



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Viernes 1 de noviembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12638

506259

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 118-2013-PCM.- Decreto Supremo que dispone la difusión de las normas de alcance general sin vigencia del Poder Ejecutivo - período enero 2001 a enero 2013 - e inicia la segunda etapa del proceso de depuración de normas sin vigencia del Poder Ejecutivo	506263
R.S. N° 352-2013-PCM.- Aceptan renuncia del Presidente del Consejo de Ministros	506266
R.S. N° 353-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Relaciones Exteriores	506266
R.S. N° 354-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Defensa	506266
R.S. N° 355-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Economía y Finanzas	506266
R.S. N° 356-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro del Interior	506266
R.S. N° 357-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Justicia y Derechos Humanos	506266
R.S. N° 358-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Educación	506267
R.S. N° 359-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Salud	506267
R.S. N° 360-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Agricultura y Riego	506267
R.S. N° 361-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo	506267
R.S. N° 362-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de la Producción	506267
R.S. N° 363-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Comercio Exterior y Turismo	506268
R.S. N° 364-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Energía y Minas	506268
R.S. N° 365-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Transportes y Comunicaciones	506268
R.S. N° 366-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento	506268
R.S. N° 367-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	506268
R.S. N° 368-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministro del Ambiente	506268
R.S. N° 369-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Cultura	506269
R.S. N° 370-2013-PCM.- Aceptan renuncia de Ministra de Desarrollo e Inclusión Social	506269
R.S. N° 371-2013-PCM.- Nombran Presidente del Consejo de Ministros	506269
R.S. N° 372-2013-PCM.- Nombran Ministra de Relaciones Exteriores	506269
R.S. N° 373-2013-PCM.- Nombran Ministro de Defensa	506269
R.S. N° 374-2013-PCM.- Nombran Ministro de Economía y Finanzas	506270
R.S. N° 375-2013-PCM.- Nombran Ministro del Interior	506270

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

R.S. N° 376-2013-PCM.- Nombran Ministro de Justicia y Derechos Humanos **506270**
R.S. N° 377-2013-PCM.- Nombran Ministro de Educación **506270**
R.S. N° 378-2013-PCM.- Nombran Ministra de Salud **506270**
R.S. N° 379-2013-PCM.- Nombran Ministro de Agricultura y Riego **506270**
R.S. N° 380-2013-PCM.- Nombran Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo **506271**
R.S. N° 381-2013-PCM.- Nombran Ministra de la Producción **506271**
R.S. N° 382-2013-PCM.- Nombran Ministra de Comercio Exterior y Turismo **506271**
R.S. N° 383-2013-PCM.- Nombran Ministro de Energía y Minas **506271**
R.S. N° 384-2013-PCM.- Nombran Ministro de Transportes y Comunicaciones **506271**
R.S. N° 385-2013-PCM.- Nombran Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **506272**
R.S. N° 386-2013-PCM.- Nombran Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **506272**
R.S. N° 387-2013-PCM.- Nombran Ministro del Ambiente **506272**
R.S. N° 388-2013-PCM.- Nombran Ministra de Cultura **506272**
R.S. N° 389-2013-PCM.- Nombran Ministra de Desarrollo e Inclusión Social **506272**
R.M. N° 286-2013-PCM.- Aprueban el logotipo e isotipo institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros **506272**
Res. N° 050-2013-PCM/SD.- Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Arahuay de la Provincia de Canta a la "Mancomunidad Municipal de la Provincia del Canta - MANPROVCANTA" **506273**
Res. N° 051-2013-PCM/SD.- Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Pachacámac de la Provincia de Lima a la "Mancomunidad Municipal Lima Este" **506274**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 290-2013-MINCETUR.- Delegan en la Asociación de Exportadores - ADEX, la Sociedad Nacional de Industrias, la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicio y Agricultura y la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la Provincia de Zarumilla, la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores domiciliados en sus respectivas circunscripciones **506275**
R.M. N° 291-2013-MINCETUR.- Designan Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo **506275**

CULTURA

R.M. N° 308-2013-MC.- Encargan funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque **506276**
R.M. N° 310-2013-MC.- Precisan encargatura de funciones de la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos y la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles **506276**
R.M. N° 311-2013-MC.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dan por concluidas encargaturas y encargan funciones de la Oficina de Presupuesto **506277**

R.V.M. N° 074-2013-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Semana Santa de la ciudad de Huancavelica **506277**

DEFENSA

R.S. N° 616-2013-DE.- Autorizan viaje de Personal Naval a Bolivia, en comisión de servicios **506278**
RR.SS. N°s. 617, 619 y 620-2013-DE/MGP.- Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a República de Corea, República Popular China y EE.UU., en comisión de servicios **506279**
R.S. N° 618-2013-DE.- Autorizan viaje de Oficial del Ejército a Argentina, en comisión de servicios **506282**
RR.SS. N°s. 621 y 631-2013-DE.- Reconocen pagos por diversos conceptos a oficiales de la Marina de Guerra del Perú **506282**
R.S. N° 622-2013-DE.- Autorizan viaje de representantes del Instituto Geográfico Nacional a Ecuador, en comisión de servicios **506284**
R.S. N° 623-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a Ecuador, en comisión de servicios **506285**
R.S. N° 624-2013-DE.- Autorizan viaje de Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a Jamaica, en comisión de servicios **506286**
R.S. N° 625-2013-DE.- Autorizan viaje de representantes del Instituto Geográfico Nacional a Uruguay, en comisión de servicios **506287**
R.S. N° 626-2013-DE.- Modifican la R.S. N° 231-2009-DE/MGP, que autorizó viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU. en misión de estudios **506288**
RR.SS. N°s. 627, 628, 629 y 630-2013-DE/MGP.- Modifican artículos de las RR.SS. N°s 322-2009-DE/MGP y 170, 287 y 289-2011-DE/MGP, que autorizaron viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al exterior **506289**
RR.MM. N°s. 957 y 958-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil y EE.UU. **506292**
R.M. N° 959-2013-DE/SG.- Designan representantes alternos del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017" **506293**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.S. N° 012-2013-MIDIS.- Aceptan renuncia de Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio **506293**
R.S. N° 013-2013-MIDIS.- Designan Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio **506294**
R.M. N° 228-2013-MIDIS.- Aceptan renuncia de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social **506294**
R.M. N° 229-2013-MIDIS.- Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva y encargan la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más **506294**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 065-2013-EF.- Autorizan viaje a los EE.UU. del Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión de servicios **506295**
R.M. N° 315-2013-EF/43.- Autorizan viaje de consultor a EE.UU., en comisión de servicios **506296**
R.D. N° 072-2013-EF/52.01.- Aprueban emisión de Letras del Tesoro Público **506296**

EDUCACION

R.M. N° 0543-2013-ED.- Aprueban Norma Técnica "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos" **506297**

R.M. N° 0544-2013-ED.- Aprueban Norma Técnica "Normas y criterios para orientar la evaluación, selección y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal denominado Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular" **506298**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 477-2013-MEM/DM.- Aprueban modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Chilca de la que es titular Fenix Power Perú S.A. **506298**

INTERIOR

R.M. N° 1469-2013-IN.- Constituyen Comisión Sectorial encargada de elaborar el Manual de la Policía Nacional del Perú para la aplicación del Nuevo Sistema Procesal Penal **506299**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0248-2013-JUS.- Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio **506300**

PRODUCE

R.M. N° 325-2013-PRODUCE.- Amplían plazo de ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" **506300**

R.M. N° 326-2013-PRODUCE.- Prorrogan plazo de vigencia de la calificación de aptas de las empresas proveedoras del Sistema de Seguimiento Satelital a que se refiere la R.M. N° 031-2007-PRODUCE **506301**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 059-2013-RE.- Extienden plazo previsto en el artículo 123º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República **506302**

SALUD

R.M. N° 689-2013/MINSA.- Restituyen vigencia de la R.M. N° 410-2011/MINSA que designó a profesional en el cargo de Director del Hospital II, Nivel F4 del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **506303**

R.M. N° 690-2013/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, de la Secretaría General del Ministerio **506304**

R.M. N° 691-2013/MINSA.- Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Hipólito Unánue" de la Dirección de Salud IV Lima Este **506304**

R.M. N° 694-2013/MINSA.- Designan profesionales en la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **506305**

R.M. N° 695-2013/MINSA.- Dan por concluida designación de Jefe de Servicio del Servicio de Odontostomatología del Hospital San Juan de Lurigancho **506305**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 197-2013-TR.- Oficializan el evento denominado "VIII Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", a realizarse en la ciudad de Cajamarca **506306**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 658-2013-MTC/03.- Otorgan a Telecentros Perú S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende el territorio nacional **506307**

RR.VMs. N°s. 535, 536, 541 y 546-2013-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas naturales y jurídicas para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial y educativa, en diversas localidades de los departamentos de Tumbes, Piura y Huánuco **506308**

R.VM. N° 539-2013-MTC/03.- Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM, de diversas localidades del departamento de Ancash **506314**

R.VM. N° 542-2013-MTC/03.- Aprueban transferencia de autorización para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial, a favor de la Empresa Radiodifusora Tarjet S.A.C. **506315**

R.VM. N° 548-2013-MTC/03.- Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 414-2008-MTC/03, a favor de la empresa Grupo Turbo Mix S.R.L. **506316**

R.D. N° 4170-2013-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Huánuco S.R.L. la modificación de términos de autorización contenida en R.D. N° 2100-2013-MTC/15, para traslado de circuito de manejo **506317**

VIVIENDA

R.M. N° 280-2013-VIVIENDA.- Designan Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio **506317**

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 154-2013-DV-PE.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín **506319**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 134-20123-COFOPRI/DE.- Modifican la R.D. N° 072-2011-COFOPRI/DE, respecto a la conformación del Equipo de Mejora Continua del COFOPRI **506320**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 214-2013-OS/CD.- Aprueban el Precio a Nivel Generación en Subestaciones Base para la determinación de las tarifas máximas a los Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, y su fórmula de reajuste, aplicables a partir del 04 de noviembre de 2013 **506320**

Res. N° 215-2013-OS/CD.- Aprueban factores de actualización "p" aplicables a partir del 04 de noviembre de 2013 para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de RF de Talara y RF Ilo, por CVOA-CMg, por CVOA-RSC, por Prima, por FISE y por Generación Adicional **506323**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 312-2013-INEI.- Aprueban Índices de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de octubre de 2013 **506325**

R.J. N° 313-2013-INEI.- Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de octubre de 2013 **506325**

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 191-2013-SERNANP.- Designan Jefe de la Oficina de Administración del SERNANP **506326**

Res. N° 193-2013-SERNANP.- Aceptan renuncia y encargan el puesto de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP **506326**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

R.J. N° 734-2010-SUNARP-Z-RN° IX/JEF.- Sancionan con suspensión a Martillero Público **506327**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 224-2013-CE-PJ.- Modifican numeral de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal" **506329**

Res. Adm. N° 231-2013-CE-PJ.- Convierten la 4° Sala Civil Permanente en 2° Sala Laboral Permanente de Arequipa, Corte Superior de Justicia de Arequipa **506330**

Res. Adm. N° 232-2013-CE-PJ.- Convierten Sala Penal Liquidadora Transitoria en Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca **506331**

Res. Adm. N° 236-2013-CE-PJ.- Disponen la reubicación y conversión de Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua **506331**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 62-2013-CED-CSJLI/PJ.- Establecen el rol para el Juzgado Penal de Turno Permanente, correspondiente al mes de noviembre de 2013 **506333**

Res. Adm. N° 00889-2013-P-CSJLI/PJ.- Disponen realización de Censo sobre personas con discapacidad en la Corte Superior de Justicia de Lima. **506333**

Res. Adm. N° 891-2013-P-CSJLI/PJ.- Disponen permanencia, reasignan y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **506334**

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 385-2013-CNM.- Resuelven no ratificar en el cargo a Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Churcampa, Distrito Judicial de Ayacucho **506335**

Res. N° 427-2013-CNM.- Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra Res. N° 385-2013-PCNM que no ratificó en el cargo a Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Churcampa del Distrito Judicial de Ayacucho **506340**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 3527-2013-MP-FN.- Convocan a la Novena Audiencia Pública sobre el Nuevo Código Procesal Penal, a llevarse a cabo en la ciudad de Arequipa el día 15 de noviembre de 2013 **506341**

RR. N°s. 3528 y 3529-2013-MP-FN.- Aceptan renuncia, dan por concluido nombramiento y designan fiscales en el Distrito Judicial del Santa **506342**

Res. N° 3530-2013-MP-FN.- Dejan sin efecto la Res. N° 3524-2013-MP-FN **506342**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6164-2013.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Arequipa **506342**

Res. N° 6265-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Cusco S.A. el traslado de agencia, ubicada en el departamento de Cusco **506343**

Res. N° 6317-2013.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A la apertura de oficinas en el departamento de Puno **506343**

Res. N° 6318-2013.- Autorizan a la EDPYME Inversiones La Cruz S.A. el traslado de agencias en los departamentos de La Libertad y Junín **506343**

Res. N° 6418-2013..- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A la apertura de Oficina Especial Temporal en el departamento de Arequipa **506344**

RR. N°s. 6511 y 6512-2013.- Autorizan viajes de funcionarios a Brasil y Corea, en comisión de servicios **506344**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ordenanza N° 010-2013-GR.LAMB/CR.- Aprueban la implementación del Sistema de Alerta Temprana de las cuencas hidrográficas y zonas marino - costeras, ubicadas en el ámbito de la Región Lambayeque **506346**

Ordenanza N° 011-2013-GR.LAMB/CR.- Declaran al Centro Histórico del Distrito de Zaña, como "Sítio de Memoria de la Esclavitud de la Región Lambayeque" **506348**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Ordenanza N° 014-2013-GRSM/CR.- Establecen que el Gobierno Regional de San Martín es el órgano competente para otorgar Certificación Ambiental de manera previa al inicio de ejecución de proyectos viales departamentales que se ejecuten en su jurisdicción territorial **506349**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1737.- Aprueban ajuste del Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de San Juan de Miraflores **506351**

Ordenanza N° 1738.- Aprueban Ordenanza que desafecta un bien de uso público en el distrito de Puente Piedra **506352**

Ordenanza 1739.- Precisan Ordenanza respecto a los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para el Centro Cultural de la Nación en el distrito de San Borja **506352**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 013-2013/MM.- Aprueban disposiciones para el sorteo anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino **506352**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 009-2013/MDR.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 348-2013-MDR, que aprobó el otorgamiento de incentivos tributarios por pago al contado **506355**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 0021.- Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza que establece Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho **506355**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 022-2013/MDSMP.- Prorrogan plazo de presentación de la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial en diversos sectores del distrito **506356**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 012-2013-MDCH.- Establecen régimen de facilidades de carácter técnico para la obtención de Licencias de Habilitación Urbana en el distrito **506356**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 147-2013-CD/OSIPTEL y Res. N° 716-2013-GG/OSIPTEL.- Confirman sanciones de amonestación impuestas a Gilat To Home Perú S.A. **504327**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que dispone la difusión de las normas de alcance general sin vigencia del Poder Ejecutivo – período enero 2001 a enero 2013 - e inicia la segunda etapa del proceso de depuración de normas sin vigencia del Poder Ejecutivo

DECRETO SUPREMO Nº 118-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el ministerio encargado de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo;

Que, en tal sentido, el artículo 18º del mismo dispositivo señala que el Presidente del Consejo de Ministros coordina las políticas nacionales de carácter multisectorial; en especial, la referida a la modernización de la Administración Pública;

Que, de conformidad con el literal f) del artículo 4º de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este organismo es competente en materia de coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los literales j) y l) del artículo 7º de la Ley N° 29809 antes acotada, señalan que son funciones

específicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general; así como, estudiar y proponer la dación y reforma de la legislación;

Que, conforme al artículo 4º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dicho proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 29477, Ley que inicia el proceso de consolidación del espectro normativo peruano, prescribe que los diferentes sectores y los organismos públicos confeccionarán progresivamente los listados de las normas no vigentes de carácter general que hubieran expedido, y las difundirán a través de normas de carácter general, cuya expedición estuviera dentro del ámbito de sus atribuciones;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2013-JUS, Decreto Supremo que inicia el proceso de identificación y difusión de las normas sin vigencia del Poder Ejecutivo, comprende a las normas aprobadas por el Poder Ejecutivo que se encuentren derogadas expresa o tácitamente; o, que hayan cumplido el plazo o la finalidad para la que fueron aprobadas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29477; asimismo, dispone que el Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, declara la no vigencia de las normas objeto de análisis, mediante Decreto Supremo refrendado por todos los Ministros de Estado;

Que, el artículo 2º del referido Decreto Supremo N° 005-2013-JUS dispone que en la primera etapa del proceso se identificarán y difundirán las normas de carácter general no vigentes, aprobadas entre enero de 2001 y enero de 2013, mediante Decreto Supremo, Resolución Ministerial y resoluciones del más alto rango emitidas por organismos públicos adscritos a los Ministerios;

Que, la identificación y la difusión de las normas sin vigencia del Poder Ejecutivo brinda claridad, predictibilidad y seguridad en beneficio de los administrados, promoviendo el adecuado ejercicio de sus derechos y fomentando un clima de estabilidad que favorezca las inversiones y la competitividad del país;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118º y el numeral 3 del artículo 123º de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objetivo de la norma.-

El presente Decreto Supremo tiene los siguientes objetivos:

a) Difundir las normas sin vigencia del Poder Ejecutivo, aprobadas mediante decretos supremos, resoluciones ministeriales y resoluciones del más alto rango emitidas por organismos públicos adscritos a los Ministerios, entre enero de 2001 y enero de 2013.

b) Iniciar la segunda etapa del proceso de identificación y difusión de las normas aprobadas por el Poder Ejecutivo que se encuentren derogadas expresa o tácitamente; o, que hayan cumplido el plazo o la finalidad para la que fueron aprobadas.

Artículo 2º.- Difusión de las normas derogadas de manera expresa.-

No forman parte del ordenamiento jurídico vigente las normas listadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y que contiene aquellas normas que se encuentran derogadas expresamente.

Artículo 3º.- Difusión de las normas derogadas de manera tácita o que cumplieron la finalidad o el plazo para el que fueron aprobadas.-

No forman parte del ordenamiento jurídico vigente las normas listadas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y que contiene aquellas normas que se encuentran derogadas tácitamente o han cumplido la finalidad o el plazo para el que fueron aprobadas.

Artículo 4º.- Segunda etapa del proceso.-

4.1 La segunda etapa del proceso de identificación y difusión de las normas de carácter general sin vigencia del Poder Ejecutivo se ejecutará desde la publicación del presente Decreto Supremo hasta agosto 2014.

4.2 En la segunda etapa se identificarán y difundirán las normas de carácter general sin vigencia del Poder Ejecutivo, aprobadas entre enero de 1990 y diciembre de 2000, mediante decretos supremos, resoluciones ministeriales y resoluciones del más alto rango emitidas por organismos públicos adscritos a los Ministerios.

4.3 Este proceso comprende las normas de carácter general que fueron aprobadas por Entidades Públicas

que han sido extinguidas, adscritas o fusionadas y cuyas funciones correspondan a otros organismos públicos. Estos últimos realizarán el análisis de la vigencia de las normas señaladas en el presente párrafo.

4.4 El Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, declarará la no pertenencia al ordenamiento jurídico vigente de las normas objeto de esta etapa, mediante Decreto Supremo refrendado por todos los Ministros de Estado.

4.5 En la segunda etapa, las entidades del Poder Ejecutivo podrán presentar la información sobre las normas sin vigencia que hubieran omitido durante la elaboración de los listados de las normas sin vigencia que corresponde a la primera etapa del proceso.

Artículo 5º.- Concepto de normas de alcance general.-

Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, se entiende por norma de carácter general a aquella que no está dirigida a personas naturales o jurídicas específicas, sino que crea, modifica, regula, declara o extingue derechos u obligaciones de carácter general, de cuyo texto se deriva un mandato genérico, objetivo y obligatorio, vinculando a la Administración Pública y a las personas, sea para el cumplimiento de una disposición o para la generación de una consecuencia jurídica.

Artículo 6º.- Procedimiento para la identificación y difusión por derogación expresa en la segunda etapa.-

6.1 La Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene a su cargo la elaboración de los listados de normas de carácter general derogadas de forma expresa, conforme al siguiente cronograma:

Listados	Fecha de presentación	Período
Primer Listado	31 de octubre de 2013	Año 2000
Segundo Listado	29 de noviembre de 2013	Año 1999
Tercer Listado	27 de diciembre de 2013	Año 1998
Cuarto Listado	31 de enero de 2014	Año 1997
Quinto Listado	28 de febrero de 2014	Año 1996
Sexto Listado	31 de marzo de 2014	Año 1995
Séptimo Listado	30 de abril de 2014	Año 1994
Octavo Listado	30 de mayo de 2014	Año 1993
Noveno Listado	30 de junio de 2014	Año 1992
Décimo Listado	31 de julio de 2014	Año 1991
Undécimo Listado	29 de agosto de 2014	Año 1990

6.2 La Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

elaborará el listado final de las normas de carácter general derogadas de forma expresa, las cuales serán puestas a consideración de la Alta Dirección de dicho Ministerio, a efectos de ser remitidas a la Presidencia del Consejo de Ministros para su difusión a través del Decreto Supremo al cual hace referencia el numeral 4.4 del artículo 4º del presente dispositivo normativo.

Artículo 7º.- Procedimiento para la identificación y difusión por derogación tácita en la segunda etapa.-

7.1 Las entidades del Poder Ejecutivo elaborarán, de forma obligatoria, los listados de las normas de carácter general derogadas de forma tácita o que hayan cumplido el plazo o la finalidad para las que fueron aprobadas.

7.2 Los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica o los funcionarios de nivel equivalente, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del Poder Ejecutivo, serán los responsables de elaborar los listados a los cuales se hace referencia en el párrafo anterior, para lo cual contarán con la colaboración obligatoria de los órganos funcionales y de apoyo de la entidad respectiva. El incumplimiento de esta obligación da lugar a las responsabilidades de ley.

7.3 Los referidos listados serán remitidos a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en formato físico y por medio electrónico, conforme al siguiente cronograma:

Listados	Fecha de presentación	Período
Primer Listado	31 de octubre de 2013	Año 2000
Segundo Listado	29 de noviembre de 2013	Año 1999
Tercer Listado	27 de diciembre de 2013	Año 1998
Cuarto Listado	31 de enero de 2014	Año 1997
Quinto Listado	28 de febrero de 2014	Año 1996
Sexto Listado	31 de marzo de 2014	Año 1995
Séptimo Listado	30 de abril de 2014	Año 1994
Octavo Listado	30 de mayo de 2014	Año 1993
Noveno Listado	30 de junio de 2014	Año 1992
Décimo Listado	31 de julio de 2014	Año 1991
Undécimo Listado	29 de agosto de 2014	Año 1990

7.4 Para la remisión de los listados por medio electrónico, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecerá una cuenta institucional de correo electrónico.

7.5 La información remitida será consolidada y ordenada por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cual será puesta a consideración de la Alta Dirección de dicho Ministerio, a efectos de ser remitida a la Presidencia del Consejo de Ministros para su difusión a través del Decreto Supremo al cual hace referencia el numeral 4.4 del artículo 4º del presente dispositivo.

Artículo 8º.- Aprobación del formato para la presentación de los listados.-

Apruébase el formato contenido en el Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, para la elaboración y presentación de los listados de las normas sin vigencia del Poder Ejecutivo.

Artículo 9º.- Participación de la sociedad-

En aplicación del principio de participación contemplado en el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las personas jurídicas y naturales podrán presentar a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sus aportes sobre las normas descritas en el numeral 4.2 del artículo 4º del presente Decreto Supremo, que se encuentren derogadas de forma tácita; o, que hayan cumplido el plazo o la finalidad para la que fueron aprobadas, conforme al cronograma aprobado en el numeral 7.3 del artículo 7º de este dispositivo.

Artículo 10º.- Difusión.-

A efectos de su difusión, el presente Decreto Supremo y sus Anexos serán publicados en el portal del Estado

Peruano (www.peru.gob.pe); en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe); y, en el portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe). Asimismo, lo concerniente a la información sobre las normas derogadas tácitamente contenida en el Anexo II que forma parte del presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 11º.- Refrendo.-

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; el Ministro de Agricultura y Riego; el Ministro de Ambiente; la Ministra de Comercio Exterior y Turismo; la Ministra de Cultura; el Ministro de Defensa; la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social; el Ministro de Economía y Finanzas; la Ministra de Educación; el Ministro de Energía y Minas; el Ministro del Interior; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ministra de la Producción; la Ministra de Relaciones Exteriores; la Ministra de Salud; la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; y, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

MANUEL PULGAR VIDAL
Ministro del Ambiente

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Aceptan renuncia del Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 352-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, formula el señor Juan Federico Jiménez Mayor; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Presidente del Consejo de Ministros, formula el señor Juan Federico Jiménez Mayor, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-3

Aceptan renuncia de Ministra de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 353-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, formula la señora Eda Adriana Rivas Franchini; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, formula la señora Eda Adriana Rivas Franchini, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-2

Aceptan renuncia de Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 354-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, formula el señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, formula el señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-3

Aceptan renuncia de Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 355-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, formula el señor Luis Miguel Castilla Rubio; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, formula el señor Luis Miguel Castilla Rubio, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-4

Aceptan renuncia de Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 356-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior, formula el señor Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-5

Aceptan renuncia de Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 357-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos,

formula el señor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, formula el señor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-6

Aceptan renuncia de Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 358-2013-PCM**

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Educación, formula la señora Emma Patricia Salas O'Brien; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Educación, formula la señora Emma Patricia Salas O'Brien, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-7

Aceptan renuncia de Ministra de Salud

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 359-2013-PCM**

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Salud, formula la señora Midori Musme Cristina De Habich Rospigliosi; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Salud, formula la señora Midori Musme Cristina De Habich Rospigliosi, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-8

Aceptan renuncia de Ministro de Agricultura y Riego

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 360-2013-PCM**

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, formula el señor Milton Martín Von Hesse La Serna; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, formula el señor Milton Martín Von Hesse La Serna, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-9

Aceptan renuncia de Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 361-2013-PCM**

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, formula la señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, formula la señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-10

Aceptan renuncia de Ministra de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 362-2013-PCM**

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, formula la señora Gladys Mónica Triveño Chan Jan; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, formula la señora

Gladys Mónica Triveño Chan Jan, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-11

Aceptan renuncia de Ministra de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 363-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, formula la señora Blanca Magali Silva Velarde - Álvarez; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, formula la señora Blanca Magali Silva Velarde - Álvarez, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-12

Aceptan renuncia de Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 364-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, formula el señor Jorge Humberto Merino Tafur; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, formula el señor Jorge Humberto Merino Tafur, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-13

Aceptan renuncia de Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 365-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, formula el señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, formula el señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-14

Aceptan renuncia de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 366-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formula el señor René Helbert Cornejo Díaz; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formula el señor René Helbert Cornejo Díaz, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-15

Aceptan renuncia de Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 367-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, formula la señora Ana Ethel del Rosario Jara Velásquez; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, formula la señora Ana Ethel del Rosario Jara Velásquez, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-16

Aceptan renuncia de Ministro del Ambiente

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 368-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, formula el señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, formula el señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-17

Aceptan renuncia de Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 369-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, formula la señora Diana Álvarez Calderón Gallo; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, formula la señora Diana Álvarez Calderón Gallo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-18

Aceptan renuncia de Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 370-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, formula la señora Mónica Janet Rubio García; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que, al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, formula la señora Mónica Janet Rubio García, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-19

Nombran Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 371-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Presidente del Consejo de Ministros, al señor César Villanueva Arévalo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-20

Nombran Ministra de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 372-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a la señora Eda Adriana Rivas Franchini.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-21

Nombran Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 373-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

506270

NORMAS LEGALES

El Peruano
Viernes 1 de noviembre de 2013

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, al señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-22

Nombran Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 374-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, al señor Luis Miguel Castilla Rubio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-23

Nombran Ministro del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 375-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho del Interior, al señor Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-24

Nombran Ministro de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 376-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, al señor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-25

Nombran Ministro de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 377-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Educación, al señor Jaime Saavedra Chanduvi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-26

Nombran Ministra de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 378-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Salud, a la señora Midori Musme Cristina De Habich Rospigliosi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-27

Nombran Ministro de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 379-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, al señor Milton Martín Von Hesse La Serna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-28

Nombran Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 380-2013-PCM**

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, a la señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-29

Nombran Ministra de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 381-2013-PCM**

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, a la señora Gladys Mónica Triveño Chan Jan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-30

Nombran Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 382-2013-PCM**

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, a la señora Blanca Magali Silva Velarde - Álvarez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-31

Nombran Ministro de Energía y Minas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 383-2013-PCM**

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, al señor Jorge Humberto Merino Tafur.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-32

Nombran Ministro de Transportes y Comunicaciones

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 384-2013-PCM**

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, al señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-33

Nombran Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 385-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al señor René Helbert Cornejo Díaz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-34

Nombran Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 386-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la señora Ana Ethel del Rosario Jara Velásquez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-35

Nombran Ministro del Ambiente

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 387-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho del Ambiente, al señor Manuel Gerardo Pedro Pulgar-Vidal Otálora.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-36

Nombran Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 388-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a la señora Diana Álvarez Calderón Gallo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-37

Nombran Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 389-2013-PCM

Lima, 31 de octubre de 2013

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, a la señora Mónica Janet Rubio García.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CESAR VILLANUEVA AREVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1008752-38

Aprueban el logotipo e isotipo institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 286-2013-PCM

Lima, 29 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2002 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Suprema N°

008-2003-PCM, por la cual se aprobó el logo institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 9 del artículo 19º de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Presidente del Consejo de Ministros emite las resoluciones ministeriales que regulan las situaciones que sean objeto de su competencia funcional;

Que, el Decreto Supremo N° 056-2008-PCM, dispuso que los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos, consignen en su documentación oficial y en toda documentación que emitan y/o cursen a entidades públicas y privadas, el Gran Sello del Estado y su denominación completa. De conformidad con el formato que en anexo forma parte integrante del referido Decreto Supremo;

Que, resulta necesario aprobar el logotipo e isotipo institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyas características están consignadas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el logotipo e isotipo institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo al modelo que consta en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano".

La Resolución Ministerial y su Anexo 1 serán publicados en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros



1008742-3

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Arahuay de la Provincia de Canta a la "Mancomunidad Municipal de la Provincia del Canta - MANPROVCANTA"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 050-2013-PCM/SD

Lima, 21 octubre del 2013

VISTOS:

El Oficio N° 002-2013-MANPROVCANTA/PCD; el Expediente Técnico de Viabilidad para la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Arahuay a la Mancomunidad Municipal de la Provincia de Canta – MANPROVCANTA; el Acta de Sesión Ordinaria de la Mancomunidad Municipal de la Provincia de Canta – MANPROVCANTA; el Oficio N° 088-2013-MDA; la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDA y el Informe N° 018-2013-PCM/SD-OGI-POLM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal

como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 030-2013-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia del Canta - MANPROVCANTA", integrada por la Municipalidad Provincial de Canta y las Municipalidades Distritales de Lachaqui y San Buenaventura, de la Provincia de Canta, en el Departamento de Lima;

Que, con Oficio de vistos, se solicita la adhesión de la Municipalidad Distrital de Arahuay de la provincia de Canta a la "Mancomunidad Municipal de la Provincia del Canta - MANPROVCANTA", acompañando el Informe Técnico de Viabilidad, el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo y la Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDA de la referida municipalidad distrital.

Que, acorde con el Informe N° 018-2013-PCM/SD-OGI-POLM, los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión, cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 9º del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción, en el Registro de Mancomunidades Municipales, de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Arahuay de la provincia de Canta a la "Mancomunidad Municipal de la Provincia del Canta - MANPROVCANTA".

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Arahuay de la Provincia de Canta, a la "Mancomunidad Municipal de la Provincia del Canta - MANPROVCANTA".

Artículo 2º.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal de la Provincia del Canta - MANPROVCANTA", está conformado como sigue:

- Presidente: Samuel Ramón Ruffner, alcalde de la Municipalidad Provincial de Canta.

- Director: Porfirio Augusto Parra Carrillo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lachaqui.

- Director: Eleazar Santiago Zevallos, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Buenaventura.

- Director: Hermelinda Noemí Andrés Roldan, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Arahuay.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales, el Acta de Sesión de Consejo Directivo y la Ordenanza Municipal que ratifica la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Arahuay de la Provincia de Canta a la "Mancomunidad Municipal de la Provincia del Canta - MANPROVCANTA".

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El

Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaría de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

1008742-1

Inscriben en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Pachacámac de la Provincia de Lima, a la "Mancomunidad Municipal Lima Este"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 051-2013-PCM/SD

Lima, 22 de octubre del 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 043-2013-MMLE-P; el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Lima Este; la Ordenanza Nº 118-2013-MDP/C de la Municipalidad Distrital de Pachacámac; el Informe Técnico de Viabilidad para la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Pachacámac a la Mancomunidad Municipal Lima Este y el Informe Nº 014-2013-PCM/SD-OGI-POLM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 478-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Este", integrada por las Municipalidades Distritales de San Luis, Cieneguilla, El Agustino y La Molina, de la Provincia y Departamento de Lima;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 016-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de separación de la Municipalidad Distrital de San Borja de la "Mancomunidad Municipal Lima Este" en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 061-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de adhesión de la Municipalidad Distrital de Santa Anita de la "Mancomunidad Municipal Lima Este" en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 044-2012-PCM/SD, se dispuso la inscripción de separación de la Municipalidad Distrital de La Molina de la "Mancomunidad Municipal Lima Este" en el Registro de Mancomunidades Municipales. Por lo tanto, esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Distritales de San Luis, Cieneguilla, El Agustino y Santa Anita de la Provincia y Departamento de Lima;

Que, con Oficio de vistos, se solicita la adhesión de la Municipalidad Distrital de Pachacámac de la provincia de Lima a la "Mancomunidad Municipal Lima Este", acompañando el Informe Técnico de Viabilidad, el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo y la Ordenanza Nº 118-2013-MDP/C de la referida municipalidad distrital;

Que, acorde con el Informe Nº 014-2013-PCM/SD-OGI-POLM, los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión, cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 9º del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización, que dispone la inscripción, en el Registro de Mancomunidades Municipales, de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Pachacámac de la provincia de Lima a la "Mancomunidad Municipal Lima Este";

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley Nº 29341; el Decreto Supremo Nº 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de Inscripción de Adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de Pachacámac de la Provincia de Lima, a la "Mancomunidad Municipal Lima Este".

Artículo 2º.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Este", está conformado como sigue:

- Presidente: Ricardo Fidel Castro Sierra, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis.

- Director: Emilio Alberto Chávez Huaranga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

- Director: Víctor Modesto Salcedo Ríos, alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

- Director: Leonor Chumbimune Cajahuaranga, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

- Director: Hugo León Ramos Lescano, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Artículo 3º.- Registro de Anexos

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales, el Acta de Sesión de Consejo Directivo y la Ordenanza Municipal que ratifica la Adhesión de la Municipalidad Distrital de Pachacámac de la Provincia de Lima a la "Mancomunidad Municipal Lima Este".

Artículo 4º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaría de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

1008742-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Delegan en la Asociación de Exportadores - ADEX, la Sociedad Nacional de Industrias, la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicio y Agricultura y la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la Provincia de Zarumilla, la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores domiciliados en sus respectivas circunscripciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 290-2013-MINCETUR

Lima, 30 de octubre de 2013

Vistos los Informes Nós. 132, 133, 134 y 138-2013-MINCETUR/VMCE/UE de la Unidad de Origen y los Memorándums Nos. 753, 757, 758 y 767-2013-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 322-2011-MINCETUR/DM se prorrogó hasta el 31 de octubre de 2013, la delegación de la facultad de expedir certificados de origen a los exportadores, entre otras, a la Asociación de Exportadores - ADEX, la Sociedad Nacional de Industrias, la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicio y Agricultura y la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la Provincia de Zarumilla;

Que, asimismo, se autorizó al Viceministro de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las adendas correspondientes a la prórroga antes mencionada;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos Vistos, la Asociación de Exportadores - ADEX, la Sociedad Nacional de Industrias, la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicio y Agricultura y la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la Provincia de Zarumilla, solicitaron se prorrogue la facultad de expedir Certificados de Origen a empresas exportadoras;

Que, en los citados Informes Nos. 132, 133, 134 y 138-2013-MINCETUR/VMCE/UE se señala que las Cámaras de Comercio mencionadas han cumplido con los compromisos establecidos en los Convenios de Delegación que suscribieron con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sustentando la emisión de la presente Resolución;

Que, conforme el numeral 5 del artículo 5° de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el artículo 37° B de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, a través de la Unidad de Origen del Viceministerio de Comercio Exterior, es el organismo competente para emitir Certificados de Origen, en el marco de los acuerdos suscritos por el Perú, los esquemas preferenciales otorgados, así como en el ámbito no preferencial;

Que, el Titular del MINCETUR tiene la facultad de delegar dicha función en personas jurídicas del sector privado cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hacen conveniente y en forma temporal, conforme a los artículos 67° y 70° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el inciso 1.8) del artículo I del Título Preliminar de la misma norma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MINCETUR y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la Asociación de Exportadores - ADEX, la Sociedad Nacional de Industrias, la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicio y Agricultura y la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la Provincia de Zarumilla, la facultad de emitir Certificados de Origen a los exportadores domiciliados en sus respectivas circunscripciones, por un plazo que se computará a partir de la fecha de suscripción de los Convenios a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución y que tendrá una duración de cinco (5) años.

Artículo 2º.- La delegación será ejercida de acuerdo a los términos de los Convenios que deberá suscribir el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con la Asociación de Exportadores - ADEX, la Sociedad Nacional de Industrias, la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicio y Agricultura y la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la Provincia de Zarumilla, conforme a las normas y directivas vigentes.

Artículo 3º.- Autorizar al Viceministro de Comercio Exterior a suscribir, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los Convenios a que refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Vencido el plazo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, la Asociación de Exportadores - ADEX, la Sociedad Nacional de Industrias, la Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicio y Agricultura y la Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la Provincia de Zarumilla; no podrán continuar emitiendo Certificados de Origen; para este efecto, requerirán contar expresamente con una nueva delegación o con una prórroga de la presente delegación, otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ALVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1008703-1

Designan Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 291-2013-MINCETUR

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 219-2011-MINCETUR/DM se designó a la señora Jessica María Soto Huayta en el cargo de Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-5, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar; siendo necesario designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Que, asimismo con Resolución Ministerial No. 020-2003-MINCETUR/DM, se designó a la señorita Isabel Edith Mendoza Navarro en el cargo de Director del Programa Sectorial II de la Dirección de Normatividad y Supervisión de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, en plaza F3; la misma que es necesario dejar sin efecto;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, con eficacia al 31 de octubre de 2013, la renuncia formulada por la señora Jessica María Soto Huayta, al cargo de Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la designación de la señorita Isabel Mendoza Navarro al cargo de Director del Programa Sectorial II de la Dirección de Normatividad y Supervisión de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, en plaza F3, establecida en la Resolución Ministerial No. 020-2003-MINCETUR/DM.

Artículo 3º .- Designar, a partir del 31 de octubre de 2013, a la señorita Isabel Mendoza Navarro, en el cargo de Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, reservándosele su plaza carrera.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1008695-1

CULTURA

Encargan funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 308-2013-MC

Lima, 30 de octubre de 2013

Visto: la Carta de fecha 18 de octubre de 2013, remitida por el Sr. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2006-ED se creó el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, en el Ministerio de Educación;

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería Jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó, entre otros, la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución Ministerial N° 039-2011-MC de fecha 26 de enero de 2011, se precisó como una de las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003 – Ministerio de Cultura a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC de fecha 27 de diciembre de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, según el cual dicho Proyecto Especial se encuentra representado por un Director, quien también es responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2013-MC de fecha 24 de mayo de 2013, se encargó al señor Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, atención al documento del visto, es necesario dar por concluida la encargatura del puesto del señor Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos al cargo de Director de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como de la Unidad Ejecutora 005:

Naylamp – Lambayeque, disponiendo encargar las funciones de dicho cargo.

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido, a partir del 1 de noviembre de 2013, la encargatura conferida al señor Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, al señor Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1008705-1

Precisan encargatura de funciones de la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos y la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 310-2013-MC

Lima, 30 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, precisada por la Resolución Ministerial N° 180-2013-MC, ambas de fecha 20 de junio de 2013, se encargó a la Directora de Museos y Bienes Muebles las funciones de la Dirección General de Museos, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos y la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2013-MC de fecha 16 de octubre de 2013, se dio por concluida las encargaturas efectuadas al señor Luis Martín Sosa Valle, mediante Resolución Ministerial N° 284-2013-MC, y se designó a la señora Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio como Directora de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, actualmente Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura;

Que, con relación a las encargaturas efectuadas a través de la citada Resolución Ministerial N° 177-2013-MC se estima por conveniente precisar que la señora Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Directora de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, actualmente Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, se encuentra encargada de las funciones de las direcciones señaladas en dicha resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Precisar que la señora Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Directora de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, actualmente Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, se encuentra encargada de las funciones de la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos y la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1008705-2

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dan por concluidas encargaturas y encargan funciones de la Oficina de Presupuesto

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 311-2013-MC**

Lima, 31 de octubre de 2013

Vistos, la Carta de fecha 25 de octubre de 2013; el Informe Nº 462-2013-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando Nº 961-2013-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 100-2012-MC de fecha 14 de marzo de 2012, se designó al señor Magno Antonio Peláez Alcas en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura;

Que, por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 177-2013-MC, precisada por la Resolución Ministerial Nº 180-2013-MC, ambas de fecha 20 de junio de 2013, el referido funcionario se encuentra encargado de las funciones de la Oficina de Presupuesto;

Que, con la Resolución Ministerial Nº 224-2013-MC de fecha 9 de agosto de 2013, se encargó al citado funcionario las funciones de la Oficina de Planeamiento y de la Oficina de Cooperación Internacional;

Que, mediante Carta de fecha 25 de octubre de 2013, el referido funcionario formuló renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Presupuesto, por lo que corresponde aceptar su renuncia, dar por concluidas las encargaturas antes mencionadas y encargar las funciones de la Oficina de Presupuesto, conforme a lo solicitado;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Magno Antonio Peláez Alcas al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General

de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Dar por concluidas las encargaturas efectuadas al señor Magno Antonio Peláez Alcas de las funciones de la Oficina de Planeamiento y de la Oficina de Cooperación Internacional, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Encargar a la señora Nilza Melissa Merodio Nieto, en adición a sus labores previstas en el Contrato Administrativo de Servicios Nº 0382-2013-MC, las funciones de la Oficina de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1008706-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Semana Santa de la ciudad de Huancavelica

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 074-2013-VMPCIC-MC**

Lima, 25 de octubre de 2013

Vistos, el Expediente Nº 15738-2013, el Memorando 0266-2013-DRC-HVA/MC, el Oficio Nº 24-2013-GDE/MPH y el Informe Nº 097-2013-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2 del artículo 1º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7º de la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe Nº 596-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 25 de setiembre de 2013, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe Nº 097-2013-DPI-DGPC/MC de fecha 24 de setiembre de 2013, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y solicita, al amparo de las normas vigentes, que la Semana Santa de la ciudad de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, sea declarada como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en el precitado documento, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, abundan referencias históricas sobre la Semana Santa de la ciudad de Huancavelica, y de la exposición de sus fundamentos se concluye que se trata de una de las principales manifestaciones del Cristianismo, que recrea y rememora la pasión, muerte y resurrección de Jesús, siendo que en la cultura andina, desde la época colonial, esta tradición de origen español fue asimilada de distintas maneras por la población, confluyendo en ella elementos andinos y cristianos, y llegando a formar parte de su propia religiosidad;

Que, la celebración de la Semana Santa en la ciudad de Huancavelica se realiza de acuerdo al calendario católico, en el intervalo de las últimas semanas de

marzo hasta la segunda semana de abril y tiene una duración de diez días; sin embargo, en el transcurso del año se realizan actividades -como las misas previas de novenas y setenas- que son consideradas parte de la festividad; además, los diez días de la celebración se inician un viernes con el traslado de la imagen de Cristo y las procesiones en el barrio de San Cristóbal, para finalizar un Domingo de Pascua de Resurrección con la quema de un muñeco que representa a Judas. Dicha festividad congrega una participación masiva de la población local y regional que expresa de manera pública y colectiva su fe;

Que, la Semana Santa de la ciudad de Huancavelica tiene un significado actual y vigente para la población local, que se refleja en la expresión de su fe y devoción, y en el hecho de congregar un gran número de personas, siendo así una de las tradiciones populares más importantes del citado departamento. Para los portadores de esta tradición, cada año en que esta se desarrolla significa la renovación de su fe y se trata de una celebración católica que hicieron suya incorporando elementos culturales propios, producto de un largo proceso de mestizaje cultural;

Que, la diversidad de elementos que incorpora esta tradición al ser asumida por la población andina le otorga gran originalidad, reviviendo los actos religiosos a través de rituales, costumbres, indumentarias, manifestaciones musicales y gastronómicas y elementos simbólicos, entre otros, lo cual convierte a la Semana Santa de la ciudad de Huancavelica en una celebración particular que moviliza significativamente a la población local y es referente de su identidad cultural y religiosa;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 097-2013-DPI-DGPC/MC detalla las características, importancia, valor, alcance, y significado de la Semana Santa de la ciudad de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica, para efectos de ser declarada Patrimonio Cultural de la Nación, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de Patrimonio Inmaterial, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Semana Santa de la ciudad de Huancavelica, por ser una manifestación de fe religiosa en la que confluyen elementos andinos y católicos, y que moviliza significativamente a los pobladores del distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 097-2013-DPI-DGPC/MC de fecha 24 de setiembre de 2013, y de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias

Culturales, así como a los órganos y unidades orgánicas que correspondan, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1007955-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Personal Naval a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 616-2013-DE/

Lima, 30 de octubre de 2013

Vista, la Carta G.500-4219 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 29 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante General de la Armada Boliviana, ha solicitado al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú a través del Agregado de Defensa, Adjunto y Naval a la Embajada del Perú en el Estado Plurinacional de Bolivia, el apoyo de nuestro personal especializado en las tareas de búsqueda y rescate con sus equipos de buceo de gran profundidad, necesarios para la búsqueda del cuerpo del Alférez Em. Manuel CUSSI Suxo, quien se encuentra desaparecido en las profundidades del Lago Titicaca, en la zona del Estrecho de Tiquina;

Que, es conveniente autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal que se nombra en la parte resolutiva, para apoyar en la búsqueda y rescate antes mencionada, a realizarse en el Estrecho de Tiquina, Estado Plurinacional de Bolivia, del 31 de octubre al 7 de noviembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013 y su modificatoria, aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013, debido a que la solicitud fue recibida con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención a la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, los traslados del personal comisionado, desde la ciudad de Lima a la ciudad de Juliaca, tanto de ida como de retorno, será a través de una aeronave militar y desde la ciudad de Juliaca al Estrecho de Tiquina de ida y retorno, estará a cargo del Gobierno Boliviano;

Que, los gastos por concepto de viáticos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134

- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619
- Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter

administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Naval que a continuación se indica, para apoyar en la búsqueda y rescate del cuerpo del Alférez Em. Manuel CUSSI Suxo, de la Armada Boliviana, quien se encuentra desaparecido en las profundidades del Lago Titicaca, en la zona del Estrecho de Tiquina, a realizarse en el Estrecho de Tiquina, Estado Plurinacional de Bolivia, del 31 de octubre al 7 de noviembre de 2013:

Nº	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP	DNI
1	Teniente Primero	Gerald Haureman LOPEZ Nugent	00941827	40133363
2	Técnico 1º Bsa.	David Armando SANGA Quiroz	01819653	29407813
3	Técnico 3º Bsa.	Edwin Frank GUERRERO Zamudio	03901294	25756920
4	Técnico 3º Bsa.	Miguel Ángel ARIAS Inga	02987235	43364898
5	Técnico 3º Bsa.	Lucio Mario QUISPE Surco	02972323	43440523
6	Oficial de Mar 1º Bsa.	Marco Antonio NAUPA Ynocente	01964963	10683910
7	Oficial de Mar 1º Men.	Michael Octavio CRUZ Olivo	01996502	25815389
8	Oficial de Mar 2º Pon.	Raúl Williams GOMEZ Aguilar	00075449	43888630
9	Oficial de Mar 2º Bsa.	Freddy Elias RAMIREZ Saavedra	01006587	45431282
10	Oficial de Mar 2º Bsa.	Blas Martín SUCSO Silvestre	02061090	40355412

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos por concepto de viáticos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:

US\$. 370.00 x 8 días x 10 personas US\$. 29,600.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 29,600.00

Artículo 3º.- Los traslados del personal comisionado, desde la ciudad de Lima a la ciudad de Juliaca, tanto de ida como de retorno, será a través de una aeronave militar y desde la ciudad de Juliaca al Estrecho de Tiquina de ida y retorno, estará a cargo del Gobierno Boliviano.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-2

Autorizan viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a República de Corea, República Popular China y EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 617-2013-DE/MGP**

Lima, 30 de octubre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1982 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 27 de setiembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Agregado de Defensa de la Embajada de la República de Corea acreditado en el Perú, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para participar en la Primera Reunión Bilateral entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada de la República de Corea, a realizarse en la ciudad de Seúl, República de Corea, durante el año 2013;

Que, la presente Reunión Bilateral se realiza en el marco de absoluta franqueza, cordialidad, profesionalismo y camaradería, en la cual se afianzan los lazos de amistad y cooperación en áreas operacionales y académicas, con el propósito de fomentar la integración, el intercambio de experiencias y el apoyo mutuo entre ambos países;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la mencionada actividad, responde al cumplimiento de los diversos compromisos asumidos en acuerdos de alto nivel, permitiendo la consolidación en áreas de interés para nuestro país;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú, y la importancia de la Primera Reunión Bilateral entre las Instituciones Armadas de ambos países, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Gonzalo Nicolás RIOS Polastri, en representación del Jefe del Estado Mayor General de la Marina, acompañado del Capitán de Navío Rodolfo SABLICH Luna Victoria, del Capitán de Navío Gonzalo Javier CARRERA Mazuelos y del Capitán de Corbeta Luís Martín CACHO Pella, para que participen en la Primera Reunión Bilateral entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada de la República de Corea, a realizarse en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 4 al 8 de noviembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Oficial Almirante y de los Oficiales Asesores en las actividades programadas, ha sido necesario adquirir los pasajes de ida para el 2 de noviembre de 2013 y de retorno para el 9 de noviembre de 2013, razón por la cual es indispensable autorizar la salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de

fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Gonzalo Nicolás RIOS Polastri, CIP. 00766823, DNI. 07511468, del Capitán de Navío Rodolfo SABLICH Luna Victoria, CIP. 01860343, DNI. 43439292, del Capitán de Navío Gonzalo Javier CARRERA Mazuelos, CIP. 00885605, DNI. 10004380 y del Capitán de Corbeta Luis Martín CACHO Peila, CIP. 00908423, DNI. 43590725, para que participen en la Primera Reunión Bilateral entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada de la República de Corea, a realizarse en la ciudad de Seúl, República de Corea, del 4 al 8 de noviembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 2 y su retorno el 9 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Seúl
(República de Corea) - Lima
US\$. 3,850.00 x 4 personas US\$. 15,400.00

Viáticos:
US\$. 500.00 x 5 días x 4 personas US\$. 10,000.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 25,400.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será reprendida por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 619-2013-DE/MGP**

Lima, 30 de octubre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1895 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 17 de setiembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Hidrográfica Internacional, ha publicado el Circular N° 31/2013 de fecha 17 de mayo de 2013, en el cual informa que la 5ª Reunión del Comité de Normas y Servicios Hidrográficos (HSSC-5), organizada por la Administración de la Seguridad Marítima (MSA), se llevará a cabo en la ciudad de la Municipalidad de Shanghái, República Popular China, del 5 al 8 de noviembre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en la mencionada Reunión;

Que, la designación de Personal Naval para que asista a la referida reunión, responde a la necesidad de adquirir mayor experiencia y conocimientos, a fin de favorecer por todos los medios el mejoramiento continuo de las Ayudas a la Navegación Marítima, a través de cualquier medio técnico apropiado;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, del 15 de marzo de 2013 y su modificatoria, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú, y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Roberto Rafael PÉREZ Medina, para que participe en la 5ª Reunión del Comité de Normas y Servicios Hidrográficos (HSSC-5), a realizarse en la ciudad de la Municipalidad de Shanghái, República Popular China, del 5 al 8 de noviembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la inasistencia a este evento internacional, conllevaría a perder la oportunidad de tomar conocimiento de los nuevos avances y experiencias usadas en el campo de la hidrografía, principalmente en lo que respecta a la elaboración de normas técnicas;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata ESP. Roberto Rafael PÉREZ Medina, CIP. 01801764, DNI. 09380174, para que participe en la 5ª Reunión del Comité de Normas y Servicios Hidrográficos (HSSC-5), a realizarse en la ciudad de la

Municipalidad de Shanghái, República Popular China, del 5 al 8 de noviembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 3 y su retorno el 9 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Shanghái (República Popular China) - Lima
US\$. 2,800.00 US\$. 2,800.00

Viáticos:
US\$. 500.00 x 3 días US\$. 1,500.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 4,300.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 620-2013-DE/MGP**

Lima, 30 de octubre de 2013

Visto, el Oficio P.200-2595 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 18 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para participar en visita profesional a las Estaciones Navales de Mayport y Kings Bay, en las ciudades de Jacksonville y St. Marys, Estados Unidos de América, del 4 al 8 de noviembre de 2013;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013 y su modificatoria, aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú, y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval, para que participen en visita profesional a las Estaciones Navales de Mayport y Kings Bay, en las ciudades de Jacksonville y St. Marys, Estados Unidos de

América, del 4 al 8 de noviembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación al evento, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Fernando Raúl CERDÁN Ruíz, CIP. 01714971, DNI. 43317410, del Capitán de Navío Luis Jesús ALBA Landaveri, CIP. 04826243, DNI. 43569857, del Capitán de Fragata Luis Roberto LEÓN Cores, CIP. 00948032, DNI. 43249766 y del Teniente Primero César Ricardo ARANGÜENA Delaude, CIP. 00937861, DNI. 43316617, para que participen en visita profesional a las Estaciones Navales de Mayport y Kings Bay, en las ciudades de Jacksonville y St. Marys, Estados Unidos de América, del 4 al 8 de noviembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 3 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Newport (Estados Unidos de América) - Lima
US\$. 1,850.00 x 4 personas US\$. 7,400.00

Viáticos:
US\$. 440.00 x 5 días x 4 personas US\$. 8,800.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 16,200.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será reprobada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-6

Autorizan viaje de Oficial del Ejército a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 618-2013-DE/

Lima, 30 de octubre de 2013

Visto, el Acta de la XII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República del Perú y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de la República Argentina, de fecha 5 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, en el Entendimiento Cuarto del documento del Visto; se acuerda entre otros, que la participación en los diferentes cursos a desarrollarse en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicado en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, se realizará con hasta DOS (2) participantes por país;

Que, mediante Oficio V.1000-140 de fecha 02 de julio de 2013, el Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la República Argentina y concurrente en la República Oriental del Uruguay, remite al Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa del Perú, la Carta del Director del Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz, de fecha 28 de junio de 2013, mediante la cual se pone a consideración DOS (2) vacantes, para que personal de las Fuerzas Armadas participen en los cursos que se dictarán en dicho Centro de Entrenamiento durante el segundo semestre del presente año, entre los cuales se encuentra el Curso de Negociación en Operaciones Militares de Paz, a realizarse del 04 al 08 de noviembre de 2013;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República Argentina, del Teniente Coronel EP Giovanni Antonio CONTRERAS Sevilla, a fin que participe en el Curso de Negociación en Operaciones Militares de Paz, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el Gobierno de la República Argentina, proporcionará alojamiento y racionamiento al Oficial participante durante su estadía en el referido país, para lo cual se realizará el desembolso de dinero por concepto de viáticos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 696-2013 DE/SG de fecha 16 de agosto de 2013;

Que, la citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem Nº 9 del Rubro 3.- Instrucción Militar Superior (Perfeccionamiento), del anexo 1 (R.O.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema Nº 091-2013-DE de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del Oficial Superior comisionado durante la totalidad del curso, es

necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Coronel EP Giovanni Antonio CONTRERAS Sevilla, con CIP. 117000700 y DNI N° 43369078, para que participe en el Curso de Negociación en Operaciones Militares de Paz, a realizarse en el Centro Argentino de Entrenamiento Conjunto para Operaciones de Paz (CAECOPAZ), ubicado en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, del 04 al 08 de noviembre de 2013, así como autorizar su salida del país el 03 de noviembre y su retorno el 09 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Buenos Aires (Argentina) – Lima
US\$ 874.00 x 01 Oficial (Incluye TUUA) US\$ 874.00

Viáticos:
US\$ 370.00 x 20% x 1 persona x 5 días US\$ 370.00
Total: US\$ 1,244.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será reprobada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-4

Reconocen pagos por diversos conceptos a oficiales de la Marina de Guerra del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 621-2013-DE/MGP

Lima, 30 de octubre de 2013

Vista, la Carta G.500-2296 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 20 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 306-2012 DE/MGP, de fecha 28 de junio de 2012, se autorizó el viaje en Comisión Especial en el Exterior al Capitán de Corbeta Mirko FORTUNIC Guerrero, para que se desempeñe como Adjunto al Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), a realizarse en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2014; habiéndose considerado el pago por concepto de pasaje aéreo de ida del titular, el pago por concepto de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero y el pago por gastos de traslado de ida, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG, de fecha 13 de febrero de 2009, incorporó el Artículo 18º del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, mediante el cual establece que el personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior, goza de los derechos a que se refiere el Artículo 13º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, el cual prescribe que al Personal Militar nombrado en Comisión Especial en el Exterior, le corresponderá el pago por concepto de pasajes y tarifa única de uso de aeropuerto para el titular, cónyuge y aquellos sobre quienes se ejerce la patria potestad, tutela y/o curatela; así como, por gastos de traslado, equivalente a DOS (2) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero, que comprende los gastos por equipaje, menaje e instalación, tanto para el viaje de ida como de vuelta;

Que, el tiempo de permanencia en el exterior del citado Oficial Superior se autorizó por DOS (2) años, cumpliendo Comisión Especial; en tal sentido, corresponde se le regularice el pago por concepto de pasajes aéreos de ida de su cónyuge e hijos; así como, el pago por concepto de gastos de traslado de ida, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, al encontrarse comprendido dentro de los alcances del citado Reglamento;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de reconocimiento de pagos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer con eficacia anticipada al 1 de julio de 2012 el pago por concepto de pasajes aéreos de ida de su cónyuge e hijos; así como, el pago por concepto de gastos de traslado de ida, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero al Capitán de Corbeta Mirko FORTUNIC Guerrero, CIP. 00964281 y DNI. 43290850, a cargo del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, de acuerdo a los montos señalados a continuación:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Washington DC.

(Estados Unidos de América) - Lima	US\$. 880.22 x 1 persona	US\$. 880.22
	US\$. 784.64 x 3 personas	US\$. 2,353.92

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)

US\$. 6,930.00 x 1 compensación	US\$. 6,930.00
---------------------------------	----------------

TOTAL A PAGAR: US\$. 10,164.14

Artículo 2º.- Disponer que el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectué los pagos de los conceptos señalados en el Artículo 1º, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 631-2013-DE/**

Lima, 30 de octubre de 2013

Vista, la Carta G.500-0142 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 16 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 289-2011-DE/MGP, de fecha 15 de julio de 2011, se autorizó el viaje al Exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Alberto Javier AVILEZ Puertas, para que participe en la Maestría en Seguridad Nacional, a impartirse en el Centro de Estudios Superiores Navales, ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 16 de julio de 2011 al 15 de julio de 2012; considerando el pago por concepto de pasaje aéreo de ida, el pago por gastos de traslado de ida, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y el pago por concepto de Compensación Extraordinaria mensual por Servicio en el Extranjero;

Que, el Artículo 7º, Inciso (c) del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, establece que en los casos en que la Misión de Estudios dure entre NUEVE (9) meses y UN (1) año, le corresponderá al titular el pago equivalente a DOS (2) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero, por los gastos de traslado que comprenden equipaje, bagaje e instalación, correspondiente a la ida y retorno;

Que, en este contexto, al haber permanecido el citado Oficial Superior UN (1) año en el exterior, cumpliendo Misión de Estudios, corresponde se le regularice el pago por concepto de pasaje aéreo de retorno; así como, el pago por concepto de gastos de traslado de retorno, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por

Servicio en el Extranjero, al encontrarse comprendido dentro de los alcances del citado Reglamento;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de pago, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2011-DE/MGP, de fecha 7 de octubre de 2011, se otorgó el ascenso al grado de Capitán de Navío al entonces Capitán de Fragata Alberto Javier AVILEZ Puertas;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer con eficacia anticipada al 15 de julio de 2012 el pago por concepto de pasaje aéreo de retorno; así como, el pago por gastos de traslado de retorno, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero al Capitán de Navío Alberto Javier AVILEZ Puertas, CIP. 00887687, DNI. 43475551, a cargo del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, de acuerdo a los montos señalados a continuación:

Pasaje Aéreo (retorno): México D.F. (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) - Lima	US\$ 986.15
--	-------------

Gastos de Traslado (retorno): (equipaje, bagaje e instalación)	US\$ 3,050.00 x 1 compensación
--	--------------------------------

TOTAL A PAGAR: US\$ 4,036.15

Artículo 2º.- Disponer que el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectúe los pagos de los conceptos señalados en el Artículo 1º, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-17

Autorizan viaje de representantes del Instituto Geográfico Nacional a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 622-2013-DE

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTO:

La Hoja Informativa N° 014-2013-IGN/OGPP de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5º de la Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional (IGN), esta entidad tiene entre sus funciones representar al país ante los organismos técnico-científicos nacionales e internacionales en eventos y reuniones relacionados con las Ciencias Geográfico-Cartográficas y sus aplicaciones;

Que, el Instituto Geográfico Militar es una institución técnica y científica, encargada de la elaboración de la Cartografía Nacional y del archivo de datos geográficos del Ecuador, entre sus actividades se encuentra la investigación, generación y control de geoinformación y transferencia de conocimientos de tecnología en los ámbitos de Geodesia, Geomática y desarrollo tecnológico;

Que, con Carta de Invitación N° 2013-006-IGM-Dir del 20 de mayo de 2013 y con Carta de Invitación N° 2013-022-IGM-Dir del 23 de setiembre de 2013, el Director del Instituto Geográfico Militar invita al Jefe del Instituto Geográfico Nacional del Perú a realizar una visita profesional con el propósito de intercambiar experiencias y conocer el trabajo técnico de investigación que desarrolla el Instituto Geográfico Militar;

Que, con el documento del visto se ha establecido por conveniente la visita profesional al Instituto Geográfico Militar del Ecuador, del señor General de Brigada Pedro Arturo CHOCANO OCHOA y del señor Teniente Coronel EP Lester PEREA CHOTA, en representación del Instituto Geográfico Nacional;

Que, la participación del referido personal en la visita antes mencionada permitirá el intercambio de experiencias y la adquisición de nuevos conocimientos geográficos - cartográficos;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional - IGN, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el evento antes mencionado se encuentra previsto en el ítem 12, del Rubro 2. Medidas de Confianza Mutua del Plan Anual de Viajes al Exterior del Instituto Geográfico Nacional - IGN para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 210-2013/DE de fecha 20 de mayo de 2013 y modificado con Resolución Suprema N° 446-2013/DE del 29 de agosto de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al General de Brigada Pedro Arturo CHOCANO

OCHOA, con CIP Nº 109031300 y con DNI Nº 43312333, y al Teniente Coronel EP Lester PEREA CHOTA, con CIP Nº 119403800 y con DNI Nº 43288351, a la visita profesional al Instituto Geográfico Militar que se realizará en la ciudad de Quito – República del Ecuador, del 06 al 09 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Instituto Geográfico Nacional efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima - Quito (Ecuador) - Lima	
US\$ 950.00 x 2 personas	US\$ 1,900.00
Viáticos:	
US\$ 370.00 x 4 días x 2 personas	US\$ 2,960.00
TOTAL:	US\$ 4,860.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-8

Autorizan viaje de personal militar FAP a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 623-2013-DE/FAP

Lima, 30 de octubre de 2013

Visto la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-Nº 3788 de fecha 11 de setiembre de 2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y el Sifagrama OEN-13-246-071 031545 SET-2013 del Oficial de Enlace de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) es una organización interamericana, de carácter voluntario, conformada por 18 países miembros, que tiene por finalidad promover y fortalecer los lazos de amistad que los une, así como lograr el apoyo mutuo entre ellos, mediante la coordinación y cooperación de las Fuerzas Aéreas, cuando tenga que actuar conjuntamente por acuerdo de sus respectivos gobiernos;

Que, las reuniones anuales del SICOFAA, son eventos planificados el año anterior a su ejecución, que buscan la implementación de mecanismos de cooperación internacional mutua;

Que, el SICOFAA ha programado ejecutar en la República del Perú, en el año 2014, el Ejercicio de "Cooperación III", evento de gran importancia e interés, contando con la participación de las Fuerzas Aéreas Americanas y que consistirá en un ejercicio real de apoyo humanitario, búsqueda y rescate, ante un desastre natural producido en la ciudad de Pisco – República del Perú;

Que, habiendo quedado establecido la realización del Comité XI MPC "Intermedio de Planeamiento al Ejercicio "Cooperación III (Real)", como parte de los eventos programados por el Sistema de Cooperación entre Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA); por ello, a fin de que continúen con los trabajos referidos para la planificación del Ejercicio de "Cooperación III", se ha programado su realización en la República del Ecuador, del 11 al 16 de noviembre de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Quito – República del Ecuador, del 11 al 16 de noviembre de 2013, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, para que participe en el Comité XI MPC "Intermedio de Planeamiento al Ejercicio "Cooperación III (Real)"; por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, el citado viaje se encuentra considerado en el ítem 361 del rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, del anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013, modificado con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el objeto de garantizar la presencia del personal designado durante la totalidad de la referida actividad, resulta necesario autorizar la salida del país con un (01) día de anticipación, sin que éste día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Quito – República del Ecuador, del Personal Militar FAP que a continuación se indica, para que participe en el Comité XI MPC "Intermedio de Planeamiento al Ejercicio "Cooperación III (Real)", del 11 al 16 de noviembre de 2013, así como autorizar su salida del país el 10 de noviembre de 2013:

Coronel FAP	EDGARDO JAIME BARRUETO PLAZA
NSA: O-9446481	DNI: 43381103
Coronel FAP	LEONARDO ENRIQUE LEVY HUAMANI
NSA: O-4M14284	DNI: 09885912
Coronel FAP	CARLOS MARTIN QUIROZ INFANTAS
NSA: O-9513185	DNI: 43338480

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con

cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – Quito (República del Ecuador) - Lima
US\$ 1164.95 x 03 personas (Incluye TUUA) = US\$ 3,494.85

Víaticos:	
US\$ 370.00 x 06 días x 03 personas	= US\$ 6,660.00
<hr/>	
Total a pagar	= US\$ 10,154.85

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de víaticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-9

Autorizan viaje de Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a Jamaica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 624-2013-DE/

Lima, 30 de octubre de 2013

Visto el Oficio N° 1116-2013/ENAMM/SEC, cursado por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" de fecha 09 de octubre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Director del Instituto Marítimo del Caribe (CMI) de Kingston - Jamaica, mediante carta de fecha 22 de mayo de 2013, ha cursado invitación a la Dirección de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" para visitar su sede institucional con la finalidad de participar en la 32º ceremonia de graduación y clausura del año académico de ese centro superior de estudios marítimos y actividades protocolares oficiales, que se desarrollarán entre los días 11 al 17 de noviembre de 2013;

Que, según lo establecido en la organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, son funciones del Director, entre otras, planear las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela, así como orientar, aprobar y firmar convenios, formular los planes anuales de actividades y programas de formación profesional, perfeccionamiento, capacitación y entrenamiento;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Eduardo Alfonso Braulio Cochella Maldonado, Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a la ciudad de Kingston – Jamaica, del 12 al 16 de noviembre de 2013, para participar en la 32º ceremonia de graduación y clausura del año académico del Instituto Marítimo del Caribe y efectuar reuniones de coordinación con el Director de ese centro superior de estudios marítimos, con la finalidad de renovar e incluir mejoras en el convenio de colaboración interinstitucional, de fecha 02 de noviembre del 2011, que une a ambas entidades, y que tiene como objeto establecer lineamientos y directivas generales para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el ámbito académico, docente y de investigación, a fin de contribuir en la mejora del nivel profesional de cadetes de ambas entidades, así como la realización de planes, proyectos, programas, actividades académicas y de investigación y asesoramiento mutuo;

Que, la citada actividad antes señalada, no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes del sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013-DE/, del 15 de marzo de 2013 y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013, debido a que las coordinaciones con el Director del Instituto Marítimo del Caribe fueron posteriores a su aprobación; sin embargo en atención al interés de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y dada la importancia de la Comisión de Servicio, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, teniendo en consideración la programación de los vuelos internacionales, y con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país el 11 de noviembre de 2013, así como su retorno el 17 de noviembre de 2013, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al tesoro público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje se efectuarán con cargo al presupuesto institucional año fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora 008 (ENAMM), de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio del Capitán de Navío Eduardo Alfonso Braulio Cochella Maldonado, identificado con DNI N° 43497084 y CIP N° 00802281, Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", para participar en la 32º ceremonia de graduación y clausura del año académico del Instituto Marítimo del Caribe (CMI) y suscribir la renovación del convenio de colaboración interinstitucional con dicho centro superior de estudios marítimos, a la ciudad de Kingston – Jamaica, del 12 al 16 de noviembre de 2013, así como autorizar su salida del país el 11 de noviembre y su retorno el 17 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", Unidad Ejecutora 008, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima - Jamaica - Lima
US \$ 1,700.00 x 01 persona (Incluye TUUA) = US \$ 1,700.00

Viáticos:
US \$ 430.00 x 05 días x 01 persona = US \$. 2,150.00

TOTAL: US \$. 3,850.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-10

Autorizan viaje de representantes del Instituto Geográfico Nacional a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 625-2013-DE

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTO:

La Hoja Informativa N° 013 – 2013 – IGN / OGPP de setiembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Panamericano de Geografía e Historia es un organismo internacional, científico y técnico de la Organización de los Estados Americanos dedicado a la generación y transferencia de conocimiento especializado en las áreas de Cartografía, Geografía, Historia y Geofísica; con la finalidad de mantener actualizados y en permanente comunicación a los investigadores e instituciones científicas de los Estados Miembros, todo ello en constante proceso de modernización;

Que, de conformidad al artículo 5º de la Ley N° 27292, Ley del Instituto Geográfico Nacional, esta entidad tiene entre sus funciones presidir la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia;

Que, con Oficio N° SG/DA/20-A.G./108/13 del 08 de agosto de 2013, el Secretario General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia invita a los representantes de la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia a participar en la "20 Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia", evento que se llevará a cabo entre el 20 y el 22 de noviembre de 2013, en la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay;

Que, con el documento del visto se ha establecido por conveniente la participación del señor General de Brigada Pedro Arturo CHOCANO OCHOA, del señor Teniente Coronel EP Roque MENDOZA TANTA y del señor Teniente Coronel EP José Luis MARIN QUEVEDO, en representación del Instituto Geográfico Nacional;

Que, la participación del referido personal en el evento antes mencionado permitirá fomentar, coordinar y difundir los estudios cartográficos, geofísicos, geográficos e históricos, así como los relativos a las ciencias afines de interés para América; además, de promover y realizar proyectos, convenios, trabajos y capacitación en dichas disciplinas, lo que será beneficioso para el Instituto Geográfico Nacional y para el país;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013, del Pliego 332: Instituto Geográfico Nacional – IGN, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, la participación en el evento antes mencionado se encuentra prevista en el ítem 1, del Rubro 2. Medidas de Confianza Mutua del Plan Anual de Viajes al Exterior del Instituto Geográfico Nacional - IGN para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 210 – 2013/DE de fecha 20 de mayo de 2013 y modificado con Resolución Suprema N° 446 – 2013/DE del 29 de agosto de 2013;

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM, prescribe que los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar, por una sola vez, el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado cuando el viaje es a cualquier parte de América;

Que, teniendo en consideración la programación de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje de los Oficiales autorizados a la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay, para que cumplan con las actividades previstas, es necesario autorizar su salida del país el 19 de noviembre de 2013;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002 – 2004 – DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo N° 024 – 2009 – DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al General de Brigada Pedro Arturo CHOCANO OCHOA, con CIP N° 109031300 y con DNI N° 43312333, al Teniente Coronel EP Roque MENDOZA TANTA, con CIP N° 115562800 y con DNI N° 06615623, y al Teniente Coronel EP José Luis MARIN QUEVEDO, con CIP N° 112970800 y con DNI N° 09582372, para participar en la "20 Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia" que se realizará en la ciudad de Montevideo – República Oriental del Uruguay, del 20 al 22 de noviembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 19 de noviembre de 2013 y su retorno el 22 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- El Instituto Geográfico Nacional efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: Lima – Montevideo (Uruguay) – Lima
US \$ 2,720.00 x 3 personas US\$ 8,160.00

Viáticos:
US \$ 370.00 x 4 días x 3 personas US\$ 4,440.00

TOTAL: US\$ 12,600.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047 – 2002 – PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-11

Modifican la R.S. N° 231-2009-DE/MGP, que autorizó viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 626-2013-DE/

Lima, 30 de octubre de 2013

Vista, la Carta G.500-0146 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 16 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 231-2009-DE/MGP, de fecha 26 de junio de 2009, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío David Rafael Antonio ALVA Olavarria, a partir del 16 de julio al 31 de diciembre de 2009, para que participe en el "Curso de Defensa y Seguridad Hemisférica", Clase XLIX, a llevarse a cabo en el Colegio Interamericano de Defensa, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el cual se desarrolló del 16 de julio de 2009 al 15 de julio de 2010; habiéndose considerado el pago por concepto de pasaje aéreo de ida del titular y el pago por gastos de traslado de ida, el equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y el pago por concepto de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero;

Que, por Resolución Suprema N° 073-2010 DE/MGP, de fecha 8 de febrero de 2010, se autorizó la ampliación de permanencia en el exterior en Misión de Estudios del mencionado Oficial Superior, para que continúe participando en dicho Curso, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 15 de julio de 2010; considerando el pago por concepto de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero;

Que, con Resolución Suprema N° 320-2010-DE/MGP, de fecha 21 de julio de 2010, se autorizó el viaje en Comisión Especial al Exterior del Capitán de Navío David Rafael Antonio ALVA Olavarria, para que participe como Asesor de la Clase 50 del Colegio Interamericano de Defensa, ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, a partir del 22 de julio de 2010 al 18 de julio de 2011; habiéndose considerado el pago por concepto de pasaje aéreo del titular de ida y el pago por concepto

de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero;

Que, el citado Oficial permaneció en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América desde el término de la Misión de Estudios hasta la autorización del viaje en Comisión Especial en el Exterior;

Que, en este contexto, al haber sido designado en Comisión Especial en el Exterior y haber efectuado el viaje en compañía de su señora esposa e hija, le corresponde se le regularice el pago por concepto de pasajes aéreos de ida y retorno de su señora esposa e hija; así como, el pago por concepto de gastos de traslado de ida y retorno, el equivalente a DOS (2) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero, al encontrarse comprendido dentro de los alcances del citado Reglamento;

Que, asimismo, no se le consideró el pago por concepto de gastos de traslado de ida, el equivalente a UNA (1) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero por término de la Misión de Estudios;

Que, artículo 8º del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, establece que cuando la Misión de Estudios sea por un período mayor a un (01) año, corresponderá la asignación de pasajes y tarifa única de uso de aeropuerto para al titular, cónyuge y aquellos sobre quienes se ejerce la patria potestad, tutela y/o curatela; así como por gastos de traslado, el equivalente a dos compensaciones extraordinarias por servicio en el extranjero, que comprende los gastos por equipaje, bagaje e instalación, tanto para el viaje de ida como de vuelta;

Que, asimismo el artículo 18º del citado Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, establece que el personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior, goza de los derechos a que se refiere el artículo 13º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, el cual prescribe que al Personal Militar nombrado en Comisión Especial en el Exterior, le corresponderá el pago por concepto de pasajes y tarifa única de uso de aeropuerto para el titular, cónyuge y aquellos sobre quienes se ejerce la patria potestad, tutela y/o curatela; así como, por gastos de traslado, el equivalente a DOS (2) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero, que comprende los gastos por equipaje, menaje e instalación, tanto para el viaje de ida como de vuelta;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de reconocimiento de pagos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, mediante Resolución Suprema N° 502-2012-DE/MGP, de fecha 11 de octubre de 2012, se otorgó el ascenso al grado de Contralmirante al Capitán de Navío David Rafael Antonio ALVA Olavarria;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Suprema N° 231-2009-DE/MGP, de fecha 26 de junio de 2009, que autorizó el viaje en Misión de Estudios del Contralmirante David Rafael Antonio ALVA Olavarria, CIP. 00804277, DNI. 43321310, a fin de incluir el concepto siguiente:

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, menaje e instalación)
US\$ 3,050.00 x 1 compensación US\$ 3,050.00

Artículo 2º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Suprema N° 320-2010-DE/MGP, de fecha 21 de julio de 2010, que autorizó el viaje en Comisión Especial en el Exterior del actual Contralmirante David Rafael Antonio ALVA Olavarria, CIP. 00804277, DNI. 43321310, a fin de incluir los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Washington DC.
(Estados Unidos de América)
US\$ 1,990.24 x 2 personas (esposa e hija) US\$ 3,980.48

Pasajes Aéreos (retorno): Washington DC
(Estados Unidos de América) - Lima
US\$ 1,973.30 x 2 personas (esposa e hija) US\$ 3,946.60

Gastos de Traslado (retorno): (equipaje, menaje e instalación)
US\$ 6,930.00 x 2 compensaciones US\$ 13,860.00

US\$ 21,787.08

TOTAL A PAGAR: US\$ 24,837.08

Artículo 2º.- Disponer que el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectúe los pagos de los conceptos señalados en el artículo 1º y 2º, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 3º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 231-2010-DE/MGP, de fecha 26 de junio de 2009 y la Resolución Suprema N° 320-2010-DE/MGP, de fecha 21 de julio de 2010.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-12

Modifican artículos de las RR.SS. N°s. 322-2009-DE/MGP y 170, 287 y 289-2011-DE/MGP, que autorizaron viajes de oficiales de la Marina de Guerra del Perú al exterior

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 627-2013-DE/MGP**

Lima, 30 de octubre de 2013

Vista, la Carta G.500-2296 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 20 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 322-2009-DE/MGP, de fecha 6 de agosto de 2009, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios, del 14 de setiembre al 31 de diciembre de 2009 del Teniente Segundo Diego Armando GURREONERO Robinson, CIP. 00919949 y DNI. 43306021, a fin de incluir los conceptos siguientes:

Earth Observation (ITC), ciudad de Enschede, Reino de los Países Bajos (Holanda), del 14 de setiembre de 2009 al 11 de marzo de 2011; habiéndose considerado el pago por concepto de pasaje aéreo y terrestre de ida, el pago por concepto de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, el pago por gastos de traslado de ida, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, y el pago por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, el Artículo 8º del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, establece que cuando la Misión de Estudios sea por un periodo mayor al de UN (1) año, corresponderá la asignación de pasajes y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto para el titular, cónyuge y aquellos sobre quienes se ejerce la patria potestad; así como, el pago por gastos de traslado, equivalente a DOS (2) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero, que comprende los gastos por equipaje, menaje e instalación, tanto para el viaje de ida como de vuelta;

Que, en este contexto, al haber permanecido el citado Oficial Subalterno UN (1) año, CINCO (5) meses y VEINTIOCHO (28) días en el exterior, cumpliendo Misión de Estudios, corresponde se le regularice el pago por concepto de pasajes aéreos de ida y retorno de su cónyuge, pasaje aéreo de retorno del titular; así como, el pago por concepto de gastos de traslado de ida, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, y gastos de traslado de retorno, equivalente a DOS (2) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero, al encontrarse comprendido dentro de los alcances del citado Reglamento;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de reconocimiento de pagos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Suprema N° 322-2009-DE/MGP, de fecha 6 de agosto de 2009, que autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo Diego Armando GURREONERO Robinson, CIP. 00919949 y DNI. 43306021, a fin de incluir los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (ida): Lima - Amsterdam
(Reino de los Países Bajos)
US\$ 1,500.00 x 1 persona (esposa) US\$ 1,500.00

Pasajes Aéreos (retorno): Amsterdam
(Reino de los Países Bajos) - Lima
US\$ 2,716.04 x 1 persona (titular) US\$ 2,716.04
US\$ 2,758.00 x 1 persona (esposa) US\$ 2,758.00

Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)
US\$ 3,250.00 x 1 compensación US\$ 3,250.00

Gastos de Traslado (retorno): (equipaje, bagaje e instalación)
US\$ 3,250.00 x 2 compensaciones US\$ 6,500.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 16,724.04

Artículo 2º.- Disponer que el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectúe los pagos de los conceptos señalados en el Artículo 1º, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 3º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 322-2009-DE/MGP, de fecha 6 de agosto de 2009.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-13

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 628-2013-DE/MGP**

Lima, 30 de octubre de 2013

Vista, la Carta G.500-2296 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 20 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 289-2011-DE/MGP, de fecha 15 de julio de 2011, se autorizó el viaje al Exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata Alberto Javier AVILEZ Puertas, para que participe en la Maestría en Seguridad Nacional, en el Centro de Estudios Superiores Navales, ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 16 de julio de 2011 al 15 de julio de 2012; habiéndose considerado el pago por concepto de pasaje aéreo de ida y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, el pago por gastos de traslado de ida, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y el pago por concepto de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero;

Que, el Artículo 7º, Inciso (c) del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, modificado con el Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG, de fecha 30 de junio de 2004, establece que cuando la Misión de Estudios dure entre NUEVE (9) meses y UN (1) año, le corresponderá al titular la asignación de pasajes de ida y vuelta y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, el pago por gastos de traslado, equivalente a DOS (2) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero, que comprenden los gastos por equipaje, menaje e instalación, correspondiente a la ida y retorno;

Que, en este contexto, al haber permanecido el citado Oficial Superior UN (1) año en el exterior, cumpliendo Misión de Estudios, corresponde se le regularice el pago por concepto de pasaje aéreo de retorno; así como, el pago por concepto de gastos de traslado de retorno, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, al encontrarse comprendido dentro de los alcances del citado Reglamento;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de reconocimiento de pagos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2011-DE/MGP, de fecha 7 de octubre de 2011, se otorgó el ascenso al grado de Capitán de Navío al Capitán de Fragata Alberto Javier AVILEZ Puertas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Suprema N° 289-2011-DE/MGP, de fecha 15 de julio de 2011, que autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Alberto Javier AVILEZ Puertas, CIP. 00887687, DNI. 43475551, a fin de incluir los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (retorno): México D.F.
(Estados Unidos Mexicanos) - Lima
US\$ 986.15

US\$ 986.15

Gastos de Traslado (retorno):
(equipaje, bagaje e instalación)
US\$ 3,050.00 x 1 compensación

US\$ 3,050.00

TOTAL A PAGAR: **US\$ 4,036.15**

Artículo 2º.- Disponer que el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectúe los pagos de los conceptos señalados en el Artículo 1º, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 3º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 289-2011-DE/MGP, de fecha 15 de julio de 2011.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-14

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 629-2013-DE/MGP**

Lima, 30 de octubre de 2013

Vista, la Carta G.500-2296 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 20 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 294-2010-DE/MGP, de fecha 25 de junio de 2010, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata José Manuel Ignacio KREBS Millares, para que participe

en el Curso Superior de Defensa y Seguridad Hemisférica, Clase "L", en el Colegio Interamericano de Defensa, ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 16 de julio de 2010 al 15 de julio de 2011; habiéndose considerado el pago por concepto de pasaje aéreo de ida, el pago por gastos de traslado de ida, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y el pago por concepto de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero;

Que, con Resolución Suprema N° 287-2011-DE/MGP, de fecha 8 de julio de 2011, se autorizó la participación en Comisión Especial en el Exterior del Capitán de Fragata José Manuel Ignacio KREBS Millares, como Asesor en el Colegio Interamericano de Defensa (CID), ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 16 de julio de 2011 al 15 de julio de 2012, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores; habiéndose considerado únicamente el pago por concepto de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG, de fecha 13 de febrero de 2009, se incorporó el Artículo 18º del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, establece que el personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior, goza de los derechos a que se refiere el Artículo 13º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, el cual prescribe que al Personal Militar nombrado en Comisión Especial en el Exterior, le corresponderá el pago por concepto de pasajes y tarifa única de uso de aeropuerto para el titular, cónyuge y aquellos sobre quienes se ejerce la patria potestad, tutela y/o curatela; así como, por gastos de traslado equivalente a DOS (2) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero, que comprende los gastos por equipaje, menaje e instalación, tanto para el viaje de ida como de vuelta;

Que, en este contexto, al haber permanecido el citado Oficial Superior UN (1) año en el exterior, cumpliendo Comisión Especial, corresponde se le regularice el pago equivalente a pasaje de retorno; así como, el pago por concepto de gastos de traslado de retorno, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, al encontrarse comprendido dentro de los alcances del citado Reglamento;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de reconocimiento de pagos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Suprema N° 287-2011-DE/MGP, de fecha 8 de julio de 2011, que autorizó la participación en Comisión Especial en el Exterior del Capitán de Fragata José Manuel Ignacio KREBS Millares, CIP. 01803803 y DNI. 43847193, a fin de incluir los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (retorno): Washington D.C.
(Estados Unidos de América) - Lima
US\$. 1,586.90

US\$. 1,586.90

Gastos de Traslado (retorno): (equipaje, bagaje e instalación)
US\$. 6,930.00 x 1 compensación US\$. 6,930.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 8,516.90

Artículo 2º.- Disponer que el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectué los pagos de los conceptos señalados en el Artículo 1º, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 3º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 287-2011-DE/MGP, de fecha 8 de julio de 2011.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-15

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 630-2013-DE/MGP

Lima, 30 de octubre de 2013

Vista, la Carta G.500-2296 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 20 de junio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 170-2011-DE/MGP, de fecha 16 de mayo de 2011, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Segundo José Carlo MONTOYA Ruibal, para que participe en el Curso de Superficie en Guerra Electrónica, la Fase Técnica en el Centro de Instrucción Almirante Wandenkolk (CIAW) y la Fase Operativa en el Centro de Adiestramiento Almirante Marques de León (CAAML), del 20 de junio de 2011 al 5 de junio de 2012, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil; habiéndose considerado el pago por concepto de pasaje aéreo de ida, el pago por gastos de traslado de ida, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero y el pago por concepto de Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero;

Que, el Artículo 7º, Inciso (c) del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, modificado con el Decreto Supremo N° 008-2004 DE/SG, de fecha 30 de junio de 2004, establece que cuando la Misión de Estudios dure entre NUEVE (9) meses y UN (1) año, le corresponderá al titular la asignación de pasajes de ida y vuelta y Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, el pago por gastos de traslado, equivalente a DOS (2) Compensaciones Extraordinarias por Servicio en el Extranjero, que comprenden los gastos por equipaje, menaje e instalación, correspondiente a la ida y retorno;

Que, en este contexto, al haber permanecido el citado Oficial Subalterno por un período mayor a NUEVE (9) meses en el exterior, cumpliendo Misión de Estudios, corresponde se le regularice el pago equivalente a pasaje de retorno; así como, el pago por concepto de gastos de traslado de retorno, equivalente a UNA (1) Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, al encontrarse comprendido dentro de los alcances del citado Reglamento;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de reconocimiento de pagos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047- 2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0746-2011-CGMG, de fecha 7 de octubre de 2011, se otorgó el ascenso al grado de Teniente Primero al Teniente Segundo José Carlo MONTOYA Ruibal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Suprema N° 170-2011-DE/MGP, de fecha 16 de mayo de 2011, que autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios del Teniente Primero José Carlo MONTOYA Ruibal, CIP. 00923977, DNI. 43307734, a fin de incluir los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo (retorno): Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima
US\$ 678.60 US\$ 678.60

Gastos de Traslado (retorno): (equipaje, bagaje e instalación)
US\$ 2,400.00 x 1 compensación US\$ 2,400.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 3,078.60

Artículo 2º.- Disponer que el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectúe los pagos de los conceptos señalados en el Artículo 1º, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 3º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema N° 170-2011-DE/MGP, de fecha 16 de mayo de 2011.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008749-16

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil y EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 957-2013-DE/SG

Lima, 30 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 835 del 15 de octubre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2209-2013-MINDEF/VPD/B/01.a del 25 de octubre de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 2 al 10 de noviembre de 2013, a fin de visitar el Ministerio de Defensa de Perú y compartir experiencias sobre el Sistema de Movilización y Servicio Militar;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Federativa del Brasil detallado a continuación, del 2 al 10 de noviembre de 2013, a fin que visiten el Ministerio de Defensa y compartan experiencias sobre el Sistema de Movilización y Servicio Militar.

1. Contralmirante Roberto Koncke FIUZA De Oliveira
2. Coronel Antonio Paulo MACIEL
3. Coronel André Buarque RIBEIRO Dos Anjos

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008122-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 958-2013-DE/SG

Lima, 30 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 814 del 10 de octubre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Carta G.500-4204 del 28 de octubre de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 3 al 22 de noviembre de 2013, a fin de participar en un entrenamiento con personal de la Fuerza de Infantería de la Marina de Guerra del Perú, así como visitar sus instalaciones ubicadas en Ancón e Iquitos;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 3 al 22 de noviembre de 2013, a fin que participen en un entrenamiento con personal de la Fuerza de Infantería de la Marina de Guerra del Perú, así como visiten sus instalaciones ubicadas en Ancón e Iquitos.

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| 1. Teniente Coronel | John VÁSQUEZ |
| 2. Capitán | Preston PLUMMER |
| 3. Capitán | Armando DAVIU |
| 4. Técnico Segundo | Lee MOFFETT |
| 5. Técnico Segundo | Christopher SANDUSKY |
| 6. Oficial de Mar Segundo | Paul CAMPOREALE |
| 7. Oficial de Mar Tercero | Mario RAMIREZ |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008122-2

Designan representantes alternos del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 959-2013-DE/SG**

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 1478-2013/MINDEF/VPD del Viceministro de Políticas para la Defensa, de fecha 21 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP del 17 de agosto de 2012, se aprobó el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017" y se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, encargada de la implementación del citado Plan, con la finalidad de monitorear y contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos estratégicos y resultados esperados, así como a su sostenibilidad en el tiempo;

Que, el artículo 5º del citado dispositivo legal dispone que la Comisión Multisectorial Permanente estará integrada entre otros, por el Viceministro de Políticas para la Defensa. Asimismo, el artículo 7º de la mencionada norma establece que las entidades que conforman la Comisión podrán designar a dos (2) representantes alternos mediante resolución de su Titular;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 4º que mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente se designa a los miembros de Comisiones Multisectoriales;

Que, con Resolución Ministerial N° 967-2012 DE/ SG del 27 de agosto de 2012, se designó al Coronel EP Javier Eduardo Cam Albujar Director General (e) de Recursos Humanos y al señor José Higinio Robles Montoya, Director General de Política y Estrategia, como representantes alternos del Ministerio de Defensa ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la Implementación del "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017".

Que, atendiendo a que los funcionarios designados con la Resolución Ministerial a que se hace referencia en el considerando anterior ya no prestan servicios en el Ministerio de Defensa, resulta necesario designar a los representantes alternos de este Ministerio ante la citada Comisión Multisectorial Permanente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE; y el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Director General de Recursos Humanos y al Director General de Política y Estrategia, como representantes alternos del Ministerio de Defensa ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017".

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 967-2012 DE/SG del 27 de agosto de 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1008122-3

**DESARROLLO E
INCLUSION SOCIAL**

Aceptan renuncia de Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 012-2013-MIDIS**

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, la cual contempla el cargo de Viceministro de Políticas y Evaluación Social;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2011-MIDIS, se designó al señor Juan Pablo Silva Macher como Viceministro de Políticas y Evaluación Social;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo de Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2013, la renuncia formulada por el señor Juan Pablo Silva Macher como Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1008750-2

Designan Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2013-MIDIS

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se aprobó la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, dentro de su estructura orgánica básica, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social cuenta con un Viceministerio de Políticas y Evaluación Social;

Que, en consecuencia, debe dictarse la Resolución que designe al funcionario que desempeñará el cargo de Viceministro de Políticas y Evaluación Social;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor Alfonso Tolmos León, en el cargo de Viceministro de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1008750-3

Aceptan renuncia de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 228-2013-MIDIS

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual fue objeto de reordenamiento a través de las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS y N° 127-2013-MIDIS;

Que, el referido Cuadro de Asignación de Personal contempla el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2013-MIDIS, se designó al señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea como Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, que aprobó su Cuadro para Asignación de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2013, la renuncia formulada por el señor Jorge Ernesto Arrunátegui Gadea como Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1008215-1

Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva y encargan la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2013-MIDIS

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención

integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2012-MIDIS, se designó a la señora Andrea Portugal Desmarchelier como Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, habiéndose estimado pertinente aceptarla;

Que, atendiendo a lo expuesto en el considerando precedente, es necesario encargar las funciones de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, en tanto se designe a su titular, a fin de asegurar el adecuado desempeño del programa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional Cuna Más;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2013, la renuncia formulada por la señora Andrea Portugal Desmarchelier como Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más a la señora Dora Elsa Ruiz Béjar, Jefa de la Unidad Técnica de Acompañamiento a Familias, en tanto se designe a su titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1008215-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje a los EE.UU. del Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 065-2013-EF**

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28933, modificada con la Ley N° 29213, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, conformado entre otros, por una Comisión Especial adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de representar al Estado en las Controversias Internacionales de Inversión;

Que, con Resolución Ministerial N° 188-2011-EF/10 se designó al señor Carlos José Valderrama Bernal, como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidente de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28933 y su modificatoria;

Que, mediante Orden Procesal N° 4 de fecha 2 de octubre de 2013, el Tribunal de Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a

Inversiones para el caso Ms. Renée Rose Levy and Gremcitel S.A. v. República del Perú (Caso CIADI N° ARB/11/17), cita a las partes del arbitraje a la Audiencia de jurisdicción y méritos (Hearing on jurisdiction and merits) del mencionado caso, a llevarse a cabo del 7 al 16 de noviembre de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, asimismo con comunicación de fecha 2 de octubre de 2013, la firma de Abogados Sidley Austin LLP solicita la presencia del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, del 4 al 17 de noviembre del 2013, para que asista a la audiencia del Caso CIADI N° ARB/11/17, y participe en las reuniones de coordinación de preparación de la audiencia y programación de pasos siguientes con el equipo que ejerce la defensa jurídica del Estado peruano;

Que, el objetivo de la audiencia es esencialmente que cada una de las partes exponga sus argumentos y posiciones respecto de la controversia, mostrando toda evidencia que pruebe sus argumentos, incluyendo la exposición de los expertos contratados y los testigos, toda vez que la importancia de la audiencia consiste precisamente en ser el momento decisivo y concluyente donde se expone la estrategia de defensa del Estado peruano, como de la parte demandante;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que permitirá al Estado peruano hacer seguimiento directo y coordinar la estrategia de defensa del mencionado caso ante el Tribunal de Arbitraje del CIADI, dentro del marco de los Acuerdos de Inversión de los que es parte, demostrando la voluntad del Estado en el cumplimiento de los mismos;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta conveniente autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como, la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Carlos José Valderrama Bernal, Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión y Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 3 al 18 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

506296

NORMAS LEGALES

El Peruano
Viernes 1 de noviembre de 2013

- Pasajes aéreos : US\$ 995,48
- Viáticos (14 + 1 días) : US\$ 6 600,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado representante deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del representante cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1008750-1

Autorizan viaje de consultor a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 315-2013-EF/43

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 25 de octubre de 2013, la Oficina del Representante de Comercio de Estados Unidos de América (USTR) cursa Invitación a los representantes de los países miembros del Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP, para participar en la Ronda Intersesional de Negociaciones del Grupo de Inversiones de dicho Acuerdo, a llevarse a cabo del 6 al 9 de noviembre de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, el objetivo principal del Acuerdo de Asociación Transpacífico - TPP, es el fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los países de Perú, Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam;

Que, en la Ronda Intersesional de Negociaciones del Grupo de Inversiones se buscará cerrar las negociaciones a nivel técnico, a partir del progreso alcanzado en la anterior Ronda Intersesional realizada en el mes de setiembre del presente año; asimismo, teniendo en cuenta el avanzado estado y el ingreso de Japón a las negociaciones, las partes buscarán ahondar en la definición de los intercambios, particularmente en los aspectos sensibles para sus respectivas políticas comerciales e inversiones;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente que el señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en la citada Ronda Intersesional de Negociaciones en el Grupo de Inversiones;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de

servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 5 al 10 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 -Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US \$ 836,04
Viáticos (4 + 1 días)	: US \$ 2 200,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1008748-1

Aprueban emisión de Letras del Tesoro Público

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 072-2013-EF/52.01

Lima, 31 de octubre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria, el Artículo 7º de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, dispone que para el Año Fiscal 2013, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2013, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 400 000 000,00 (CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 2 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2013-EF/52, en la primera subasta de cada mes se realizará la colocación de Letras del Tesoro con plazos a tres meses y nueve meses, siendo la suma de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto referencial de emisión por cada título;

Que, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 103 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con las siguientes características:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	103 días
Fecha de vencimiento	17 de febrero de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 17FEB2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	05 de noviembre de 2013
Fecha de liquidación	06 de noviembre de 2013
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV

Artículo 2º.- Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 283 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cuyas características son las siguientes:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	283 días
Fecha de vencimiento	16 de agosto de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 16AGO2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	05 de noviembre de 2013

Fecha de liquidación	06 de noviembre de 2013
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.

Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

1008720-1

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica “Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0543-2013-ED

30 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, uno de los factores para el logro de la calidad de la educación es la inversión mínima por alumno en la provisión de materiales educativos;

Que, el literal a) del artículo 80 de la mencionada Ley N° 28044 establece como función del Ministerio de Educación el definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, así como establecer políticas específicas de equidad;

Que, en virtud a dicho marco normativo, el Ministerio de Educación viene dotando con materiales y recursos educativos a las instituciones y programas educativos públicos, en sus diferentes modalidades, niveles y formas de atención del sistema educativo, así como a los centros de recursos educativos, en todo el país;

Que, las Direcciones y Oficinas del Ministerio de Educación que tienen a su cargo la responsabilidad de dotar a las instituciones y programas educativos públicos de materiales y recursos educativos, han propuesto la aprobación de una Norma Técnica para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y, en

la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos", la misma que como Anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0045-2012-ED, que aprobó las "Normas para la Gestión de Proceso de Distribución de Recursos y Materiales Educativos para las Instituciones, Programas Educativos Públicos y Centros de Recursos", y todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial, así como su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

1008668-1

Aprueban Norma Técnica "Normas y criterios para orientar la evaluación, selección y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal denominado Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0544-2013-ED**

Lima, 30 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; asimismo, rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, el literal a) del artículo 80 de la mencionada Ley N° 28044 consigna como función del Ministerio de Educación el definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, en ese sentido, en el marco de las Políticas Priorizadas y la Movilización Nacional por la Transformación de la Educación, el Ministerio de Educación implementa el Programa Logros de Aprendizaje de la Educación Básica Regular para que todos los niños, niñas y adolescentes del Perú logren aprendizajes pertinentes y de calidad;

Que, la Dirección General de Educación Básica Regular, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, remite el Informe N° 145-2013-VMGP-DIGEBR, en virtud del cual señala que resulta necesario establecer lineamientos nacionales que permitan mejorar la gestión oportuna del Programa Logros de Aprendizaje de la Educación Básica Regular;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y, en la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas y criterios para orientar la evaluación, selección y contratación de profesionales en el marco del Programa Presupuestal denominado Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica Regular", la misma que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial, así como su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

1008668-2

ENERGÍA Y MINAS

Aprueban modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Chilca de la que es titular Fenix Power Perú S.A.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 477-2013-MEM/DM**

Lima, 29 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 33162508, organizado por FENIX POWER PERÚ S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11685975 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y su solicitud de modificación de autorización para la generación de energía eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 476-2008-MEM/DM publicada el 11 de octubre de 2008, se aprobó la autorización a favor de FENIX POWER PERÚ S.A., para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la futura Central Térmica Chilca, con una potencia instalada de 596,7 MW, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 359-2010-MEM/DM publicada el 24 de agosto de 2010, se aprobó la primera modificación de la autorización de la Central Térmica Chilca, estableciéndose que la puesta en servicio será el 31 de diciembre de 2012;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 579-2012-MEM/DM publicada el 03 de enero de 2013, se aprobó la segunda modificación de la autorización de la Central Térmica Chilca, estableciéndose que la puesta en servicio será el 17 de junio de 2013;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 240-2013-MEM/DM publicada el 15 de junio de 2013, se aprobó la tercera modificación de la autorización de la Central

Térmica Chilca, estableciéndose que la puesta en servicio será a más tardar el 31 de octubre de 2013;

Que, mediante el documento con registro de ingreso N° 2329066 del 24 de setiembre de 2013, FENIX POWER PERÚ S.A. solicitó la cuarta modificación de su autorización de generación de energía eléctrica, que consiste en que la puesta en operación comercial de la Central Térmica Chilca será el 31 de diciembre de 2013;

Que, la referida empresa sustenta su solicitud de modificación de autorización a los daños estructurales en el Transformador (GSU 11), correspondiente a la Turbina TG11, que los han obligado una nueva compra del transformador, y el retraso administrativo del Organismo correspondiente en emitir el Informe Técnico favorable para el ducto (de gas) de conexión a la Central Térmica Chilca, los cuales impidieron cumplir con la fecha de puesta en operación comercial de la referida central;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el literal e) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, mediante el Informe Legal N° 034-2013-EM-DGE se calificó los argumentos expuestos por el peticionario como eventos que califican como Fuerza Mayor, por lo que se concluye que es procedente aprobar la solicitud de modificación de la autorización;

Que, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, la Dirección General de Electricidad emitió el Informe N° 726-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas, el literal e) del artículo 69 de su Reglamento y el ítem AE01 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las razones de fuerza mayor señaladas por la empresa FENIX POWER PERÚ S.A., al amparo del literal e) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 2º.- Aprobar la cuarta modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Chilca de la que es titular FENIX POWER PERÚ S.A., estableciéndose como fecha de la puesta en operación comercial de la Central Térmica Chilca el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1007336-1

INTERIOR

Constituyen Comisión Sectorial encargada de elaborar el Manual de la Policía Nacional del Perú para la aplicación del Nuevo Sistema Procesal Penal

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1469-2013-IN**

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957 de 29 de Julio de 2004, se aprobó el Nuevo Código Procesal Penal, que viene implementándose de manera progresiva en todo el territorio de la República, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 958;

Que, bajo el sistema procesal que se venía aplicando en el Perú desde 1940, conocido como sistema inquisitivo mixto, el órgano judicial asumía las funciones de investigar, acusar y juzgar; en tanto que con el Nuevo Código Procesal Penal se implementa un sistema procesal penal acusatorio, garantista y adversarial, marcadamente distinto, donde la función de investigación penal está a cargo del Fiscal y la función decisoria a cargo del Juez;

Que, el nuevo sistema procesal establece roles diferenciados a cada uno de los operadores de justicia: Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional y Defensoría Pública; así como nuevas formalidades legales que deben observar cada uno de ellos; motivo por el que se hace necesario capacitar adecuadamente al personal de la Policía Nacional del Perú, en el rol y las funciones que le corresponde cumplir en el marco del nuevo sistema procesal penal;

Que, una modalidad eficiente para capacitar a todo el personal de la Policía Nacional del Perú, es la formulación y difusión de un Manual auto instructivo que señale de manera sencilla y comprensible el rol y las funciones que le corresponde cumplir al personal policial, en el marco de la aplicación del nuevo sistema procesal penal;

Que, en tal sentido es conveniente crear una Comisión Sectorial encargada de elaborar el Manual de la Policía Nacional del Perú para la aplicación del Nuevo Sistema Procesal Penal;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Comisión Sectorial

Constituyase en el Ministerio del Interior, la Comisión Sectorial encargada de elaborar el Manual de la Policía Nacional del Perú para la aplicación del Nuevo Sistema Procesal Penal, la cual estará conformada de la siguiente manera:

Funcionarios del Ministerio del Interior:

- Un representante del Ministro del Interior, quien lo presidirá.
- Un representante del Vice Ministro de Orden Interno del Ministerio del Interior.
- Un representante del Director General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

Personal de la Policía Nacional:

- General PNP GOMEZ CAHUAS, Carlos Martín.
- General PNP LLERENA BOCOLLINI, Francisco.
- Coronel PNP CUAREZ RUIZ, Carlos Alberto.
- Coronel PNP ALIAGA LODTMANN, Cluber Fernando.
- Coronel PNP SANTOS GALVEZ, Rolando.
- Comandante PNP ARREDONDO TELLO, Pedro Aquiles.
- Comandante PNP LUQUE SOTELO, Carlos.
- Dos (2) Coroneles PNP, representantes de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú.
- Un (1) Coronel PNP, representante del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.
- Tres (3) Coroneles PNP, representantes de las Direcciones Territoriales Policiales donde esté vigente el Nuevo Código Procesal Penal.

Los representantes de la institución policial serán designados mediante Oficio del Director General de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2º.- Objeto y Función

La Comisión Sectorial tiene como objeto presentar al Ministro del Interior el proyecto de texto del Manual de

la Policía Nacional del Perú para la aplicación del Nuevo Sistema Procesal Penal, que tendrá como función servir de documento de consulta y apoyo al personal policial que desarrolla funciones operativas en el desempeño de sus funciones diarias. Dicho documento desarrollará los siguientes aspectos:

- a. Análisis del Sistema Procesal Penal
- b. Organismos que conforman el Sistema Procesal Penal
- c. Actuaciones y procedimientos policiales
- d. Partes Policiales y otros documentos

Artículo 3º.- Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial contará con una Secretaría Técnica a cargo de un representante del Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior.

Artículo 4º.- Grupos de Trabajo

La Comisión Sectorial podrá conformar Grupos de Trabajo para temas específicos, para lo cual podrá contar con destacados especialistas en la materia.

Asimismo, la Comisión Sectorial podrá invitar a representantes de instituciones públicas y/o privadas e instituciones académicas y representantes de la sociedad civil, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5º.- Facilidades

El Viceministerio de Gestión Institucional brindará los bienes y servicios requeridos para asegurar el cumplimiento de los fines de la Comisión Sectorial, los Grupos de Trabajo y la Secretaría Técnica que se constituyen.

Artículo 6º.- Plazo

La Comisión se instalará en un plazo no mayor de tres (3) días calendarios posteriores a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

La Comisión entregará su informe en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

1008182-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0248-2013-JUS

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTAS, la Hoja de Envío N.º 1780-2013-JUS/SG y la Hoja de Envío N.º 1795-2013-JUS/SG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0065-2013-JUS, se designó al señor Víctor Miguel Ángel Sánchez Cubas, Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, solicitando se le exonere del plazo previsto en el artículo 10º del Decreto Legislativo N.º 1057, por lo que corresponde aceptarla, resultando necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante Informe N.º 245-2013-OGA-ORRHH, de fecha 29 de octubre de 2013, la Oficina de Recursos

Humanos informa que el señor Juan Roberto Bustamante Mejía, propuesto para reemplazar al funcionario renunciante, cumple con los requisitos mínimos para el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, previsto en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por Resolución Ministerial N.º 0152-2012-JUS, modificado por la Resolución Ministerial N.º 0214-2013-JUS y el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0141-2013-JUS;

De conformidad con lo previsto en Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-Aceptar la renuncia del señor Víctor Miguel Ángel Sánchez Cubas en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 1º de noviembre de 2013, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.-Designar al señor Juan Roberto Bustamante Mejía en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5 Jefe de la Oficina General de Tecnologías de Información del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 1º de noviembre de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1008201-1

PRODUCE

Amplían plazo de ejecución del “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 325-2013-PRODUCE

Lima, 31 de octubre de 2013

VISTOS: El Informe N.º 001-2013-PRODUCE/DGSF-DS-opr-jgs-crh, el Informe N.º 008-2013-PRODUCE/DIS-oponce, el Informe N.º 0013-2013-PRODUCE/DIS-oponce y el Memorando N.º 1846-2013-PRODUCE/DIS de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N.º 3410-2013-PRODUCE/DGSF de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N.º 3739-2013-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería y el Informe N.º 127-2013-PRODUCE/OGAJ-cquispeq de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N.º 012-2001-PE, en su artículo 101, establece que el Ministerio de la Producción está facultado a establecer programas pilotos y de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos; para cuyos efectos podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control. Asimismo, señala que en las disposiciones que establezcan programas de control para la extracción de determinadas especies, se podrá disponer obligaciones previas de inscripción, suscripción de convenios y otras modalidades que garanticen el debido cumplimiento de dichos programas;

Que, por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, se crea el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", cuyos alcances fueron modificados por los Decretos Supremos N° 029-2005-PRODUCE, N° 007-2009-PRODUCE, N° 013-2009-PRODUCE, N° 002-2010-PRODUCE, N° 008-2010-PRODUCE, y demás normas modificatorias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 145-2013-PRODUCE se amplía el plazo de ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", desde el 15 de abril de 2013 hasta el 30 de setiembre de 2013 y se aprueba el texto de las Adendas a los Convenios para la ejecución del referido Programa; delegándose en el Viceministro de Pesquería, la facultad de suscribir las referidas adendas, en representación del Ministerio de la Producción con las empresas SGS del Perú S.A.C. y Certificaciones del Perú S.A. (CERPER);

Que, por Resolución Ministerial N° 148-2013-PRODUCE, se autoriza el inicio de la Primera Temporada de Pesca 2013 en la zona Norte - Centro para la extracción del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) desde el 17 de mayo, siendo la fecha de conclusión una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permitible - LMTCP o en su defecto, hasta el 31 de julio de 2013;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 300-2013-PRODUCE se autoriza el inicio de la Segunda Temporada de Pesca 2013 en la zona Norte – Centro para la extracción del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) desde el 12 de noviembre de 2013, siendo la fecha de conclusión una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permitible - LMTCP o en su defecto, hasta el 31 de enero de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 301-2013-PRODUCE se autoriza el inicio de la Segunda Temporada de Pesca 2013 en la zona Sur para la extracción del recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) desde el 31 de octubre de 2013, siendo la fecha de conclusión una vez alcanzado el Límite Máximo Total de Captura Permitible - LMTCP o en su defecto, hasta el 31 de marzo de 2014;

Que, mediante los informes de vistos, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización recomienda (i) aprobar el texto de las adendas a los Convenios para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", a fin de garantizar su continuidad, durante el plazo comprendido desde el 01 de octubre de 2013 al 31 de marzo de 2014 y, (ii) modificar las prestaciones de las empresas supervisoras, a efectos de precisar el control de la producción de harina, según lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes;

Que, asimismo, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización recomienda modificar los valores referenciales aplicables a la adenda aprobada por Resolución Ministerial N° 145-2013-PRODUCE, a efectos de adecuarlos a la fecha de inicio de la Primera Temporada de Pesca 2013 en la Zona Norte-Centro, aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2013-PRODUCE;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y a las recomendaciones de los informes de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, resulta necesario ampliar la vigencia del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" desde el 01 de octubre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014, aprobar el texto de las adendas a los convenios para la ejecución del referido programa, delegar en el Viceministro de Pesquería la facultad de suscribirlas, así como dictar otras medidas complementarias que garanticen su ejecución;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, y de los Directores Generales de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; el Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE y sus modificatorias, que crea el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el plazo de ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", desde el 01 de octubre de 2013 al 31 de marzo de 2014.

Artículo 2.- Aprobar el texto de las adendas a los Convenios para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", a ser suscritos por el Ministerio de la Producción con las empresas SGS del Perú S.A.C. y Certificaciones del Perú S.A. (CERPER), el que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Delegar en el Viceministro de Pesquería, la facultad de suscribir en representación del Ministerio de la Producción con las empresas SGS del Perú S.A.C. y Certificaciones del Perú S.A. (CERPER), las adendas a los Convenios para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", conforme al texto aprobado por el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Autorizar a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización a aprobar el texto de las adendas de los Convenios de Fiel y Cabal Cumplimiento del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" y a suscribir las referidas adendas, con los titulares de licencias de operación para establecimientos industriales pesqueros que cuentan con plantas de consumo humano indirecto, consumo humano directo, plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos incluidos en los listados publicados en las Resoluciones Ministeriales N° 591-2008-PRODUCE y N° 169-2010-PRODUCE, para cuyo caso se considera un plazo de vigencia desde el 01 de octubre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014.

Artículo 5.- Como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, el plazo de vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, suscritos por las empresas ejecutoras del "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" y los establecimientos industriales pesqueros para consumo humano indirecto, consumo humano directo, las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos incluidos en los listados publicados en las Resoluciones Ministeriales N° 591-2008-PRODUCE y N° 169-2010-PRODUCE, podrán ser modificados considerando como plazo de vigencia desde el 01 de octubre de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014.

Para tal efecto, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización aprobará el texto de la adenda de los Contratos de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo, emitiendo las normas de carácter general correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1008746-1

Prorrogan plazo de vigencia de la calificación de aptas de las empresas proveedoras del Sistema de Seguimiento Satelital a que se refiere la R.M. N° 031-2007-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 326-2013-PRODUCE

Lima, 31 de octubre de 2013

VISTOS: El Informe N° 0127-2013-PRODUCE/DGSF-DTS y el Memorando N° 0444-2013-PRODUCE/DGSF-DTS de la Dirección de Tecnología para la Supervisión de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N° 3522-2013-PRODUCE/

DGSF, el Memorando N° 3565-2013-PRODUCE/DGSF y el Memorando N° 3579-2013-PRODUCE/DGSF de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, el Memorando N° 3917-2013-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería y el Informe N° 131-2013-PRODUCE/OGAJ-cquispeq de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca en su artículo 2, dispone que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, por Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, con los siguientes objetivos (i) adoptar medidas de ordenamiento pesquero y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, (ii) complementar las acciones de seguimiento, control y vigilancia de las actividades extractivas, y, (iii) obtener los medios probatorios necesarios para iniciar, de ser el caso, los respectivos procedimientos sancionadores, entre otros;

Que, el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, en su artículo 4, establece que las empresas proveedoras del servicio serán aquellas declaradas aptas por el Ministerio de la Producción, después de someterse a un procedimiento de calificación que incluirá la precalificación de los sistemas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de dicho reglamento. Asimismo, se establece que este procedimiento se llevará a cabo cada tres (03) años, salvo que por consideraciones técnicas debidamente sustentadas se prorrogue el plazo de vigencia mediante Resolución Ministerial;

Que, por su parte, el numeral 7.6 del artículo 7 del referido Reglamento, dispone que la relación de empresas que se encuentren aptas para prestar el servicio del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, será aprobada mediante Resolución Ministerial que debe ser publicada;

Que, en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 031-2007-PRODUCE se aprobó la relación de empresas calificadas como aptas para prestar el servicio del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT a partir del 1 de febrero de 2007 hasta el 31 de enero de 2010;

Que, a través de las Resoluciones Ministeriales N° 022-2010-PRODUCE, N° 362-2010-PRODUCE, N° 241-2011-PRODUCE, N° 023-2012-PRODUCE, N° 199-2012-PRODUCE, N° 460-2012-PRODUCE y N° 144-2013-PRODUCE se prorrogó hasta el 30 de octubre de 2013, el plazo de vigencia de la calificación como aptas de las empresas proveedoras del Sistema de Seguimiento Satelital;

Que, mediante el Informe N° 127-2013-PRODUCE/DGSF-DTS y el Memorando N° 444-2013-PRODUCE/DGSF-DTS, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización sustenta la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de la calificación otorgada a las empresas proveedoras del Sistema de Seguimiento Satelital hasta el 30 de abril de 2014, debido a que resulta necesario garantizar la continuidad de la supervisión de las embarcaciones pesqueras a través del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT; asimismo, refiere que las citadas empresas proveedoras del SISESAT cumplen con las condiciones legales para calificarlas como aptas en el marco del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUCE;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT y a lo indicado en el Informe de Vistos de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, corresponde prorrogar del plazo de vigencia de la calificación otorgada a las empresas proveedoras del Sistema de Seguimiento Satelital comprendidas en la Resolución Ministerial N° 031-2007-PRODUCE, con la finalidad de garantizar la continuidad en las acciones de seguimiento, control y vigilancia de las actividades extractivas a través del citado

Sistema y velar por el aprovechamiento sostenido de los recursos hidrobiológicos;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, el Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUCE, el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar el plazo de vigencia de la calificación de aptas de las empresas proveedoras del Sistema de Seguimiento Satelital a que se refiere la Resolución Ministerial N° 031-2007-PRODUCE, durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2013 hasta el 30 de abril de 2014.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, adopte las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

1008746-2

RELACIONES EXTERIORES

Extienden plazo previsto en el artículo 123º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República

**DECRETO SUPREMO
N° 059-2013-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE se aprobó el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121º del citado Reglamento, las vacantes a que se refiere el proceso de promociones regulado en el Capítulo III de la Sección IX -De las Evaluaciones y Promociones- serán aprobadas por Resolución Suprema y publicadas treinta días antes del inicio del proceso anual de promociones;

Que, el artículo 123º del referido Reglamento dispone que antes del 1º de noviembre de cada año, mediante resolución viceministerial, se dará a conocer públicamente la relación de funcionarios aptos para participar en el proceso de ascensos;

Que, por necesidad del Servicio es necesario extender excepcionalmente, sólo para el proceso de promociones del año 2013, el plazo a que se refiere el artículo 123º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Extensión del plazo previsto en el artículo 123º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República

Extiéndase excepcionalmente, para el proceso de promociones del año 2013, el plazo a que se refiere el artículo 123º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República hasta el 30 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintaiún días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1008751-1

SALUD

Restituyen vigencia de la R.M. N° 410-2011/MINSA que designó a profesional en el cargo de Director del Hospital II, Nivel F4 del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 689-2013/MINSA

Lima, 28 de octubre del 2013

Visto, los Expedientes N°s. 13-057414-001 y 13-048115-001 que contienen los Oficios N°s: 5341y 5550-2013-PPS-MINSA, emitidos por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 410-2011/MINSA, de fecha 24 de mayo de 2011, se designó al Médico Cirujano Ricardo Torres Vásquez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, por un período de tres (3) años a partir de la fecha de publicación de la mencionada Resolución Ministerial, en el Diario Oficial "El Peruano", por haber resultado ganador del concurso público para dicho cargo;

Que, en el Proceso Constitucional de Amparo N° 1049-2009, seguido ante el Juzgado Civil Permanente de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por Hernán Auberto Solís Verde contra el Ministerio de Salud; mediante Resolución N° 10 de fecha 20 de diciembre de 2011, dicha judicatura declara la vigencia de la medida cautelar concedida por Resolución N° 2 de fecha 12 de noviembre de 2009, mediante la cual dispuso suspender el concurso público para Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, en lo que refiere a la plaza de Director Ejecutivo del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz";

Que, por Resolución Ministerial N° 157-2012/MINSA, de fecha 5 de marzo de 2012, se dispuso suspender los efectos de la Resolución Ministerial N° 410-2011-MINSA, que designó al médico cirujano Ricardo Torres Vásquez, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV de la DISA V Lima Ciudad; en tanto cesen los efectos de la medida cautelar declarada vigente por Resolución N° 10 del 20 de diciembre de 2011, en el proceso constitucional de amparo seguido por el señor Hernán Auberto Solís Verde contra el Procurador Público del Ministerio de Salud y otros; y se encargan las funciones de Director Ejecutivo del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV de la DISA V Lima Ciudad, al Médico Cirujano Percy Rudy Montes Rueda, en adición a sus funciones de Sub Director Ejecutivo del referido hospital; en tanto cesen los efectos de la medida cautelar declarada vigente por Resolución N° 10 del 20 de diciembre de 2011, en

el Proceso Constitucional de Amparo seguido por el señor Hernán Auberto Solís Verde contra el Procurador Público del Ministerio de Salud y otros;

Que, posteriormente con Resolución Ministerial N° 254-2012/MINSA, de fecha 4 de abril de 2012, se concluye la encargatura de funciones del médico cirujano Percy Rudy Montes Rueda, como Director Ejecutivo del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV de la DISA V Lima Ciudad, dispuesta por Resolución Ministerial N° 157-2012/MINSA del 5 de marzo de 2012; y se designa al Médico cirujano Hernán Auberto Solís Verde, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV de la DISA V Lima Ciudad; en tanto cesen los efectos de la medida cautelar declarada vigente por Resolución N° Diez del 20 de diciembre de 2011, ó el Proceso Constitucional de Acción de Amparo seguido por este último profesional contra el Ministerio de Salud;

Que, el Procurador Público del Ministerio de Salud a través del Oficio N° 5341-2013-PPS-MINSA, de fecha 14 de mayo de 2013 informa que por Resolución N° 558 de fecha 29 de octubre de 2012, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se revocó la Resolución N° 2 de fecha 12 de noviembre de 2009, que resolvió dictar medida cautelar de no innovar, y suspende el concurso público para Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud en lo que refiere a la plaza de Director Ejecutivo del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV de la DISA V Lima Ciudad, ordenada por el Ministerio de Salud; y reformándola la Sala Superior, ha declarado improcedente la referida medida cautelar;

Que, finalmente manifiesta el Procurador Público que, al haberse declarado improcedente dicha medida cautelar, corresponde dar cumplimiento a lo resuelto por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia Lima Norte, debiendo emitirse una Resolución Ministerial que deje sin efecto las aludidas Resoluciones Ministeriales N°s: 254-2012/MINSA y 157-2012/MINSA;

Que, el primer párrafo del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Procurador Público del Ministerio de Salud en los documentos de visto, resulta necesario dar cumplimiento a la Resolución N° 558 de fecha 29 de octubre de 2012, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

Que, mediante Memorándum N° 1558-2013-OGGRH/MINSA, de fecha 9 de agosto de 2013, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud informa que a los 9 (nueve) meses, 6 (seis) días fue interrumpida por mandato judicial la designación en el marco de un concurso público del Médico Cirujano Ricardo Torres, faltándole 2 (dos) años, 2 (dos) meses, 24 (veinticuatro) días, para cumplir los 3 (tres) años de su designación, dispuesta en la Resolución Ministerial N° 410-2011/MINSA;

Que, con Resolución Ministerial N° 410-2013/MINSA, de fecha 10 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz" de la Dirección de Red de Salud Lima Norte IV de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Director Ejecutivo, ha sido denominado como "Director de Hospital II";

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-SA y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 157-2012/MINSA, de fecha 5 de marzo de 2012 y el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 254-2012/MINSA, de fecha 4 de abril de 2012, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 558 de fecha 29 de octubre de 2012, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo 2º.- Restituir la vigencia de la Resolución Ministerial N° 410-2011/MINSA, de fecha 24 de mayo de 2011, mediante la cual se designó al Médico Cirujano Ricardo Torres Vásquez, en el cargo de Director del Hospital II, Nivel F-4 del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz", de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, por el período de 2 (dos) años, 2 (dos) meses, 24 (veinticuatro) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial; período que le resta para cumplir los 3 (tres) años de su designación, en el marco del concurso público para dicho cargo, por el cual resultó ganador.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1007943-1

Aceptan renuncia de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 690-2013/MINSA

Lima, 28 de octubre del 2013

Vista la renuncia presentada por el Licenciado en Administración, Pedro Humberto LEÓN NIETO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 674-2011/MINSA, se designó al Licenciado en Administración Pedro Humberto LEÓN NIETO, en el cargo de Asesor de Alta Dirección, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1016-2012/MINSA, se asignó al mencionado profesional en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud, conforme al Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 020-2012-SA;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo, siendo pertinente aceptar dicha renuncia;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el Licenciado en Administración Pedro Humberto LEÓN NIETO, al cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, de la Secretaría General del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1007943-2

Designan Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Hipólito Unánue" de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 691-2013/MINSA

Lima, 30 de octubre del 2013

Visto, el Expediente N° 13-101735-001, que contiene el Oficio N° 2336-2013-DG/HNHU remitido por el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional "Hipólito Unánue" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 436-2013/MINSA, de fecha 15 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional "Hipólito Unánue"; en el cual, al cargo de Director General del citado Hospital se le ha denominado Director de Hospital III, por lo que toda referencia al citado cargo se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el mencionado documento de gestión;

Que, asimismo en el citado documento de gestión, el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Hipólito Unánue", se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 902-2012/MINSA, de fecha 12 de noviembre de 2012, se designó al Abogado Jonatan Bernabé Muñoz Casana, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Hipólito Unánue" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de la referencia, el Director de Hospital III (e) del Hospital Nacional "Hipólito Unánue" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, solicita dar por concluida la designación del Abogado Jonatan Bernabé Muñoz Casana, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital a su cargo y solicita designar en su reemplazo al Abogado Oscar Humberto Angulo Chávez;

Que, a través del Informe N° 414-2013-EIE-OARH/MINSA, de fecha 9 de octubre de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, manifiesta que es procedente la designación del profesional propuesto en razón a que el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Hipólito Unánue" se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Hospital Nacional "Hipólito Unánue", resulta necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del Abogado Jonatan Bernabé Muñoz Casana, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Hipólito Unánue" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Abogado Oscar Humberto Angulo Chávez, en el cargo Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional

"Hipólito Unanue" de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1007942-1

Designan profesionales en la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 694-2013/MINSA

Lima, 31 de octubre de 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 13-106579-001, 13-109351-001, 13-109131-001 y 13-112081-001, que contienen las Notas Informativas N°s. 244-2013-OGC/MINSA, 245-2013-OGC/MINSA, y 264-2013-OGC/MINSA, remitidas por la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 041-2013-SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual, al cargo de Coordinadora Técnica de la Oficina General de Comunicaciones se le ha denominado Jefe/a de Equipo, el mismo que se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, asimismo, en el citado documento de gestión, el cargo de Jefe/a de Equipo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con la Resolución Ministerial N° 337-2012/MINSA, de fecha 27 de abril de 2012, se designó a la señora Dalva Anel Campos Tapia, en el cargo de Coordinadora Técnica, Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 095-2013/MINSA, de fecha 1 de marzo de 2013, se designó a la Periodista Profesional Rosa del Carmen Del Piélagos Cárdenas, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 197-2013/MINSA, de fecha 15 de abril de 2013, se designó temporalmente al bachiller en Ciencias de la Comunicación John Edward Castro Varillas, personal contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud;

Que, con la Resolución Directoral N° 1766-2013/MINSA, de fecha 22 de octubre de 2013, se dispuso entre otros, el nombramiento del Licenciado en Periodismo John Edward Castro Varillas, en la Oficina General de Comunicaciones de la Unidad Ejecutora N° 001, Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, a través de los documentos de vistos, la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, informó que la señora Dalva Anel Campos Tapia, presentó su renuncia al cargo de Jefa de Equipo de la Oficina General a su cargo, por lo que solicita aceptar la citada renuncia y propone designar en su reemplazo a la Licenciada en Comunicación Dagmar Roxana Turkowsky Pizarro; asimismo, solicita dejar sin efecto la designación de la Periodista Profesional Rosa del Carmen Del Piélagos Cárdenas, en el cargo de Jefa de Equipo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General a su cargo y propone designar en su reemplazo al Licenciado en Periodismo John Edward Castro Varillas, servidor nombrado en la referida Oficina General;

Que, mediante los Informes N° 432-2013-EIE-OARH-OGGRH/MINSA y 436-2013-EIE-OARH-OGGRH/MINSA,

la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión respecto del pedido formulado por la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, señalando que corresponde aceptar la renuncia formulada por la señora Dalva Anel Campos Tapia, al cargo de Jefa de Equipo y dar por concluida la designación de la Periodista Profesional Rosa del Carmen Del Piélagos Cárdenas, en el cargo de Jefa de Equipo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la citada Oficina General y designar a los profesionales propuestos en razón a que los citados cargos se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, es necesario adoptar las acciones de personal que resulten pertinentes;

Con el visado del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la señora **Dalva Anel Campos Tapia**, al cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Dar por concluida la designación de la Periodista Profesional **Rosa del Carmen Del Piélagos Cárdenas**, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Designar en la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud, a las profesionales que a continuación se indican:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL
Licenciada en Ciencias de la Comunicación Dagmar Roxana Turkowsky Pizarro	Jefa de Equipo de la Oficina General de Comunicaciones	F-3
Licenciado en Periodismo John Edward Castro Varillas	Jefe de Equipo de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas	F-3

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1008677-1

Dan por concluida designación de Jefe de Servicio del Servicio de Odontoestomatología del Hospital San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 695-2013/MINSA

Lima, 31 de octubre de 2013

Visto, el Expediente N° 13-078385-001, que contiene los Oficios N°s. 1895-2013-D-HS JL-DISA IV-LE y 2252-2013-D-HS JL-DISA IV-LE, remitidos por el Director de Hospital II del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 699-2009/ MINSA, de fecha 20 de octubre de 2009, se designó, entre otros, al Cirujano Dentista Jesús Alcides Llerena Bazán, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel F-2, Servicio de Odontoestomatología del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Que, con la Resolución Ministerial N° 414-2013/ MINSA, de fecha 10 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, en el cual, a los cargos de Director General y de Supervisor de Programa Sectorial I, se les ha denominado Director/a de Hospital II y Jefe/a de Servicio del Servicio de Odontoestomatología, respectivamente, por lo que toda referencia a los mencionados cargos se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión;

Que, asimismo en el citado documento de gestión el cargo de Jefe/a de Servicio del servicio de Odontoestomatología se encuentra calificado como Directivo Superior;

Que, con los documentos de visto, el Director de Hospital II del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, solicita dar término a la designación del Cirujano Dentista Jesús Alcides Llerena Bazán, en el cargo de Jefe de Servicio del Servicio de Odontoestomatología del Hospital a su cargo y solicita se encargue funciones en el citado Servicio al Cirujano Dentista José Luis Vega Ninahuanca;

Que, a través del Informe N° 399-2013-EIE-OGGRH/ MINSA, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión señalando que corresponde dar por concluida la designación efectuada al Cirujano Dentista Jesús Alcides Llerena Bazán, en el cargo de Jefe de Servicio del Servicio de Odontoestomatología del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, en atención al pedido formulado por el Director de Hospital II del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, precisando que dicho cargo no se encuentra calificado como cargo de confianza, ni Directivo Superior de Libre Designación;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y atender el pedido formulado por el Director de Hospital II del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud;

Con el visto del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del Cirujano Dentista Jesús Alcides Llerena Bazán, en el cargo de Jefe de Servicio, Nivel F-2, del Servicio de Odontoestomatología, del Hospital San Juan de Lurigancho de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1008677-2

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**Oficializan el evento denominado “VIII Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”, a realizarse en la ciudad de Cajamarca****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 197-2013-TR**

Lima, 31 de octubre de 2013

VISTOS: El Acta de la VI Cumbre de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, el Oficio N° 743-2013-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 236-2013-MTPE/4/9.4 de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000870, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1350-2013-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 5º de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, corresponde al Sector, como competencia exclusiva y excluyente, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, migración laboral y reconversión laboral, realizando seguimiento, monitoreo y evaluación respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correctivas;

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 051-2009-PCM/SD, se reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, como la encargada de desarrollar los componentes de la gestión descentralizada de los servicios públicos al ciudadano para que ejerzan plenamente las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales;

Que, según el acuerdo 3º del Acta de la VI Cumbre de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo de fecha 12 de diciembre de 2012, se elige como sede de la VIII Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Cajamarca, departamento de Cajamarca, concertando que esta se llevaría a cabo los días 21 y 22 de noviembre de 2013;

Que, la referida cumbre es un espacio de articulación y coordinación del ejercicio de las funciones compartidas entre los tres niveles de gobierno, teniendo por objetivo desarrollar temas de interés, evaluar el desarrollo de ejecución de los acuerdos de la Comisión Intergubernamental y el avance de la gestión descentralizada en los tres niveles de gobierno;

Que, en ese contexto, el Jefe de la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Presidente de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, solicita mediante oficio de vistos, la Oficialización del evento denominado **“VIII Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”**, a realizarse en la ciudad de Cajamarca, los días 21 y 22 de noviembre de 2013; el mismo que contará con la participación de funcionarios de los distintos Gobiernos Regionales (Gerentes y/o Directores Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otros), así como funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Presidencia del Consejo de Ministros y los miembros de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto de administración interna que oficialice el evento a que se contrae el quinto considerando de la presente resolución;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo y Presidenta de la Comisión Sectorial de Transferencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración, de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Decreto Supremo Nº 004-2010-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar carácter oficial al evento denominado “**VIII Cumbre de Descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo**”, organizado por la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en coordinación con la Oficina de Descentralización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a realizarse en la ciudad de Cajamarca, los días 21 y 22 de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.trabajo.gob.pe, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su puesta en conocimiento a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1008400-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a Telecentros Perú S.A.C. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende el territorio nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 658-2013-MTC/03**

Lima, 29 de octubre de 2013

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2013-036533, por la empresa TELECENTROS PERU S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Telefonía Fija, en la modalidad de teléfonos públicos, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC (en adelante TUO de la Ley), establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones “Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcta utilización”;

Que, el primer párrafo del artículo 47º del TUO de la Ley, modificado por Ley Nº 28737, establece que “Llámase concesión el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de

prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector”;

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafos del citado artículo establecen que “Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión. El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento”;

Que, el artículo 53º de la misma norma, modificado por Ley Nº 28737, establece que “En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones”;

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento), establece que “Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio”;

Que, el artículo 143º del TUO del Reglamento dispone que “El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación (...)”;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Telefonía Fija, en la modalidad de teléfonos públicos, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º de la mencionada norma, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él;

Que, el literal a del numeral 7 del artículo 144º de la misma norma establece que “Siempre que el área de cobertura involucre en su área la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, se deberá presentar: Carta Fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones. Dicha carta se presentará conforme a lo previsto en el artículo 124º”.

Que, el primer párrafo del artículo 124º de la referida norma establece que “La suscripción del contrato de concesión se realizará dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de publicada la resolución correspondiente. Para tal efecto deberá cumplir con el pago por derecho de concesión, así como la presentación de carta fianza y pago del canon, si estos dos últimos correspondieran. En caso de incumplimiento, la resolución de otorgamiento de concesión (...) quedarán sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente”;

Que, mediante Informe Nº 1532-2013-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TELECENTROS PERU S.A.C.;

Que, mediante Informe Nº 1934-2013-MTC/08 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto

Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la empresa TELECENTROS PERU S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Telefonía Fija, en la modalidad de teléfonos públicos.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa TELECENTROS PERU S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión y con la presentación de la Carta Fianza que asegure el inicio de operaciones del servicio concedido.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1008000-1

Otorgan autorizaciones a personas naturales y jurídicas para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial y educativa, en diversas localidades de los departamentos de Tumbes, Piura y Huánuco

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 535-2013-MTC/03**

Lima, 22 de octubre del 2013

VISTO, el Expediente N° 2013-017619 presentado por la señora MARIA DEL PILAR ENEQUE UCEDA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cancas, departamento de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por

Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 085-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Tumbes, entre las cuales se encuentra la localidad de Cancas;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Cancas, establece 0.1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora MARIA DEL PILAR ENEQUE UCEDA no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2341-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora MARIA DEL PILAR ENEQUE UCEDA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cancas, departamento de Tumbes;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Cancas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 085-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la señora MARIA DEL PILAR ENEQUE UCEDA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cancas, departamento de Tumbes, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 106.3 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCF-1V
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 100 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Av. Panamericana N° 830, Barrio Centro Cancas, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 80° 56' 15.78"
Latitud Sur : 03° 56' 40.45"

Planta Transmisora : Cerro Peña Negra, distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 80° 56' 02.90"
Latitud Sur : 03° 56' 45.59"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no occasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 536-2013-MTC/03**

Lima, 22 de octubre del 2013

VISTO, el Expediente N° 2012-021068 presentado por la ASOCIACION CULTURAL BETHEL, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sondor – Sondorillo, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministerio de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 48º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, actualizada con Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura;

Que, con Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Sondor – Sondorillo, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 032-2010-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Sondor – Sondorillo, establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor hasta 0.1 KW de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la ASOCIACION CULTURAL BETHEL no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2568-2012-MTC/28, ampliado con Informes N° 1306-2013-MTC/28 y N° 2255-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la ASOCIACION

CULTURAL BETHEL, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sondor – Sondorillo, departamento de Piura;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Sondor – Sondorillo, aprobada por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la ASOCIACION CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Sondor – Sondorillo, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	:	RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:	90.1 MHz
Finalidad	:	EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	:	OBF-1N
Emisión	:	256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:	50 W
Clasificación de Estación	:	PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	:	Av. 28 de Julio N° 1781, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.
----------	---	---

Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 77° 01' 26.40" Latitud Sur : 12° 03' 43.40"
-------------------------	---	---

Planta Transmisora	:	Caserío Ulpamache, Sector La Laguna, distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.
--------------------	---	---

Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste : 79° 29' 14.90" Latitud Sur : 05° 20' 45.90"
-------------------------	---	---

Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m
------------------	---	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadora de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso

respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término

de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1008023-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 541-2013-MTC/03**

Lima, 23 de octubre del 2013

VISTO, el Expediente Nº 2012-084896 presentado por la empresa SMART CONSULTING GROUP S.A.C., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Los Órganos, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 116-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad Los Órganos;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece

0.25 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 0.1 KW hasta 0.25 KW de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa SMART CONSULTING GROUP S.A.C., no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 2276-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa SMART CONSULTING GROUP S.A.C., para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Los Órganos, departamento de Piura;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Los Órganos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 116-2004-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la empresa SMART CONSULTING GROUP S.A.C., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Los Órganos, departamento de Piura, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 94.9 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCF-1W
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmísora	: Calle San José S/N, Zona 04, distrito de Los Órganos, provincia de Talara, departamento de Piura.
-------------------------------	---

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 81° 07' 38.28"
Latitud Sur : 04° 10' 52.99"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBpV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa

otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1008024-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 546-2013-MTC/03**

Lima, 25 de octubre del 2013

VISTO, el Expediente Nº 2013-031240 presentado por el señor FERNANDO LIBORIO AGUILAR SOTO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Aucayacu, departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para

prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 096-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Huánuco, entre las cuales se encuentra la localidad de Aucayacu;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 w. hasta 1,000 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor FERNANDO LIBORIO AGUILAR SOTO, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 2461-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor FERNANDO LIBORIO AGUILAR SOTO, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Aucayacu, departamento de Huánuco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Aucayacu, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 096-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor FERNANDO LIBORIO AGUILAR SOTO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Aucayacu, departamento de Huánuco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 92.9 MHz.
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OBK-3Z
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.5 KW.
Clasificación de Estación	: D4 – Baja Potencia

Ubicación de la Estación:

Estudio	: Av. Huaraz Nº 400 -Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.
---------	---

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 06' 57.79"
Latitud Sur : 08° 56' 08.95"

Planta Transmisora : Caserío Nuevo Copal - Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 06' 5.93"
Latitud Sur : 08° 57' 27.84"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a

las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1008025-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM, de diversas localidades del departamento de Ancash

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 539-2013-MTC/03

Lima, 23 de octubre del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio

de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Ancash;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1906-2013-MTC/28, propone la incorporación de los planes de las localidades de AMASHCA-SHILLA, PAROBAMBA-QUINUABAMBA y PUEBLO LIBRE a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Ancash;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Ancash, a fin de incorporar los planes de las localidades de AMASHCA-SHILLA, PAROBAMBA-QUINUABAMBA y PUEBLO LIBRE; conforme se indica a continuación:

Localidad: AMASHCA-SHILLA

Canales	Frecuencia (MHz)
203	88.5
269	101.7
275	102.9
293	106.5

- Total de canales: 4
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

Localidad: PAROBAMBA-QUINUABAMBA

Canales	Frecuencia (MHz)
205	88.9
221	92.1
233	94.5
241	96.1
253	98.5
277	103.3
293	106.5

- Total de canales: 7
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Localidad: PUEBLO LIBRE

Plan de Asignación de Frecuencias	
Canales	Frecuencia (MHz)
220	91.9
232	94.3
256	99.1
296	107.1

- Total de canales: 4
- La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.05 KW.

- Las plantas transmisoras deben ubicarse a menos de 500 m de distancia de las coordenadas LO: 77° 48' 13" y 9° 6' 37"

- La altura máxima de torre es de 30 m.

- Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1008021-1

Aprueban transferencia de autorización para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial, a favor de la Empresa Radiodifusora Tarjet S.A.C.

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 542-2013-MTC/03**

Lima, 23 de octubre del 2013

VISTO, el escrito de registro N° 2013-006524, mediante el cual la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L. solicita la aprobación de la transferencia de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa, a favor de la EMPRESA RADIODIFUSORA TARJET S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 745-90-TC/15.17 de fecha 28 de mayo de 1990, se otorgó a la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., en vía de ampliación el plazo de un año computado a partir de la fecha de expedición de dicha resolución, para que proceda a instalar y operar en periodo de prueba una (01) estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 de fecha 21 de febrero de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de diversas estaciones, entre ellas la otorgada a la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., con Resolución Ministerial N° 745-90-TC/15.17, con vigencia al 28 de mayo de 2020;

Que, con escrito de registro N° 2013-006524 del 30 de enero de 2013, la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L. solicitó la aprobación de la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la EMPRESA RADIODIFUSORA TARJET S.A.C.;

Que, el artículo 73º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial contenido además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, por su parte, el artículo 27º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, dispone que para proceder a la transferencia de una autorización, debe haber transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23º de la Ley de Radio y Televisión. Asimismo, establece que las solicitudes de transferencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, con el reconocimiento del nuevo titular de la autorización, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 2247-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que debe aprobarse la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., mediante Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la EMPRESARADIOFUSORATARJETS.A.C.; y reconocer a ésta como nueva titular de la citada autorización;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la EMPRESA RADIODIFUSORA TARJET S.A.C., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión que fueran otorgadas a la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L.

Artículo 2º.- Reconocer a la EMPRESA RADIODIFUSORA TARJET S.A.C. como titular de la autorización señalada en el artículo precedente, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1008020-1

Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 414-2008-MTC/03; a favor de la empresa Grupo Turbo Mix S.R.L.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 548-2013-MTC/03

Lima, 25 de octubre del 2013

VISTO, el escrito de registro N° 2013-005601 del 25 de enero de 2013, presentado por la empresa RADTV TURBO MIX E.I.R.L., mediante el cual solicita la aprobación de la transferencia de autorización que le fuera otorgada por Resolución Viceministerial N° 414-2008-MTC/03 a favor de la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 414-2008-MTC/03 del 15 de julio de 2008, se otorgó autorización a la empresa RADTV TURBO MIX E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cajamarca-Celendín-Contumazá-San Pablo, departamento de Cajamarca, con vigencia hasta el 17 de julio de 2018;

Que, con escrito de registro N° 2013-005601 del 25 de enero de 2013, la empresa RADTV TURBO MIX E.I.R.L., solicitó la aprobación de la transferencia de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 414-2008-MTC/03, a favor de la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L.;

Que, el artículo 73º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que la autorización, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, podrán ser transferidos, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial contenido además el reconocimiento del nuevo titular;

Que, por su parte, el artículo 27º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, dispone que para proceder a la transferencia de una autorización, debe haber transcurrido al menos dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23º de la Ley de Radio y Televisión. Asimismo, establece que las solicitudes de transferencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días para emitir su pronunciamiento, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, con el reconocimiento del nuevo titular de la autorización, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 2495-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, opina que debe aprobarse la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 414-2008-MTC/03 para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Cajamarca-Celendín-Contumazá-San Pablo, departamento de Cajamarca, a favor de la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L.; y reconocer a ésta como nueva titular de la citada autorización;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada a la empresa RADTV TURBO MIX E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 414-2008-MTC/03, a favor de la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2º.- Reconocer a la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L., como titular de la autorización señalada en el artículo precedente, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

1008034-1

Autorizan a Escuela de Conductores Integrales Huánuco S.R.L. la modificación de términos de autorización contenida en R.D. N° 2100-2013-MTC/15, para traslado de circuito de manejo

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4170-2013-MTC/15**

Lima, 9 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 116717 y 138023, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES HUÁNUCO S.R.L. – E.I.HCO S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2100-2013-MTC/15 de fecha 21 de mayo de 2013, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES HUÁNUCO S.R.L. – E.I.HCO S.R.L., con RUC N° 20573035730 y con domicilio ubicado en: Jr. Huallayco N° 1761, (2° y 3° piso), PP. JJ. Las Moras, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir de la clase A, categoría II, III y Clase B II- c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, los cursos de Recategorización y reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Parte Diario N° 116717 de fecha 15 de agosto de 2013, La Escuela solicita autorización para el traslado de su circuito de manejo, a un nuevo local ubicado en: Parcela número 06 del Predio denominado Janca, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco;

Que, mediante Oficio N° 6250-2013-MTC/15.03 de fecha 13 de setiembre de 2013, notificado el 17 de setiembre del mismo año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 138023 de fecha 21 de setiembre de 2013, La Escuela presentó diversa documentación a fin de subsanar las observaciones encontradas mediante Oficio N° 6250-2013-MTC/15.03;

Que, el artículo 60º de El Reglamento, establece que “La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano”; asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que “Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...”;

Que, el literal d) del artículo 53º de El Reglamento, indica que “La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del (los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización,...”;

Que, la solicitud de autorización para el nuevo circuito de manejo destinado a las prácticas de manejo, presentada por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES HUÁNUCO S.R.L. – E.I.HCO S.R.L., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53º de la normatividad vigente, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 015-2013-MTC/15.jvp de fecha 03 de octubre de 2013, la inspectora concluye que la inspección ocular al circuito de prácticas de manejo propuesto por La Escuela, cumple con lo establecido en el literal g) del artículo 43º del numeral 43.3 de El Reglamento;

Que, estando con lo opinado en el Informe N° 1598-2013-MTC/15.03.AA.ec y siendo parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES HUÁNUCO S.R.L. – E.I.HCO S.R.L., la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 2100-2013-MTC/15, para el traslado de su circuito de manejo, al nuevo local ubicado en: Parcela número 06 del Predio denominado Janca, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CELSO MARTÍN GAMARRA ROIG
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1004510-1

VIVIENDA

Designan Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 280-2013-VIVIENDA**

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se creó y reguló el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024, habiéndose aprobado su Política Remunerativa mediante Decreto Supremo N° 108-2009-EF;

Que, por Oficios N° 399-2013/VIVIENDA-OGA y N° 145-2013/VIVIENDA-DM, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil la asignación de un Gerente Público para que desempeñe el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2013-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó al Gerente Público Wilson Vara Mallqui en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de conformidad con el Cuadro de Asignación de Personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Resolución Suprema N° 016-2003-VIVIENDA, el referido cargo es considerado de confianza, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, creado por el Decreto Legislativo N° 1024, la condición de confianza del cargo se suspenderá durante el período de asignación del Gerente Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2013-VIVIENDA, se designó temporalmente al abogado Wilson Vara Mallqui en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se designe al abogado Wilson Vara Mallqui, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; dando por concluida la designación temporal efectuada a través de la Resolución Ministerial N° 181-2013-VIVIENDA; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024; la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación temporal efectuada por Resolución Ministerial N° 181-2013-VIVIENDA.

Artículo 2º.- Designar al abogado Wilson Vara Mallqui, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II (Jefe de Unidad) de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DIAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1008700-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencia financiera a favor de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 154-2013-DV-PE

Lima, 30 de octubre del 2013

VISTO:

El Memorándum Nº 946-2013-DV-PIR DAIS del 30 de octubre del 2013, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, DEVIDA y el Gobierno Regional de San Martín, el 18 de octubre del año fiscal 2013, en el marco del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, han suscrito el Addendum al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 10 de diciembre del 2012, a fin de incrementar el monto de la Actividad: "Extensión Agropecuaria mediante capacitación y asistencia técnica con productores de Café para el Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible en las zonas del Alto Huallaga, Huallaga Central, en la Región San Martín", la misma que se realizará a través de transferencias financieras. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) al Gobierno Regional de San Martín;

Que, a fin de posibilitar la implementación de la actividad a que se refiere el considerando precedente, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego: DEVIDA al Pliego/Unidad Ejecutora: Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, hasta por la suma de S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Área de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005 - Unidad de Gestión de Lucha contra las Drogas", del Pliego 012 – DEVIDA, ha emitido su informe previo favorable a través del Informe N° 0024-2013-UGLD-OAPPTO. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo y se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

Con la visación del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Dirección de Asuntos Técnicos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar la transferencia financiera a favor de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín hasta por la suma de S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de incrementar el monto de la Actividad: "Extensión Agropecuaria mediante capacitación y asistencia técnica con productores de Café para el Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible en las zonas del Alto Huallaga, Huallaga Central, en la Región San Martín", según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

La transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

La Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad descrita en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito y su respectivo Addendum.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO

PROGRAMA PRESUPUESTAL: "DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"					
Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE	DESEMBOLSOS HASTA S/.:		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.:
			1°	2°	
1	Gobierno Regional de San Martín - Dirección Regional de Agricultura	Actividad: "Extensión Agropecuaria mediante capacitación y asistencia técnica con productores de Café para el Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible en las zonas del Alto Huallaga, Huallaga Central, en la Región San Martín"	500,000.00	0.00	500,000.00

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Modifican la R.D. N° 072-2011-COFOPRI/DE, respecto a la conformación del Equipo de Mejora Continua del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2013-COFOPRI/DE

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTO:

El Informe N° 048-2013-COFOPRI/OPP de fecha 12 de agosto de 2013, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI y el Memorándum N° 0272-2013-COFOPRI/SG de fecha 22 de octubre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, con Resolución Directoral N° 072-2011-COFOPRI/DE de fecha 20 de abril de 2011, se conformó el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, asimismo, en el segundo artículo de la referida Resolución Directoral se conformó el Equipo de Mejora Continua del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, a que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2012-COFOPRI/DE de fecha 27 de setiembre de 2012, se modificó el artículo 1º de la Resolución a que se hace referencia en el primer considerando de la presente Resolución, respecto de la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, ratificando los demás extremos de la referida Resolución Directoral;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de Visto, resulta necesario modificar el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 072-2011-COFOPRI/DE, en cuanto a la conformación del Equipo de Mejora Continua del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM;

De conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos N° 025-2007-VIVIENDA y N° 007-2011-PCM y las Resoluciones Directoriales N° 072-2011-COFOPRI/DE y N° 168-2012-COFOPRI/DE;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución Directoral N° 072-2011-COFOPRI/DE de fecha 20 de abril de 2011, respecto de la conformación del Equipo de Mejora Continua del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-

2011-PCM, el mismo que quedará conformado por las siguientes personas:

- Abogada Sonia Iliana Minaya Taboada, Jefa (e) de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, quien presidirá el Equipo;
- Señorita Silvana Nagai Jara, Técnico Administrativo.
- Abogada Mary Luz Huachaca Palacios, Legal Especialista en Procedimientos de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad.
- Señor Walter Marcelino Mendieta Callirgos, Especialista en Organización y Métodos.
- Señorita Mercedes Suárez Rodríguez, Consultor II.

Artículo Segundo.- Ratificar en los extremos que corresponda las Resoluciones Directoriales N° 072-2011-COFOPRI/DE de fecha 20 de abril de 2011 y N° 168-2012-COFOPRI/DE de fecha 27 de setiembre de 2012.

Artículo Tercero.- El Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso, pudiendo ser más de una persona de las diferentes áreas de la entidad. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias de la entidad deberán brindar el apoyo que el Equipo de Mejora Continua requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución, así como los documentos e informes que elabore el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua serán difundidos al público en general a través del portal institucional. (www.cofopri.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo

1008698-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban el Precio a Nivel Generación en Subestaciones Base para la determinación de las tarifas máximas a los Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, y su fórmula de reajuste, aplicables a partir del 04 de noviembre de 2013

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERIA OSINERGMIN N° 214-2013-OS/CD

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29º de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, ha creado el Precio a Nivel Generación, que debe ser aplicado a los consumidores finales de electricidad localizados en el Perú, y que son sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. Dicho Precio a Nivel Generación es calculado como el promedio ponderado de los precios de los Contratos sin Licitación y de los Contratos resultantes de Licitaciones;

Que, el Artículo 29º citado ha dispuesto, el establecimiento de un mecanismo de compensación entre Usuarios Regulados del SEIN, con la finalidad que el Precio a Nivel Generación sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM se aprobó el "Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN" (en adelante "Reglamento"), el cual dispone en el numeral 2.3 de su Artículo 2º que OSINERGMIN apruebe los procedimientos necesarios para calcular el Precio a Nivel Generación y determinar el programa de transferencias entre empresas aportantes y receptoras del mecanismo de compensación;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD se aprobó la Norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados", la misma que establece en su numeral 4.1 que, trimestralmente, se calculará el Precio a Nivel Generación y su fórmula de ajuste; así como, las transferencias a que se refiere el considerando precedente. La mencionada norma fue modificada por Resoluciones OSINERGMIN N° 636-2007-OS/CD, N° 638-2008-OS/CD, N° 164-2009-OS/CD, N° 055-2011-OS/CD y N° 161-2013-OS/CD;

Que, de otro lado, los Artículos 5º y 17º de la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD, que fijó los Precios en Barra para el periodo mayo 2013 – abril 2014, disponen que los precios máximos a partir de los cuales se determinarán los nuevos pliegos aplicables a las empresas distribuidoras del SEIN desde el 01 de mayo de 2013 se calcularán sobre la base de los Precios a Nivel Generación a que hace referencia el Artículo 29º de la Ley N° 28832, de conformidad con lo establecido por el Artículo 63º de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 4.4 del Artículo 4º del Reglamento, es responsabilidad de OSINERGMIN publicar el estado de las transferencias por concepto del Mecanismo de Compensación;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 159-2013-OS/CD, se calcularon los Precios a Nivel Generación y el programa de transferencias aplicables al trimestre agosto 2013 – octubre 2013, correspondiendo en esta oportunidad publicar, de acuerdo con el numeral 4.4 del Artículo 4º del Reglamento, el Precio a Nivel Generación y el programa de transferencias, entre empresas aportantes y receptoras del mecanismo de compensación, para el siguiente trimestre noviembre 2013 - enero 2014.

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.2 del Artículo 3º del Reglamento, corresponde aprobar las Transferencias por Saldos Ejecutados Acumulados correspondiente al mes de octubre de 2013;

Que, los cálculos del Precio a Nivel Generación, estado de transferencias y el programa de transferencias aplicables al trimestre noviembre 2013 – enero 2014, se encuentra sustentado en el Informe N° 0459-2013-GART, y la procedencia de la publicación de la presente resolución se analiza en el Informe N° 034-2013-GART, informes que forman parte integrante de la presente decisión. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la resolución de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3.4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN aprobado por Decreto Supremo N° 019-2007-EM y, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N°34-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Precio a Nivel Generación en Subestaciones Base para la determinación de las tarifas

máximas a los Usuarios Regulados del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, y su fórmula de reajuste, aplicables a partir del 04 de noviembre de 2013.

1.1 PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN BARRAS DE REFERENCIA DE GENERACIÓN

A) PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN BARRAS DE REFERENCIA DE GENERACIÓN

Cuadro N° 1

Subestaciones Base	Tensión kV	PPN SI./kW-mes	PENP ctm. SI./kW.h	PENF ctm. SI./kW.h
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)				
Zorritos	220	17,78	13,99	12,53
Talara	220	17,78	13,94	12,49
Piura Oeste	220	17,78	14,07	12,55
Chiclayo Oeste	220	17,78	13,83	12,36
Carhuacuero	220	17,78	10,31	9,50
Carhuacuero	138	17,78	10,32	9,50
Cutervo	138	17,78	10,32	9,51
Jaén	138	17,78	10,32	9,51
Guadalupe	220	17,78	13,77	12,31
Guadalupe	60	17,78	13,80	12,34
Cajamarca	220	17,78	13,72	12,22
Trujillo Norte	220	17,78	13,67	12,24
Chimbote 1	220	17,78	13,58	12,17
Chimbote 1	138	17,78	13,65	12,19
Paramonga Nueva	220	17,78	13,43	12,03
Paramonga Nueva	138	17,78	13,42	12,03
Paramonga Existente	138	17,78	13,41	12,04
Huacho	220	17,78	13,30	11,96
Zapallal	220	17,78	13,05	11,79
Ventanilla	220	17,78	14,19	11,82
Lima	220	17,78	14,40	11,93
Cantera	220	17,78	12,99	11,79
Chilca	220	17,78	12,74	11,67
Independencia	220	17,78	13,19	11,88
Ica	220	17,78	13,24	11,93
Marcona	220	17,78	13,36	12,04
Mantaro	220	17,78	13,38	11,60
Huayucachi	220	17,78	13,33	11,66
Pachachaca	220	17,78	13,90	11,79
Pomacocha	220	17,78	13,93	11,80
Huancavelica	220	17,78	13,34	11,69
Callahuana	220	17,78	14,11	11,84
Cajamarquilla	220	17,78	14,29	11,93
Huallanca	138	17,78	13,42	11,98
Vizcarra	220	17,78	13,82	12,08
Tingo María	220	17,78	14,05	12,19
Aguaytía	220	17,78	13,99	12,18
Aguaytía	138	17,78	14,04	12,22
Aguaytía	22,9	17,78	14,02	12,20
Pucallpa	138	17,78	14,49	12,52
Pucallpa	60	17,78	13,99	12,53
Aucayacu	138	17,78	14,73	12,53
Tocache	138	17,78	15,28	12,84
Tingo María	138	17,78	14,05	12,19
Huánuco	138	17,78	14,56	12,35
Paragsha II	138	17,78	13,84	11,95
Paragsha	220	17,78	13,80	11,91
Yaupi	138	17,78	13,66	11,76
Yuncan	138	17,78	13,66	11,76
Yuncan	220	17,78	13,71	11,80
Oroya Nueva	220	17,78	13,88	11,82
Oroya Nueva	138	17,78	13,78	11,80
Oroya Nueva	50	17,78	13,83	11,82
Carhuamayo	138	17,78	13,76	11,85

Subestaciones Base	Tensión kV	PPN S./kW-mes	PENP ctm. S./kW.h	PENF ctm. S./kW.h
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO NACIONAL (SEIN)				
Carhuamayo Nueva	220	17,78	13,80	11,87
Caripa	138	17,78	13,77	11,82
Desierto	220	17,78	13,04	11,82
Condorcocha	138	17,78	13,80	11,85
Condorcocha	44	17,78	13,80	11,85
Machupicchu	138	17,78	13,46	11,20
Cachimayo	138	17,78	13,99	11,52
Cusco	138	17,78	14,07	11,57
Combapata	138	17,78	13,95	12,22
Tintaya	138	17,78	14,08	12,47
Ayaviri	138	17,78	13,92	12,29
Azángaro	138	17,78	13,76	12,18
San Gaban	138	17,78	13,21	11,72
Mazuco	138	17,78	13,29	11,76
Puerto Maldonado	138	17,78	13,48	11,87
Juliaca	138	17,78	13,96	12,36
Puno	138	17,78	13,98	12,42
Puno	220	17,78	13,96	12,39
Callalli	138	17,78	14,01	12,42
Santuário	138	17,78	13,90	12,34
Arequipa	138	17,78	13,97	12,39
Socabaya	220	17,78	13,96	12,38
Cerro Verde	138	17,78	14,00	12,41
Repartición	138	17,78	14,04	12,43
Mollendo	138	17,78	14,08	12,45
Montalvo	220	17,78	13,89	12,37
Montalvo	138	17,78	13,90	12,38
Ilo ELP	138	17,78	14,07	12,54
Botiflaca	138	17,78	14,00	12,48
Toquepala	138	17,78	13,99	12,48
Aricota	138	17,78	13,88	12,45
Aricota	66	17,78	13,82	12,43
Tacna (Los Héroes)	220	17,78	14,00	12,45
Tacna (Los Héroes)	66	17,78	14,11	12,51
La Nina	220	17,78	13,92	12,44
Cotaruse	220	17,78	13,59	12,10
Carabayllo	220	17,78	13,06	11,79

Notas:

(1) Barra de Referencia de Generación Lima: Constituida por las Barras de Referencia de Generación Chavarría 220 kV, Santa Rosa 220 kV, San Juan 220 kV.

(2) Barra de Referencia de Generación Cusco: Constituida por las Barras de Referencia de Generación Dolorespaña 138 kV y Quencoro 138 kV.

(3) Barra de Referencia de Generación Arequipa: Constituida por las Barras de Referencia de Generación Socabaya 138 kV y Chilina 138 kV.

1.2 PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN EN BARRAS DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1.1.

Los Precios a Nivel Generación de la Energía (en Horas de Punta y Fuerza de Punta) serán el resultado de multiplicar los Precios a Nivel Generación de la energía en una Subestación de Referencia por el respectivo Factor Nodal de Energía (FNE).

Los Precios a Nivel Generación de la Potencia serán el resultado de multiplicar los Precios a Nivel Generación de la Potencia de Punta en la Subestación de Referencia por el respectivo Factor de Pérdidas de Potencia (FPP).

Se define:

$$\text{PENP1} = \text{PENP0} * \text{FNE} \quad (4)$$

$$\text{PENF1} = \text{PENF0} * \text{FNE} \quad (5)$$

$$\text{PPN1} = \text{PPN0} * \text{FPP} \quad (6)$$

Donde:

PENP0: Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta, definido.

PENF0: Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuerza de Punta, definido.

PPN0: Precio a Nivel Generación de la Potencia de Punta, definido.

PENP1: Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta, por determinar.

PENF1: Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuerza de Punta, por determinar.

PPN1: Precio a Nivel Generación de la Potencia de Punta, por determinar.

En los casos en que se hace referencia a factores nodales o factores de pérdidas, debe entenderse que estos corresponden a los aprobados mediante la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, en sus modificatorias o las que las sustituyan.

Artículo 2º.- Las Fórmulas de Reajuste de los Precios a Nivel Generación a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución son las siguientes:

$$\text{PENP} = \text{PENP0} * \text{FA}$$

$$\text{PENF} = \text{PENF0} * \text{FA}$$

$$\text{PPN} = \text{PPN0} * \text{FA}$$

$$\text{FA} = 0,45 * \text{VPB} + 0,55 * \text{VPL}$$

$$\text{VPB} = (\text{PPM}/(7,2 * 0,8) + 0,2 * \text{PEMP} + 0,8 * \text{PEMF})/14,44$$

$$\text{VPL} = (\text{PPL}/(7,2 * 0,8) + 0,2 * \text{PELP} + 0,8 * \text{PELF})/16,65$$

Donde:

FA = Factor de actualización de precios. Será redondeado a cuatro dígitos decimales.

PENP0 = Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta publicado en la presente resolución.

PENF0 = Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas Fuerza de Punta publicado en la presente resolución.

PPN0 = Precio de Potencia a Nivel Generación publicado en la presente resolución.

PEMP = Precio a Nivel Generación de la Energía en Horas de Punta actualizado, expresado en céntimos de S./kW.h y redondeado a dos cifras decimales.

PELF = Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas Fuerza de Punta actualizado, expresado en céntimos de S./kW.h y redondeado a dos cifras decimales.

PPL = Precio de Potencia a Nivel Generación actualizado, expresado en S./kW y redondeado a dos cifras decimales.

PPM = Precio de la Potencia de Punta a Nivel Generación en la Subestación Base Lima, expresado en S./kW, obtenido de acuerdo con lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD.

PEMP = Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en céntimos de S./kW.h, obtenido de acuerdo con lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD.

PELF = Precio de la Energía a Nivel Generación en Horas Fuerza de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en céntimos de S./kW.h, obtenido de acuerdo con lo establecido en la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD.

PPL = Precio promedio ponderado de la Potencia de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en S./kW, obtenido a partir de los contratos firmados vía licitaciones.

PELP = Precio promedio ponderado de la Energía a Nivel Generación en Horas de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en céntimos de S./kW.h, obtenido a partir de los contratos firmados vía licitaciones.

PELF = Precio promedio ponderado de la Energía a Nivel Generación en Horas Fuerza de Punta en la Subestación Base Lima, expresado en céntimos de S./kW.h, obtenido a partir de los contratos firmados vía licitaciones.

El factor FA se aplicará en caso que éste se incremente o disminuya en más de 1% respecto al valor del mismo empleado en la última actualización. En estos casos, los nuevos precios entrarán en vigencia el cuarto día calendario del mes.

Artículo 3º.- Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias por Mecanismo de Compensación correspondiente al periodo noviembre 2013 – enero 2014 (en Nuevos Soles), a que se refiere el Artículo 29º de la Ley N° 28832 y el Artículo 3.3º del Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM.

Cuadro N° 2

Aportantes	Fecha	Receptoras					
		Edelnor	Luz del Sur	Electronorte	Electrocentro	Edecañete	Hidrandina
Seal	15/12/2013	856 766					
	15/01/2014	861 475					
	15/02/2014	866 209					
Electro Dunas	15/12/2013	715 075					
	15/01/2014	737 068					
	15/02/2014	759 737					
Electro Sur Este	15/12/2013	436 112					
	15/01/2014	436 409					
	15/02/2014	436 707					
Electrosur	15/12/2013	18 162	326 324				
	15/01/2014	15 930	330 740				
	15/02/2014	13 597	335 270				
Electro Puno	15/12/2013		275 620				
	15/01/2014		276 442				
	15/02/2014		277 266				
Electro Ucayali	15/12/2013		271 204				
	15/01/2014		275 748				
	15/02/2014		280 369				
Electro Oriente	15/12/2013		55 761	202 146			
	15/01/2014		58 871	201 211			
	15/02/2014		62 104	200 171			
Electronoroeste	15/12/2013			30 559	89 718		
	15/01/2014			34 381	88 344		
	15/02/2014			38 378	86 845		
Electro Tocache	15/12/2013				15 507	2 897	
	15/01/2014				17 501	1 108	
	15/02/2014				18 816	0	
Adinelsa	15/12/2013					16 028	
	15/01/2014					17 001	
	15/02/2014					17 209	
Chavimochic	15/12/2013					822	
	15/01/2014					15 080	
	15/02/2014					16 044	
Sersa	15/12/2013					17 070	
	15/01/2014					7 290	2 841
	15/02/2014					7 971	2 161
Emseusa	15/12/2013					8 698	1 436
	15/01/2014						8 754
	15/02/2014						8 876
Emsemza	15/12/2013						9 001
	15/01/2014						8 220
	15/02/2014						8 354
Coelvisac	15/12/2013						8 492
	15/01/2014						4 721
	15/02/2014						5 150
Electro Pangoa	15/12/2013						5 620
	15/01/2014						3 013
	15/02/2014						2 981
Egepsa	15/12/2013						2 950
	15/01/2014						1 654
	15/02/2014						1 614
Edelsa	15/12/2013						1 577
	15/01/2014						852
	15/02/2014						861
							870

Artículo 4º.- Aprobar las Transferencias por Saldos Ejecutados Acumulados por Mecanismo de Compensación correspondiente al mes de octubre de 2013 (en Nuevos Soles), a que se refiere el Artículo 29º de la Ley N° 28832 y el Artículo 3.2º del Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM.

Cuadro N° 3

Empresas Aportantes	Luz del Sur	Seal	Electro Sur Este	Electro Oriente	Electro Puno	Edcañete	Sersa	Electro Pangoa	Chavimochic	Edelsa	Egepsa
Edelnor	995 139										
Electronorte	520 760										
Hidrandina	368 861	34 420									
Electro Dunas		242 431	12 278								
Electronoroeste			179 123	58 375							
Electrocentro				18 395	102 209						
Electrosur					26 842						
Emseusa					26 797						
Electro Ucayali						12 051	8 435	1 560			
Electro Tocache							4 712				
Coelvisac							1 690	2 754			
Adinelsa								320	2 641	526	
Emsemza											6 359

Artículo 5º.- Las Transferencias por Saldos Ejecutados Acumulados por Mecanismo de Compensación deberán efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la presente resolución.

Artículo 6º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con los Informes N° 0459-2013-GART y N° 034-2013-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1008712-1

Aprueban factores de actualización "p" aplicables a partir del 04 de noviembre de 2013 para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de RF de Talara y RF Ilo, por CVOA-CMg, por CVOA-RSC, por Prima, por FISE y por Generación Adicional

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 215-2013-OS/CD**

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos de Urgencia N° 037-2008 y N° 049-2008, los Decretos Legislativos N° 1002 y N° 1041 y la Ley N° 29852 (en adelante "los Decretos") se estableció que se incluya como parte del Peaje por Conexión Unitario al Sistema Principal de Transmisión: (i) el cargo para compensar la generación adicional que se encargó contratar a Electroperú S.A. (en adelante "Electroperú") mediante las Resoluciones Ministeriales N° 412-2008-MEM/DM y N° 553-2008-MEM/DM, a Hidrandina S.A. (en adelante "Hidrandina") mediante las Resoluciones Ministeriales N° 198-2011-MEM/DM y N° 070-2012-MEM/DM, a Electronoroeste S.A. (en adelante "Electronoroeste") mediante la Resolución Ministerial N° 266-2011-MEM/DM, a Electro Oriente S.A. (en adelante "Electro Oriente") mediante la Resolución Ministerial N° 437-2011-MEM/DM y a Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. (en adelante "EGEMSA") mediante la Resolución Ministerial N° 115-2013-MEM/DM, (ii) los costos variables adicionales en que incurran las unidades de generación respecto del costo marginal que se determine asumiendo que no existe restricción alguna de producción, transporte de gas natural, ni restricciones de transmisión eléctrica y los costos que por la diferencia

entre los Precios en Barra y los costos marginales de corto plazo suponga atender retiros sin contrato de las empresas distribuidoras para sus Usuarios Regulados, (iii) el Cargo por Prima determinado a partir de la diferencia entre la valorización de las inyecciones netas de energía de los generadores que utilizan recursos energéticos renovables a su correspondiente Tarifa de Adjudicación de licitación y la valorización de la mencionada energía a Costos Marginales de Corto Plazo, (iv) el Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro que compensa los contratos de Reserva Fría de la Planta Ilo y la Planta Talara, y (v) el Cargo Unitario por FISE que compensa los recargos pagados por los generadores eléctricos para financiar el Fondo de Inclusión Social Energetica (FISE);

Que, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 001-2009-OS/CD, N° 228-2012-OS/CD, N° 001-2010-OS/CD, N° 651-2008-OS/CD y N° 151-2013-OS/CD y modificatorias, se aprobaron las normas que establecen la metodología a seguir para la determinación de los cargos unitarios por compensaciones al momento de fijarse los Precios en Barra, así como su revisión trimestral en la misma oportunidad en que se calculen los Precios a Nivel Generación;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD y modificatorias, se fijaron los Precios en Barra aplicables al periodo mayo 2013 – abril 2014 que incluyeron los cargos unitarios por compensación establecidos por los Decretos. Asimismo, se estableció que los mencionados cargos se actualizarán mediante la aplicación de un factor “p” que se determinará trimestralmente conforme a lo establecido por las normas aprobadas por Resoluciones OSINERGMIN N° 001-2009-OS/CD, N° 228-2012-OS/CD, N° 001-2010-OS/CD, N° 651-2008-OS/CD y N° 151-2013-OS/CD;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 048-2008-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 082-2009-EM, estableció un mecanismo de transición en la aplicación de la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural para la Concesión de Lima y Callao (en adelante “TUD”) y un mecanismo de compensación al concesionario de distribución de gas natural para que los ingresos dejados de percibir de parte de los generadores eléctricos producto de la aplicación de las tarifas previas a la vigencia de la TUD hasta el año 2013 no signifiquen una pérdida para el distribuidor de gas natural. Dicha compensación se dispone se haga efectiva a través de un peaje por transmisión aplicable a las Áreas de Demanda 6 y 7 definidas en la Resolución OSINERGMIN N° 634-2007-OS/CD y sus modificatorias;

Que, a la fecha, el Ministerio de Energía y Minas ha solicitado a las empresas Electroperú, Electronoroeste, Hidrandina, Electro Oriente y EGEMSA que actúen como generadores en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-2008, por lo que estas empresas deben presentar sus informes de costos totales incurridos luego de la expedición del mencionado decreto. En este sentido dichas empresas deben ser compensadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 048-2008-EM, mediante Resolución OSINERGMIN N° 288-2009-OS/CD, modificada mediante Resolución OSINERGMIN N° 238-2010-OS/CD, se aprobó la Norma “Procedimiento de Aplicación del Artículo 4º del Decreto Supremo N° 048-2008-EM” que complementa lo dispuesto por el mencionado Decreto Supremo, disponiéndose en su numeral 6.1 que el Peaje Unitario por Compensación debe ser reajustado trimestralmente, en caso el Factor de Recaudación varíe en 5% o más respecto de la unidad (1), caso contrario el peaje a aplicarse seguirá siendo el vigente;

Que, mediante la Resolución OSINERGMIN N° 068-2013-OS/CD se aprobó el Peaje Unitario por Compensación determinado conforme al “Procedimiento de Aplicación del Artículo 4º del Decreto Supremo N° 048-2008-EM” y atendiendo a la Cláusula Cuarta de la Adenda al contrato BOOT Concesión de Distribución de Gas Natural por Redes de Ductos de Lima y Callao, aprobada por Resolución Suprema N° 037-2010-EM y suscrita el día 06 de mayo de 2010. Dicha resolución dispone que el referido peaje se actualice conforme la fórmula de reajuste que contiene el factor de actualización “FA”;

Que, luego de revisada la información proporcionada por Electroperú, Electronoroeste, Hidrandina, Electro Oriente, EGEMSA y el COES-SINAC, se ha procedido a elaborar los Informes Técnicos N° 0463-2013-GART, N° 446-2013-GART y N° 453-2013-GART que contienen el detalle de los cálculos que sustentan los factores de actualización “p” y “FA” a aplicar para determinar los cargos unitarios por compensación a partir del 04 de noviembre de 2013;

Que, como resultado se ha determinado que el 27% de lo recaudado por aplicación del Cargo Unitario por Generación Adicional sea destinado a Electroperú, el 7% a Electronoroeste, el 31% a Hidrandina, el 19% a Electro Oriente y el restante 16 % a EGEMSA;

Que, el análisis legal y la procedencia de la publicación de los factores de actualización se encuentran sustentados en el Informe Legal N° 340-2013-GART;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; y, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 34-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los factores de actualización “p” aplicables a partir del 04 de noviembre de 2013 para determinar los cargos unitarios por Compensación por Seguridad de Suministro de RF de Talara y RF Ilo, por CVOA-CMg, por CVOA-RSC, por Prima, por FISE y por Generación Adicional.

Cargo Unitario		Factor “p”
Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro	RF de Talara	1,1685
	RF de Ilo	1,2473
Cargo Unitario por CVOA-CMg		1,3823
Cargo Unitario por CVOA-RSC		0,0000
Cargo por Prima	Cogeneración Paramonga	0,0000
	C.H. Santa Cruz II	0,7500
	C.H. Santa Cruz I	0,7500
	C.H. Poecitos 2	0,5672
	C.H. Roncador	0,0000
	C.H. Carhuacero IV	0,9740
	C.H. Caña Brava	0,9032
	C.H. La Joya	0,8434
	C.T. Huaycoloro	1,0000
	C. H. Purmacana	0,1429
Cargo Unitario por FISE	C.H. Huasahuasi I	0,8214
	C.H. Huasahuasi II	0,8148
	C.H. Nuevo Imperial	0,7037
	CS Repartición Solar 20T	1,1762
	CS Majes Solar 20T	1,1758
	CS Tacna Solar 20 T	1,1830
	CS Panamericana Solar 20T	1,1723
	C.H. Yanapampa	0,5714
	C.H. Las Pizarras	0,6250
		1,1176
Cargo Unitario por Generación Adicional	Usuarios Regulados	0,3801
	Usuarios Libres que no son Grandes Usuarios	0,3801
	Grandes Usuarios	0,3800

Artículo 2º.- Aprobar el factor de actualización “FA” aplicable a partir del 04 de noviembre de 2013 para determinar el Peaje Unitario por Compensación que se adicionará a los Peajes correspondientes a los Sistemas

Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda de las Áreas de Demanda 6 y 7 a que se refiere la Resolución OSINERGMIN N° 634-2007-OS/CD y sus modificatorias.

Cargo Unitario	FactorFA
Peaje Unitario por Compensación	1,2328

Artículo 3º.- El COES deberá distribuir los montos a transferir por aplicación del Cargo Unitario por Generación Adicional entre las empresas Electroperú S.A., Electronoroeste S.A., Hidrandina S.A., Electro Oriente S.A. y Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. considerando las proporciones de 27%, 7%, 31%, 19% y 16%, respectivamente.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con los Informes N° 0463-2013-GART, N° 446-2013-GART, N° 453-2013-GART y N° 340-2013-GART, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

1008712-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban Índices de Precios al Consumidor a nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de octubre 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 312-2013-INEI

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10º del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, con Carta N° 0061-2011-IAE100 la presidenta de la Comisión Especial, presentó la metodología del cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de octubre 2013 y la variación acumulada, así como aprobar la publicación en el Boletín Mensual;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización

y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de **octubre 2013**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2013			
ENERO	102,78	0,12	0,12
FEBRERO	102,74	-0,04	0,08
MARZO	103,55	0,79	0,88
ABRIL	103,82	0,26	1,14
MAYO	103,98	0,15	1,29
JUNIO	104,23	0,24	1,54
JULIO	104,78	0,53	2,07
AGOSTO	105,35	0,55	2,63
SETIEMBRE	105,58	0,22	2,86
OCTUBRE	105,64	0,05	2,91

Artículo 2º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de **octubre 2013**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2013			
ENERO	109,99	0,12	0,12
FEBRERO	109,89	-0,09	0,03
MARZO	110,89	0,91	0,93
ABRIL	111,17	0,25	1,19
MAYO	111,38	0,19	1,39
JUNIO	111,67	0,26	1,65
JULIO	112,29	0,55	2,21
AGOSTO	112,90	0,54	2,76
SETIEMBRE	113,02	0,11	2,87
OCTUBRE	113,06	0,04	2,91

Artículo 3º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de **octubre 2013** y la metodología de este indicador.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1008701-1

Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de octubre de 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 313-2013-INEI

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **octubre de 2013**,

y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de **octubre de 2013**, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2013			
ENERO	206,605903	-0.78	-0.78
FEBRERO	206,762562	0.08	-0.70
MARZO	207,345341	0.28	-0.42
ABRIL	207,444568	0.05	-0.37
MAYO	206,831945	-0.30	-0.67
JUNIO	208,522389	0.82	0.14
JULIO	210,543665	0.97	1.12
AGOSTO	212,322829	0.85	1.97
SETIEMBRE	213,425791	0.52	2.50
OCTUBRE	212,540726	-0.41	2.07

Artículo 2º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la Información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **octubre de 2013**.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1008701-2

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Designan Jefe de la Oficina de Administración del SERNANP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 191-2013-SERNANP

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTO:

La Carta S/N 2013-SERNANP-SJH, de fecha 22 de octubre de 2013, de doña Silvia Jara Hoyos presentando su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, determinó los órganos que conforman la estructura del mismo, entre los cuales se encuentra la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 230-2012-SERNANP de fecha 21 de diciembre del 2012, se designó a la señora Silvia Jara Hoyos como Jefa de la Oficina de Administración del SERNANP;

Que, a través de la Carta S/N 2013-SERNANP-SJH de fecha 22 de octubre de 2013, doña Silvia Jara Hoyos presenta al Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina de Administración;

Que, es pertinente aceptar la renuncia de doña Silvia Jara Hoyos y designar al profesional que ocupará dicho cargo, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11º, literal h) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 31 de octubre de 2013, la renuncia presentada por la señora Silvia Jara Hoyos al cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 01 de noviembre del 2013, al señor Pedro Humberto León Nieto, como Jefe de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1008734-1

Aceptan renuncia y encargan el puesto de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP

RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 193-2013-SERNANP

Lima, 30 de octubre de 2013

VISTO:

La Carta de fecha 28 de octubre de 2013, de la Abogada Miriam Mercedes Cerdán Quiliano presentando su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, determinó los órganos que conforman la estructura del mismo, entre los cuales se encuentra la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2012-SERNANP de fecha 05 de enero del 2012, modificada por Resolución Presidencial N° 129-2012-SERNANP de fecha 19 de julio del 2012, se designó a la Abogada Miriam Mercedes Cerdán Quiliano como Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 28 de octubre de 2013, la Abogada Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

presenta al Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP su renuncia al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, es pertinente aceptar la renuncia de la Abogada Miriam Mercedes Cerdán Quiliano y encargar al profesional que ocupará dicho cargo, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11º, literal h) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del 31 de octubre de 2013, la renuncia presentada por la Abogada Miriam Mercedes Cerdán Quiliano al cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del 01 de noviembre del 2013, a la Abogada Analiz Santos Pacchioni de Valdivia, el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1008733-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Sancionan con suspensión a Martillero Público

(Se publica la presente Resolución Jefatural a solicitud de la SUNARP, mediante Oficio N° 1043-2013.-SUNARP/SG, recibido el 30 de octubre de 2013)

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 734-2010-SUNARP-Z-RN° IX/JEF

Lima, 18 de octubre de 2010

VISTOS, la Resolución Jefatural N° 601-2010-SUNARP-Z.R.N°IX del 23 de agosto del 2010, el escrito de descargo presentado por el Martillero Público, señor Alcibiades Orlando Correa Guerrero, ingresado mediante la Hoja de Trámite 2010-063112-Z.R.N°IX/GBM del 09 de setiembre de 2010; y el Dictamen N° 21-2010-SUNARP-Z.R.N°IX/OL del 15 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante la Resolución de Vistos se inició Procedimiento Sancionador contra el Martillero Público, señor Alcibiades Orlando Correa Guerrero, por haber presuntamente incumplido con lo previsto en los numerales 02, 07, 08 y 14 del artículo 16º de la Ley del Martillero Público, Ley N° 27728; resultando de aplicación las normas contenidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador aplicable a Martilleros Públicos, aprobado por la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 218-2007-SUNARP/SN de fecha 6 de agosto de 2007, cuya Primera Disposición Complementaria y Final, establece que son aplicables al procedimiento sancionador contra Martilleros Públicos las normas del procedimiento sancionador regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Segundo: Que, respecto al inicio del Procedimiento Sancionador debe señalarse que mediante, la Hoja de Trámite 2010-049687-Z.R.N°IX/GAF-TD del 16 de julio del 2010, ingresó el Oficio N° 751-2010-Z.R.N°V/JEF, emitido por el Jefe (e) de la Zona Registral N°V- Sede Trujillo, y al que se adjuntó el Oficio N° 881-2010-3JECT-FSLL-3843-2006 del 30 de junio del 2010 del Tercer Juzgado Especializado Civil de Trujillo, a través del cual pone en conocimiento la actuación del Martillero Público, señor Alcibiades Orlando Correa Guerrero en el proceso que sobre Ejecución de Garantías, sigue la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo en contra de Ysabel Cristina Chero Oyarce (Expediente N° 3834-2006, Secretaria Flor de María Solano Llanos).

Tercero: Que, tras cumplirse con la realización de las indagaciones del caso, se emitió la Resolución Jefatural N° 601-2010-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 23 de agosto del 2010, por la que se resolvió iniciar Procedimiento Sancionador contra el Martillero Público, señor Alcibiades Orlando Correa Guerrero, por haber presuntamente incumplido con lo previsto en los numerales 02, 07, 08 y 14 del artículo 16º de la Ley del Martillero Público, Ley N° 27728, respecto a su actuación en el remate señalado para el 11 de Diciembre del 2009, en el proceso que se tramita ante el Tercer Juzgado Especializado Civil de Trujillo, bajo el Expediente N° 3843-2006. Las imputaciones en contra del Martillero Público, señor Alcibiades Orlando Correa Guerrero, son las siguientes:

a) En el primer remate, llevó a cabo la diligencia sin haber tenido a la vista las publicaciones respectivas.

b) Haber convocado a segundo remate, existiendo un vicio procesal en la realización del remate en primera convocatoria, por cuanto este acto no debió llevarse a cabo, dado que el Martillero Público no había cumplido con presentar las publicaciones del aviso del remate conforme a lo prescrito en la Ley; por lo que se declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del Acta de Remate en Primera convocatoria, declarada desierta por falta de postores.

c) No haber adjuntado las publicaciones edictales, conforme a la Razón emitida por la Secretaría del Juzgado con fecha 11 de Diciembre del 2009 de fojas 409, lo que motivó que el remate en Segunda Convocatoria fuera suspendido por el Juzgado.

d) Haber llevado a cabo el Remate en Segunda Convocatoria a pesar de que la Secretaría del Juzgado hizo de su conocimiento la Resolución N° 47 de fecha 11 de Diciembre del 2009, que dispuso la suspensión de la diligencia; habiéndose negado a recibir la notificación que declaraba la suspensión del remate, manifestando que se le debía notificar en su domicilio procesal, conforme aparece de la Razón de folios 411.

Cuarto: Que, en ejercicio de su derecho de defensa, tras la notificación de la Resolución Jefatural N° 601-2010-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 23 de Agosto del 2010; mediante Hoja de Trámite N° 2010-063112-Z.R.N°IX/GAF-TD del 09 de Setiembre del 2010, el Martillero Público Alcibiades Orlando Correa Guerrero presentó su escrito de descargo; el cual ha sido evaluado por parte de la Oficina Legal, habiéndose emitido el Dictamen de vistos; en el que se señala - respecto a haber llevado a cabo el remate en primera convocatoria, sin haberse tenido a la vista las publicaciones respectivas -; que si bien el Martillero Público Correa Guerrero sustenta su defensa, señalando que no es su obligación efectuar la publicación de los edictos y que si no se anexaron las publicaciones al expediente, ello es de responsabilidad del ejecutante y no suya; resultará necesario tener en consideración que el Martillero Público, en su calidad de órgano de auxilio judicial, debe cumplir con las obligaciones que le impone la norma y específicamente en el artículo 24º de la Ley N° 27728 se establece que tras ser designado, el Martillero Público llevará a cabo el remate, observando el procedimiento que el propio artículo señala; lo cual implica que deba ser el Martillero Público, quien mande a publicar los avisos de remate. Literalmente, el numeral 01) del artículo 24º de la Ley N° 27728, señala que cuando se trate de remates en la provincia de Lima, el Martillero Público mandará publicar en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación, las condiciones del remate.

Quinto: Que, el Martillero Público es el responsable de que la publicación se cumpla con la formalidad que la norma exige; lo cual debe quedar debidamente acreditado, en el propio expediente y sin entrar en discusiones respecto a quién le corresponde ejecutar las acciones de presentar el escrito por el cual se adjuntan al expediente los ejemplares de las publicaciones realizadas; el Martillero Público, como órgano de auxilio judicial, únicamente podría llevar a cabo un remate si del expediente judicial aparecen tales publicaciones, por cuanto no podría tener otro medio para verificar si éstas en efecto se llegaron a realizar.

En el presente caso las publicaciones no fueron presentadas y adjuntadas al expediente, lo que el propio Martillero Público reconoce en el numeral 02, segundo párrafo, cuando señala: "... Ahora que no se hayan adjuntado las publicaciones al expediente, eso no es mi responsabilidad...", así como también se expresa en la Resolución N°47 cuando se ordena la suspensión de la diligencia de remate en segunda convocatoria, al señalar en el segundo considerando, que las publicaciones edictales no aparecían en el expediente. Finalmente, es pertinente señalar, respecto a la forma bajo la cual se acredita la realización de una publicación, que el artículo 167º del Código Procesal Civil respecto a la publicación de los edictos, señala que "...se acredita su realización agregando al expediente el primer y el último ejemplares que contienen la notificación...".

Sexto: Que, respecto al segundo extremo de la imputación, vale decir, el haber convocado al segundo remate existiendo un vicio procesal en el primer remate, por no haberse presentado las publicaciones; como en el caso de la imputación anterior, el Martillero Público Correa Guerrero, señala que cumplió con elaborar los edictos y entregarlos al ejecutante para su publicación y que tales publicaciones sí se efectuaron, volviendo a señalar en el segundo párrafo del numeral 04 del escrito de descargo, "...Que no se haya adjuntado al expediente, es responsabilidad del Ejecutante..." y "...que realice ambos remates habiendo previamente verificado que las publicaciones en el diario se habían realizado...". Además, menciona que el vicio procesal a que se alude, en realidad no existía. Al respecto, será conveniente considerar el contenido de la Resolución N° 54, según la cual, tras la convocatoria al segundo remate, se advirtió que las publicaciones de los avisos que correspondían al primer remate del inmueble, no se encontraban incorporadas al expediente y de acuerdo se expresa en el sexto considerando de dicha resolución, el Martillero Público en su condición de órgano de auxilio judicial, para efectos de llevar a cabo un procedimiento de remate debía de cumplir, entre otros, con efectuar las publicaciones del aviso de remate judicial; lo cual se puede también establecer, tras dar lectura al artículo 24º de la Ley N° 27728. En este caso específico se imputa responsabilidad, por haber convocado a segundo remate, cuando no se había cumplido con presentar las publicaciones del primer remate; y de acuerdo a lo ya expresado, en efecto esta circunstancia, configura un supuesto de responsabilidad imputable al Martillero Público.

Sétimo: Que, en cuanto al tercer aspecto de la imputación, por no haber adjuntado las publicaciones edictales, conforme a la Razón emitida por la Secretaría del Juzgado con fecha 11 de Diciembre del 2009, lo que motivó la suspensión del Remate en Segunda Convocatoria; el Martillero Público reitera lo ya mencionado, respecto a que no le correspondía adjuntar las publicaciones y que como Martillero Público, sólo le compete redactar el edicto y hacerlo llegar al ejecutante, para que éste efectúe la publicación "...y luego las adjunte al expediente mediante un escrito...". Al respecto, la Oficina Legal en el Dictamen señala que si se tiene presente el contenido del artículo 24º de la Ley N° 27728, corresponde al Martillero Público mandar a publicar los avisos de remate, y que la única manera de corroborar el que las publicaciones se realizaron, es mediante la presentación de los ejemplares correspondientes; y es de entender que si tales publicaciones no se llegan a realizar y/o no se pueden corroborar, con vista al expediente, ello es responsabilidad del Martillero Público. En el presente caso se ha acreditado que en efecto, las publicaciones que correspondía a la convocatoria del segundo remate no fueron presentadas ante el Juzgado; lo cual se corrobora con el contenido de la Razón emitida el 11 de

Diciembre del 2009 y de la Resolución N° 47, puesto que precisamente, se dispuso la suspensión de la diligencia, por no haberse presentado las publicaciones de los edictos, no siendo posible para el Juzgado, establecer si éstas en efecto se llegaron a realizar.

Octavo: Que, respecto al cuarto extremo de la imputación, determinado por haber llevado a cabo el Remate en Segunda Convocatoria a pesar de que la Secretaría del Juzgado hizo de su conocimiento la Resolución N° 47 del 11 de Diciembre del 2009, que dispuso la suspensión de la diligencia; habiéndose negado a recibir la notificación; debe tenerse presente que el Martillero Público Alcibiades Orlando Correa Guerrero ha planteado su defensa, exponiendo por un lado sus apreciaciones respecto a la actuación del personal del Juzgado, por emitir una resolución que suspende la diligencia, en la misma fecha en que ésta debía realizarse; y por otro, cuestionando la forma y oportunidad de la notificación de dicha Resolución. Con relación a estos dos aspectos, mencionados en el escrito de descargo, no corresponde se emita juicio u opinión, y en todo caso, el Martillero Público, Alcibiades Orlando Correa Guerrero, conocedor de sus derechos y obligaciones, podrá canalizar debidamente sus opiniones, ante instancias u órganos, que puedan tener competencia para evaluarlas, y si fuera el caso, adoptar acciones.

Noveno: Que, respecto a la negativa del Martillero Público a ser notificado con la Resolución N°47; y tras evaluar el contenido del numeral 07 del escrito de descargo – específicamente en el segundo párrafo -, se advierte que el Martillero Público, llegó a conocer de la emisión de la resolución y en efecto, se negó a recibir la notificación de la misma, bajo argumentos que no justifican una actitud de negativa a cumplir con un mandato judicial como el contenido en dicha resolución, por cuanto la propia Resolución N° 47 al declarar la nulidad del acta de remate en primera convocatoria y de todo lo actuado con posterioridad, dispuso expresamente que la notificación al Martillero Público, señor Alcibiades Orlando Correa Guerrero, se efectuara en el acto y en local del Juzgado; y conforme se aprecia de los antecedentes, este mandato judicial ha sido desconocido por el Martillero Público, tanto respecto a la notificación misma, por cuanto se negó a recibirla; como con relación a la suspensión de la diligencia de remate; lo que configura la manera clara, el incumplimiento de sus obligaciones.

Décimo: Que, respecto al cuarto extremo de la imputación, también debe tenerse presente que parte de la argumentación de la defensa presentada, refiere que la notificación debe efectuarse conforme a los artículos 157º y siguientes del Código Procesal Civil, como forma de justificar la negativa de recibir la notificación; es importante señalar que este mismo Código, en el artículo 172º establece que: "...tratándose de vicios en la notificación, la nulidad se convalida si el litigante procede de manera que ponga de manifiesto haber tomado conocimiento del contenido de la resolución"; en tal sentido, aún cuando se haya considerado que la notificación no cumplía con las exigencias formales reguladas en el Código, ello por sí mismo, no generaba la nulidad del acto.

Décimo Primero: Que, de acuerdo a la imputación de cargos efectuada inicialmente, los hechos en efecto configuran un supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16º de la Ley N° 27728: i) numeral 2, cumplir fiel y diligentemente los mandatos judiciales; ii) numeral 7, publicar en forma clara, precisa y veraz, la propiedad y estado fáctico y jurídico de los bienes que se vendan, permuten, graven o alquilen con su intervención; iii) numeral 8, cumplir con la subasta judicial, las condiciones establecidas por la autoridad judicial y las disposiciones legales vigentes; iv) numeral 14, observar estrictamente normas de ética y reserva en el cumplimiento de su función.

Décimo Segundo: Que, establecida la configuración del supuesto de responsabilidad, corresponde proceder a la determinación de la sanción aplicable, para lo cual debe recurrirse a los criterios contenidos en el artículo 15º del Reglamento del Procedimiento Sancionador aplicable a Martilleros Públicos, de acuerdo a los cuales, la graduación de la sanción debe considerar varios elementos. En el presente caso, tal evaluación permite establecer que el hecho califica como falta administrativa correspondiendo la imposición de la sanción de suspensión, prevista en el artículo 23º del reglamento de la Ley N° 27728, aprobado

mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS y en atención a los criterios señalados en el Reglamento, se considera que al caso resulta aplicable la imposición de sanción de suspensión por cuatro (04) meses.

Décimo Tercero: En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, el artículo 32º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, lo dispuesto en la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°216-2010-SUNARP/SN del 04 de octubre de 2010.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR que el Martillero Público, señor Alcibiades Orlando Correa Guerrero, ha incumplido las obligaciones prevista en los numerales 02, 07, 08 y 14 del artículo 16º de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público.

Artículo Segundo.- IMPONER al Martillero Público, señor Alcibiades Orlando Correa Guerrero, la sanción de suspensión de cuatro (04) meses.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente resolución sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Bienes Muebles, a fin de que luego que el presente Acto Administrativo quede consentido o firme, registre la sanción impuesta al Martillero Público, señor Alcibiades Orlando Correa Guerrero, y efectúe las coordinaciones para la ejecución efectiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º del Reglamento del Procedimiento Sancionador aplicable a Martilleros Públicos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

WALTER POMA MORALES
Jefe Zona Registral N° IX (e)
Sede Lima

1007637-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Modifican numeral de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 224-2013-CE-PJ

Lima, 2 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 078-2013-GO-CNDP-CE/PJ, cursado por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, de fecha 30 de enero de 2008, se conformó la Comisión Nacional de Descarga Procesal con la finalidad de cumplir el objetivo trazado en el Plan Nacional de Descarga Procesal diseñado con tal propósito.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución

Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y modificada por Resoluciones Administrativas N° 084-2012-CE-PJ, N° 135-2012-CE-PJ, N° 177-2012-CE- PJ y N° 231-2012-CEPJ, de fechas 8 de mayo, 9 de julio, 17 de setiembre y 15 de noviembre de 2012, respectivamente, han determinado normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, estableciéndose en el numeral 6.1, literal c., de las Disposiciones Generales, que la Comisión Nacional de Descarga Procesal está constituida por cuatro integrantes designados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a propuesta del Presidente del Poder Judicial; así como su presidencia estará a cargo de un Consejero integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 057-2012-CE-PJ, del 22 de marzo de 2012, se designó al representante de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, un representante de la Subgerencia de Estadística, ambos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y un representante de la Gerencia Operacional del Equipo Técnico Institucional de la Nueva Ley Procesal de Trabajo como integrantes de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Cuarto. Que el Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado mediante Resolución Administrativa N° 177-2013-CE-PJ, del 20 de agosto del presente año, delegó la Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal al doctor Enrique Javier Mendoza Ramírez, con la finalidad de fortalecer y dinamizar la descarga procesal a nivel nacional.

Quinto. Que en mérito a la designación efectuada y a los resultados obtenidos por el Plan Nacional de Descarga Procesal, el Presidente de la referida comisión nacional recomienda la necesidad de reconformar su estructura orgánica, incluyendo a representantes del área de informática y personal de la Gerencia General del Poder Judicial para el mejor monitoreo de las acciones dirigidas a una efectiva descarga procesal; así como miembros de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial para conjugar la parte técnica de esta comisión nacional con las políticas de la Presidencia de este Poder del Estado, para lo cual es necesario modificar el numeral 6.1, literal c., de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal".

Sexto. Que a fin de optimizar el funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, su presidencia remite la propuesta de funcionarios calificados para integrar su estructura orgánica; la misma que luego de ser evaluada resulta pertinente su aprobación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 696-2013 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el numeral 6.1, literal c., Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ, del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, en los términos siguientes:

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. De la Comisión Nacional de Descarga Procesal

(...)

c. La Comisión Nacional de Descarga Procesal está constituida por los integrantes designados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a propuesta del Presidente del Poder Judicial. Es presidida por un Consejero integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

(...)

Artículo Segundo.- Designar como integrantes de la Comisión Nacional de Descarga Procesal a los señores Alejandro Jiménez Morales, Gerente General del Poder Judicial; Henry Díaz del Olmo Díaz, Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, quien asume la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; Javier Ballón Sarmiento y Luis Huamanchumo de la Cuba, Sub Gerente de Estudios y Proyectos y Coordinador de la Subgerencia de Estadística, ambos de la Gerencia de Planificación; María Isabel Bolaños Domínguez, Coordinadora del Área de Planeamiento de la Gerencia de Personal; Johanna Pinto Barreda, Sub Gerente de Desarrollo de Sistemas de Información de la Gerencia de Informática, todos ellos de la Gerencia General del Poder Judicial; y José Fernando Álvarez Ferrando, Coordinador encargado del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Presidencias de las Comisiones Distritales de Descarga Procesal; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1008669-1

Convierten la 4º Sala Civil Permanente en 2º Sala Laboral Permanente de Arequipa, Corte Superior de Justicia de Arequipa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 231-2013-CE-PJ

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 038-2013-GO-CNDP-CE-PJ e Informe Nº 055-2013-GO-CNDP-CE/PJ, cursados por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal informa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre el nivel de resolución mensual de expedientes principales por sub especialidad de cada uno de los órganos jurisdiccionales permanentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, y en el que se muestra los esfuerzos que vienen desarrollando dichas dependencias en cuanto a descarga procesal.

Segundo. Que, en ese orden de ideas, mediante Informe Nº 055-2013-GO-CNDP-CE/PJ, la citada Gerencia Operacional da cuenta del estado situacional de la carga procesal al mes de julio del presente año de Salas y Juzgados bajo la supervisión y monitoreo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal. Así, luego de realizar el estudio correspondiente respecto a las cuatro Salas Civiles Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, del análisis estadístico efectuado se concluyó que presentan "subcarga" procesal, en tanto que dentro del mismo Distrito Judicial se tiene que las Salas Laborales, permanente y transitoria, presentan "sobrecarga" procesal, lo que entre otros aspectos evidencia que en la citada Corte Superior la demanda judicial en materia laboral va en aumento; lo cual ponderando las necesidades de descarga procesal con

los escasos recursos y medios existentes, se recomienda como medida para solucionar la problemática descrita, la conversión de una de las Salas Civiles Permanentes en Sala Laboral Permanente.

Tercero. Que la facultad de convertir y reubicar órganos jurisdiccionales, así como aprobar la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial y funcional, conforme a lo dispuesto en el artículo 82º, inciso 25), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el artículo 7º, inciso 27), del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, es una función que mediante ley le ha sido conferida a este Órgano de Gobierno, por lo que su ejecución y puesta en práctica constituyen decisiones que se encuentran dentro de la típica esfera de los actos de administración.

Cuarto. Que dentro de este contexto y en procura de coadyuvar en la ostensible mejora del servicio de impartición de justicia que brinda este Poder del Estado, deviene en necesario aplicar estrategias de reingeniería, de conformidad con el marco legal vigente, como lo son entre otras, la conversión, reubicación y/o rediseño del ámbito de competencia territorial y funcional de órganos jurisdiccionales permanentes, a fin de realizar una efectiva descarga procesal en los diferentes Distritos Judiciales del país.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 705-2013 de la cuadragésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, de conformidad con lo previsto en el artículo 82º, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir a partir del 1 de noviembre de 2013 la 4º Sala Civil Permanente de Arequipa, en 2º Sala Laboral Permanente de Arequipa, Corte Superior de Justicia del mismo nombre.

La competencia territorial de la 2º Sala Laboral Permanente de Arequipa, será la misma que la correspondiente a la actual Sala Laboral Permanente de Arequipa, y en consecuencia abarcará la totalidad del citado Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes acciones administrativas en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, como consecuencia de la conversión establecida precedentemente:

- La actual Sala Laboral Permanente de Arequipa pasará a denominarse 1º Sala Laboral Permanente de Arequipa.

- El Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, efectuará la adecuada redistribución de expedientes que deje la 4º Sala Civil Permanente de Arequipa entre los órganos permanentes homólogos de la misma sede judicial.

- El Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, efectuará la distribución de expedientes principales y de ejecución entre la 1º y 2º Sala Laboral Permanente de Arequipa. Esta distribución, para los fines de descarga procesal previstos, deberá ser previa y oportunamente coordinada con la Presidencia de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

- El Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sin perjuicio de lo establecido anteriormente, dará cuenta de los resultados de la misma al Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de

Descarga Procesal, Corte Superior de Justicia de Arequipa, Gerencia General del Poder Judicial y Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1008669-2

Convieren Sala Penal Liquidadora Transitoria en Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 232-2013-CE-PJ

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 089-2013-GO-CNDP-CE/PJ e Informe Nº 061-2013-GO-CNDP-CE/PJ, remitidos por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, y Oficio Nº 2289-2013-P-CSJCA-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de conversión de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en Sala Civil Transitoria del mencionado Distrito Judicial considerando el bajo nivel de carga procesal y producción registrados por las Salas Penales Liquidadoras Permanente y Transitoria, en comparación con la excesiva carga procesal que registra la Sala Civil Transitoria; y de esa forma establecer las medidas necesarias para coadyuvar en la mejora del servicio de impartición de justicia en dicha materia, conforme a la problemática descrita por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Segundo. Que, al respecto, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha elaborado el Informe Nº 061-2013-GO-CNDPCE/PJ, mediante el cual sustenta la propuesta de conversión de la Sala Penal Liquidadora Transitoria en Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en los siguientes fundamentos: **a)** La Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca durante el año 2012 tuvo un nivel de carga y producción de 2,751 y 1,824 expedientes, respectivamente, los mismos que a julio del año en curso fueron de 2,762 y 971, respectivamente. Esta situación permite estimar que la carga procesal de dicho órgano jurisdiccional ascenderá aproximadamente a 4,200 expedientes, cifra muy superior al estándar establecido para esta especialidad de 1,500 expedientes anuales; **b)** Las Salas Penales Liquidadoras Permanente y Transitoria de Cajamarca durante el año 2012 registraron en promedio 657 y 157 expedientes de carga procesal y expedientes resueltos, respectivamente. Al proyectar lo registrado a julio del año en curso, se prevé que tengan una carga procesal al finalizar el año de 486 y 360 expedientes, respectivamente, cifras que no les permitirán alcanzar el estándar anual establecido para su especialidad de 600 expedientes; **c)** No se justifica la existencia de dos Salas Penales Liquidadoras en razón a la "subcarga" procesal de ambas y aunado a que existen órganos jurisdiccionales en el mismo Distrito Judicial, como la Sala Civil Permanente de Cajamarca, que se encuentran en condiciones severamente críticas. Por tal motivo, resulta conveniente que la aludida Sala Superior cuente con el apoyo de una dependencia transitoria a fin de ayudar con la descarga de expedientes principales y brindar un mejor servicio de administración de justicia.

Tercero. Que, el artículo cuarto de la Resolución Administrativa Nº 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, prevé que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...), deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento".

Cuarto. Que la facultad de convertir y reubicar órganos jurisdiccionales, así como aprobar la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial y funcional, conforme a lo dispuesto en el 82º, inciso 25), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el artículo 7º, inciso 27), del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, es una función que mediante ley le ha sido conferida a este Órgano de Gobierno, por lo que su ejecución y puesta en práctica constituyen decisiones que se encuentran dentro de la típica esfera de los actos de administración.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 706-2013 de la cuadragésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención señores Mendoza Ramírez, Ramiro De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en Sala Civil Transitoria del citado Distrito Judicial, con igual competencia que la Sala Civil Permanente.

Artículo Segundo.- Establecer que el plazo de funcionamiento de la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, será a partir del 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo Tercero.- Disponer que la carga procesal de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cajamarca, será asumida por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la citada sede judicial.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para que adopte las medidas administrativas en relación a la proporcional redistribución de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales materia de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1008669-3

Disponen la reubicación y conversión de Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, en Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 236-2013-CE-PJ

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 391-2013-ETI-CPP/PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y el Oficio N° 708-2013-P-CSJMO-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta de conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentando su pedido en razones de carga procesal.

Segundo. Que, en esa dirección, a efectos de coadyuvar en el éxito de la implementación del nuevo sistema procesal en los Distritos Judiciales del país, especialmente en aquellos en los que ha entrado integralmente en vigencia, el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, ponderando los escasos recursos y medios existentes y de conformidad con el Informe N° 053-2013-MYE-ST-ETI-CPP/PJ, recomienda como medida para solucionar la problemática descrita por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, la conversión y reubicación del 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, el cual tiene nivel de producción de expedientes mensuales muy por debajo de los estándares establecidos, en Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, teniendo en cuenta la necesidad de otorgar mayor y mejor acceso de la ciudadanía al servicio de justicia, y en ese orden de ideas reducir el tiempo y costos en el acceso al servicio de justicia en materia penal de la población de la Provincia de Ilo.

Tercero. Que la facultad de convertir y reubicar órganos jurisdiccionales, así como aprobar la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial y funcional, conforme a lo dispuesto en el artículo 82º, inciso 25), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el artículo 7º, inciso 27), del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, es una función que mediante ley le ha sido conferida a este Órgano de Gobierno, por lo que su ejecución y puesta en práctica constituyen decisiones que se encuentran dentro de la típica esfera de los actos de administración.

Cuarto. Que, dentro de este contexto, en procura de coadyuvar en la ostensible mejora del servicio de impartición de justicia que brinda este Poder del Estado, en especial en materia de implementación del Código Procesal Penal, deviene en necesario aplicar estrategias de reingeniería, de conformidad con el marco legal vigente, como lo son entre otras, la conversión, reubicación y/o rediseño del ámbito de competencia territorial y funcional de los órganos jurisdiccionales transitorios, a fin de coadyuvar al logro de dicho objetivo.

Quinto. Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 730-2013 de la cuadragésimo primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la reubicación y conversión del 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, a partir del 1 de noviembre del año en curso, en Juzgado Penal Unipersonal

Transitorio de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, con igual competencia que los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Ilo.

El plazo de funcionamiento del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, será hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo Segundo.- Establecer las siguientes acciones administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Loreto y de Moquegua, como consecuencia de la conversión establecida precedentemente:

- A partir del 1 de noviembre del año en curso, el 5º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, se denominará 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la misma Provincia y Distrito Judicial, con el fin de mantener el orden correlativo de los órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios de la Provincia de Maynas.

- A partir del 1 de noviembre del año en curso, la carga procesal pendiente de liquidar del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Maynas, Distrito Judicial de Loreto materia de reubicación y conversión, se remitirá equitativamente al 1º, 2º, 3º y 4º Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Maynas, para tal efecto la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto deberá adoptar las previsiones necesarias para la reasignación de la carga procesal con las consideraciones que el caso y la normatividad lo permita a fin de no afectar la continuidad de los procesos judiciales.

- La implementación del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ilo del Distrito Judicial de Moquegua, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos informáticos asignados previamente al Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Maynas del Distrito Judicial de Loreto, materia de reubicación y conversión, para lo cual queda a responsabilidad de los Gerentes Administrativos de cada Distrito Judicial, la correcta transferencia de recursos.

Artículo Tercero.- Disponer que el Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal efectúe una evaluación integral de la carga procesal y producción de todos los órganos jurisdiccionales liquidadores del Distrito Judicial de Loreto, y remita el informe respectivo, para tomar conocimiento de las dificultades de los órganos jurisdiccionales de materia penal respecto a su baja producción.

Artículo Cuarto.- Disponer que cada fin de mes, sin perjuicio de la información que debe descargarse en los sistemas informáticos de la institución, los jueces de los Distritos Judiciales de Loreto y de Moquegua informen directamente al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal sobre los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas; b) Número de expedientes en trámite, pendientes de resolución final; y en reserva; c) Número de expedientes en ejecución; y, d) Dificultades presentadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Quinto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Loreto y Moquegua; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Loreto y Moquegua; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1008669-4

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen el rol para el Juzgado Penal de Turno Permanente, correspondiente al mes de noviembre de 2013

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 62- 2013-CED-CSJLI/PJ

Lima, 31 de octubre del 2013.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 57-2013-CED-CSJLI/PJ, de fecha 26 de septiembre del 2013, emitido por el Consejo Ejecutivo Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 57-2013-CED-CSJLI/PJ, se programó el rol, correspondiente al mes de octubre del presente año, para el Juzgado Penal de Turno Permanente; resultando pertinente, continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gestión distrital, bajo los criterios de equidad, razonabilidad y orden.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en los incisos 6) y 19) del artículo 96º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de NOVIEMBRE 2013	Juzgado Penal
1	20º Juzgado Penal
2	21º Juzgado Penal
3	22º Juzgado Penal
4	23º Juzgado Penal
5	24º Juzgado Penal
6	25º Juzgado Penal
7	26º Juzgado Penal
8	27º Juzgado Penal
9	28º Juzgado Penal
10	29º Juzgado Penal
11	30º Juzgado Penal
12	31º Juzgado Penal
13	32º Juzgado Penal
14	33º Juzgado Penal
15	34º Juzgado Penal
16	35º Juzgado Penal
17	36º Juzgado Penal
18	37º Juzgado Penal
19	38º Juzgado Penal

Mes de NOVIEMBRE 2013	Juzgado Penal
20	39º Juzgado Penal
21	40º Juzgado Penal
22	41º Juzgado Penal
23	42º Juzgado Penal
24	43º Juzgado Penal
25	44º Juzgado Penal
26	45º Juzgado Penal
27	46º Juzgado Penal
28	47º Juzgado Penal
29	48º Juzgado Penal
30	49º Juzgado Penal

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

SS:

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Consejero

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero

1008709-1

Disponen realización de Censo sobre personas con discapacidad en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 00889-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de octubre del 2013

VISTO:

El informe Nº 0084-2013-CPP-UPD-CSJLI/PJ de fecha 22 de octubre de 2013 de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Informe Nº 001-2013-EBR-GAD-CSJLI/PJ de fecha 28 de octubre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 266-2010-CEPJ, de fecha 26 de julio de 2010, publicado el 23 de octubre de 2010 se dispone la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad".

Que, mediante Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece que las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, asimismo se dispone la imposición de multas por el incumplimiento de la cuota

de empleo a personas con discapacidad en el Sector Público.

Que, con Informe N° 001-2013-EBR-GAD-CSJLI/PJ se informó que la Gerencia de Administración Distrital solicitó a los administradores de las diversas sedes judiciales que conforman la Corte Superior de Justicia de Lima, información respecto a los servidores con discapacidad que vienen laborando en las diversas sedes judiciales;

Que, del Informe descrito en el párrafo precedente, se desglosa que solo un 13% del total de las administraciones que conforman la Corte Superior de Justicia de Lima ha brindado la información requerida;

Que, el Informe N° 0084-2013-CPP-UPD-CSJLI/PJ se desprende que resulta necesario determinar el número de trabajadores que presenten algún tipo de discapacidad y por lo tanto es imprescindible utilizar herramientas informáticas para el registro de información de personas con discapacidad que laboran en la referida Corte;

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial publicado el 02 de Junio de 1993, lo establecido en la Ley N° 29973;

SE RESUELVE

Primero.- DISPONER la realización del Censo en la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre todo el personal (jueces, funcionarios, personal jurisdiccional y administrativo) que labore en la institución, de carácter obligatorio, que deberá llevarse a cabo en la semana del 06 al 13 de Noviembre del año en curso, con el objetivo de determinar la cantidad de personas que presentan algún tipo de discapacidad en la institución.

Segundo.- DISPONER que el Censo sobre las personas con discapacidad en la Corte Superior de Justicia de Lima, tenga una segunda etapa, una vez identificadas las personas con algún tipo de discapacidad, sobre las cuales se les aplicará un cuestionario específico.

Tercero.- CONFORMAR el equipo de trabajo que llevará a cabo las acciones necesarias a fin de efectivizar el "Censo de personas con Discapacidad" de la Corte Superior de Justicia de Lima, de la siguiente manera:

Sr. Andrés Soriano Toyama
Sra. Giovanna M. Cabezas Cuibin
Sr. Cesar Augusto Muñoz Salazar
Sr. José Luis Dolorier Esquivias
Los representantes de los trabajadores.

Cuarto.- DISPONER que lo declarado en el formulario del "Censo de personas con Discapacidad" de la Corte Superior de Justicia de Lima tenga carácter de declaración jurada, y la omisión al llenado conlleve una anotación en el legajo personal.

Quinto.- Que, la Unidad de Imagen Institucional y el equipo de Capacitación de la Coordinación de Personal prestarán apoyo en todo aquello que las acciones del equipo conformado en el artículo precedente lo requieran.

Sexto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Órgano de Control de la Magistratura, Gerencia General, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Órgano de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Personal y Sindicatos adscritos a la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

1008707-1

Disponen permanencia, reasignan y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 891-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 31 de octubre de 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 098-2013-P-CE-PJ, de fecha 24 de octubre del presente año; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve aceptar a partir del 01 de noviembre del presente año, la renuncia formulada por el doctor Carlos Hugo Falconí Robles, al cargo de Juez Titular del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal, quien viene desempeñándose como Juez Superior Provisional en esta Corte Superior, agradeciéndole por los servicios prestados a la Nación.

Que, mediante el ingreso número 85079-2013, la doctora Rosa De María Rebaza Carrasco, Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de Ate Vitarte, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones correspondientes al presente año, toda vez que reúne los requisitos para acceder a ello.

Que, mediante el ingreso número 87555-2013, el doctor José Clemente Escudero López, Juez Titular del Décimo Cuarto Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, solicita se le concedan vacaciones adelantadas programadas para Febrero del 2014, por el periodo del 04 al 15 de noviembre del presente año, para atender asuntos de salud de su menor hijo, solicitud que ha sido amparada por esta presidencia, y cuyas razones se exponen en la Resolución Administrativa pertinente, emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital de conformidad con el Reglamento de Licencias Para Magistrados aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ.

Que, mediante el ingreso número 88066-2013, la doctora Dita Judith Duran Frisancho, Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho – Chosica, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de quince días a partir del 04 al 18 de noviembre del presente año. Asimismo, mediante el ingreso número 87463-2013, la doctora Tatíhana Lionia Acosta Roldán, Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal de Lima Este, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de quince días a partir del 04 al 18 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 92116-2013, la doctora Fanny Yesenia García Juárez, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho, presenta en la fecha la declinación al referido cargo, toda vez que ha sido promovida como Juez Supernumeraria en la Especialidad Penal en la Corte Superior de Lima Sur, toda vez que su plaza original pertenece a la referida Corte Superior, dando las gracias por la designación en esta Corte Superior.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales de los cuales forman parte los magistrados que solicitan licencia y vacaciones.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora CORINA TRUJILLO PERALTA, como Juez Supernumeraria del 51º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 01 de noviembre del presente año.

Artículo Segundo: REASIGNAR a la doctora ISABEL AURORA FLORES ALBERTO, como Juez Supernumeraria del 41º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del 01 de noviembre del presente año, debiendo ejercer función jurisdiccional efectiva a partir del 07 de noviembre del presente año al retorno de la licencia sin goce de haber solicitada.

Artículo Tercero: DESIGNAR a la doctora MARÍA TERESA CABRERA VEGA, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Mixto de Ate Vitarte, a partir del 01 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Rebaza Carrasco.

Artículo Cuarto: DESIGNAR a la doctora ADELA CECILIA JUÁREZ GUZMÁN, Juez Titular del 4º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, como Juez Provisional del Décimo Cuarto Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 04 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Escudero López.

Artículo Quinto: DESIGNAR a la doctora MARÍA ELENA MOROCHO MORI, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica, a partir del 04 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Duran Frisancho.

Artículo Sexto: DESIGNAR a la doctora ROSSANA DEL PILAR LIMAYLLA ASCONA, como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal de Lima Este, a partir del 04 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Acosta Roldán.

Artículo Séptimo: DESIGNAR a la doctora MARÍA DEL ROCÍO LLENQUE QUEREVALU, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre a partir del 04 de noviembre del presente año.

Artículo Octavo: DESIGNAR a la doctora JOVANNA MILLY SEBASTIAN SANCHEZ, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, a partir del 04 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Juárez Guzmán.

Artículo Noveno: DESIGNAR al doctor JESÚS ALEJANDRO FALCON PLACENCIA, como Juez Supernumeraria del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho – Sede Comisaría Turno “A” a partir del 04 al 18 de noviembre del presente año.

Artículo Décimo: ACEPTAR LA DECLINACIÓN de la doctora Fanny Yesenia García Juárez, al cargo de Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho a partir del 01 de noviembre del presente año; y, DESIGNAR a la doctora ROSARIO JESSY SÁNCHEZ TASAYCO, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado Mixto Transitorio de San Juan de Lurigancho, a partir de 01 de noviembre del presente año.

Artículo Décimo Primero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1008708-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar en el cargo a Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Churcampa, Distrito Judicial de Ayacucho

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 385-2013-PCNM

Lima, 18 de junio de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Elder Ronald Cuadros Rivera, Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Churcampa del Distrito Judicial de Ayacucho, interviniendo como ponente el señor consejero Gastón Soto Vallenás; y,

CONSIDERANDO:

Primer: Que, por Resolución Nº 902-2005-CNM el magistrado fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Churcampa del Distrito Judicial de Ayacucho, juramentando en el cargo el 19 de abril de 2005. En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria Nº 002-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo, entre otros, al magistrado anteriormente mencionado, siendo su período de evaluación desde el 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de 30 de mayo de 2013, quedando en reserva hasta el 18 de junio de 2013, habiéndose previamente puesto de su conocimiento tanto el expediente administrativo que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también el informe individual elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, i) Antecedentes disciplinarios, no registra medidas disciplinarias firmes. Sin embargo, registra una llamada de atención como medida preventiva por no haber asistido puntualmente a una diligencia. El magistrado explicó que dicha inasistencia se debió a su reciente asignación a una Fiscalía Penal en Arequipa, en donde se venía aplicando el Nuevo Código Procesal Penal, reconociendo el desconocimiento de la nueva regulación, a lo que se sumó la omisión por parte del personal de la fiscalía que no le informó oportunamente sobre dicha diligencia;

ii) Participación ciudadana, el magistrado registra cuatro documentos de reconocimiento a su labor. De otro lado, se ha recibido una denuncia por parte de doña Jhessi Arratia Borda, quien atribuye al magistrado no haber llevado a cabo las diligencias necesarias para el esclarecimiento del delito que había sido cometido en su agravio. El magistrado señaló en la entrevista que dicha denuncia fue motivo de una investigación por el órgano de control, siendo archivada en su oportunidad;

Respecto a la información obtenida por internet, aparece en la página electrónica del diario La República¹

¹ <http://www.larepublica.pe/03-07-2011/fiscal-aparentemente-ebrio-casi-atropella-menor>

una denuncia formulada por doña Yolanda Figueroa, quien acusó al magistrado de conducir en estado de ebriedad y casi haber atropellado a su menor hijo de diez años de edad. El magistrado negó durante su entrevista los hechos imputados, refiriendo que todo obedeció a un artificio elaborado por su inquilina, doña Yolanda Figueroa, contra quien seguía un proceso de desalojo. Refirió que fue intervenido sin motivo alguno, pues estaba sentado en un vehículo estacionado que jamás condujo, negándose a pasar el dosaje etílico (pese a que fue exhortado por la Fiscal que lo intervino), pues consideraba no encontrarse obligado a ello, indicando además que quería evitar que los resultados de dicho análisis determinaran que había ingerido cierta medicación que le causaba somnolencia, lo que podía trascender en los medios periodísticos de manera tendenciosa;

También aparece en la página virtual de Radio Programas del Perú una noticia en la que se le atribuye al magistrado haber estado conduciendo en estado de ebriedad y atropellar a su esposa e hijo de ocho años de edad². En esta misma nota periodística, se le atribuye al magistrado haberse llevado a su menor hija de dos años a pasear pese a encontrarse en estado de ebriedad. Asimismo, en la página virtual del Diario Correo, aparece publicada una noticia en la que se acusa al magistrado de haber maltratado a su cónyuge por varios años³:

iii) Asistencia y puntualidad, el magistrado no registra inasistencias ni tardanzas injustificadas;

iv) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, ha participado en el referéndum del Colegio de Abogados de Ayacucho el año 2006, obteniendo una calificación regular en los rubros de motivación, atención al litigante, honestidad y deficiente en el rubro de celeridad. También ha participado en dos referéndums del Colegio de Abogados de Puno, en los años 2007 y 2009, siendo descalificado en todos los rubros evaluados, verificándose la participación de un número importante de votantes. Y por último, ha participado en el referéndum del Colegio de Abogados de Arequipa en el año 2012, siendo que su desempeño en todos los rubros fue calificado como regular;

Durante la entrevista, el magistrado señaló que tales resultados podían obedecer a que no era un magistrado conocido en las localidades donde desarrolló su función. Así también, precisó que antes de ser magistrado se desenvolvió profesionalmente en el área civil; por lo que, los asuntos penales propios de su labor fiscal no eran acordes a su especialidad, lo que también habría incidido en los resultados obtenidos;

iv) Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales;

v) Información patrimonial, en cuanto a las declaraciones juradas, la Fiscalía Suprema de Control Interno informó que el magistrado no había presentado su declaración jurada correspondiente al presente año. En el acto de entrevista, el magistrado precisó que debido a la fecha en que inició su carrera fiscal, su declaración jurada debe ser presentada todos los meses de mayo de cada año, circunstancia que explicaría las razones por las cuales la Fiscalía Suprema de Control Interno no contaba con la última declaración jurada pues aún no vencía la fecha de presentación al momento en que la Fiscalía remitió la información solicitada por el CNM para la presente evaluación;

Además, el magistrado informó en sus declaraciones juradas tener cuatro personas a su cargo: dos hijos, un hermano mayor de edad y su madre. En las declaraciones juradas de los años 2007, 2008 y 2009, el magistrado registró ingresos del sector privado, precisando en el acto de entrevista que éstos se generaron de la renta obtenida de un bien inmueble que pertenece a la familia y que durante ese período le fue cedido por sus hermanos como apoyo económico;

También registra seis inmuebles, los cuales tienen un valor conjunto de S/. 41,813. 00 nuevos soles, la mayoría de estos inmuebles son terrenos, indicando el magistrado que los adquirió para eventualmente destinarlos a la agricultura. De acuerdo a la información remitida por la Superintendencia de Registros Públicos, el magistrado es titular de un vehículo de placa V1S-438 desde el año 2010. Sin embargo, dicho vehículo no aparece registrado en su formato de datos ni en sus declaraciones juradas de

los últimos años. En el acto de entrevista el magistrado señaló haber optado por no tener vehículo alguno, pues así evitaría las denuncias (supuestamente falsas) que su cónyuge le suele entablar por tratar de atropellarla;

La Superintendencia de Administración Tributaria informó que el magistrado cuenta con número de RUC activo desde el año 1996, el cual se encuentra registrado para desarrollar actividades económicas relacionadas con la arquitectura e ingeniería. Durante la entrevista el magistrado señaló no conocer los motivos por los cuales el RUC aparecía registrado para actividades en tales rubros, sugiriendo que debía haber un error, pues cuando él tramitó la obtención de dicho registro fue para actividades relacionadas a su profesión como abogado;

vi) Información sobre deudas o sanciones administrativas tributarias, municipales, de tránsito, en los años 2011 y 2012, el magistrado fue multado por haber conducido con presencia de alcohol en la sangre o bajo efectos de estupefacientes, narcóticos o alucinógenos;

En el acto de la entrevista el magistrado reconoció haberse encontrado en una oportunidad en estado de ebriedad y se vio obligado a conducir un vehículo. Al solicitársele que precisara dicha justificación, el magistrado indicó que condujo para evitar la agresión de su esposa, y así protegerse él y a su vehículo. Además refirió que en efecto dicha conducta configuraba un delito de peligro común; sin embargo, debían considerarse las condiciones atenuantes del caso, como el estado de necesidad de protegerse;

En cuanto a la segunda multa, indicó que ésta le fue impuesta como resultado de un artificio elaborado por su inquilina, al cual se ha hecho referencia en el sub rubro participación ciudadana, en el que se describió la información que aparece en Internet relacionada al magistrado;

v) Procesos judiciales, el magistrado figura como demandante en tres procesos: Tenencia, Divorcio y Violencia Familiar, como demandado en un proceso: Alimentos, como denunciante en tres procesos: Coacción y Hábeas Corpus; y, como denunciado en cuatro procesos: Sustracción de Menor, Peligro Común al conducir un vehículo y Exposición y Abandono de Persona en Peligro, Falsedad Ideológica);

Según el magistrado, todos estos procesos se encuentran vinculados a hechos conflictivos surgidos por su relación conyugal quebrantada. El magistrado sostiene que los hechos que su esposa le atribuye en general son falsos y que la fricción entre ellos obedece a que se encuentran atravesando por un proceso de divorcio. También sostiene que ninguno de los procesos judiciales o investigaciones ha culminado con sentencia que determine algún tipo de responsabilidad que le sea atribuible;

Quinto: Que, con relación al **rubro idoneidad**, i) Calidad de decisiones, se calificaron trece resoluciones/dictámenes el magistrado obtuvo un puntaje promedio de 1.54 sobre un máximo de 2.0 puntos, revelando un nivel adecuado en la motivación de sus decisiones;

ii) Calidad en gestión de procesos, el análisis de los diversos indicadores apreciados en el proceso de evaluación, permite inferir que el nivel de dirección y organización de los procesos a cargo del magistrado es apropiado, obteniendo un puntaje promedio de 1.55 sobre un máximo de 1.75;

iii) Celeridad y rendimiento, la evaluación de los diversos elementos que fluyen del proceso permite inferir que el nivel de producción y celeridad en el manejo de los expedientes es adecuado;

iv) Organización de trabajo, los informes correspondientes a los años 2009 y 2010, sobre el desarrollo del trabajo y aprovechamiento de los recursos humanos y logísticos para mejorar la calidad de servicio

² http://www.rpp.com.pe/2011-01-11-arequipa-detienen-a-fiscal-ebrio-por-atropellar-a-esposa-e-hijo-noticia_326266.html

³ <http://diariocorreo.pe/movil/ultimas/noticias/2376542/denuncian-a-fiscal-corporativo-por-violencia>

a los litigantes, han sido calificados como buenos. Sin embargo, los correspondientes a la gestión de los años 2011 y 2012 no fueron calificados al no haber sido presentados oportunamente. El magistrado refirió durante la entrevista que no se encontraba seguro de la presentación de dichos informes, pues se encontraba gestionando su traslado de una fiscalía a otra;

vi) Desarrollo profesional, el magistrado ha llevado diversos cursos de capacitación durante el período de evaluación;

Sexto: El análisis de los diversos parámetros de los rubros de idoneidad y conducta, permiten identificar una serie de aspectos tanto positivos como negativos, por lo que resulta necesario establecer si los méritos del magistrado son suficientes para motivar la renovación de confianza puesta en él para continuar en el ejercicio de la función jurisdiccional o si las deficiencias advertidas son de tal trascendencia que motivarían razonable y objetivamente la no renovación de confianza;

En cuanto a los aspectos positivos determinados en el proceso de evaluación del magistrado, aparecen en el rubro conducta, cuatro documentos de reconocimiento, ninguna medida disciplinaria firme; un registro de asistencia y puntualidad adecuado; la aprobación (regular) en el referéndum del Colegio de Abogados de Arequipa; la ausencia de antecedentes penales, judiciales o policiales. En lo que concierne al rubro de idoneidad, ha obtenido resultados aprobatorios en la muestra para calificar la calidad de decisiones, celeridad y rendimiento y gestión de procesos; los informes de organización presentados han sido calificados como buenos; en cuanto a su capacitación ha acreditado la asistencia a diversos cursos académicos;

Con relación a los aspectos negativos, se han determinado en el rubro conducta del magistrado: un cuestionamiento en participación ciudadana; reconocimiento expreso de su falta de dominio en materia penal, que generó como consecuencia una llamada de atención por no asistir a una diligencia respecto de la cual no sabía que debía asistir; denuncias en su contra que aparecen publicadas en Internet que evidencian que su vida personal o familiar ha trascendido negativamente para ser de público conocimiento; algunas imprecisiones de orden patrimonial (como la falta de correlación entre los hechos y la situación registral de sus bienes, falta de regularización de su situación registral como contribuyente tributario, ingresos económicos por rentas que han sido declaradas pero que no cuentan con respaldo documentario que demuestren su certeza); y sanciones administrativas por trasgresión a las reglas de tránsito;

En cuanto a los aspectos negativos del rubro de idoneidad del magistrado, se han identificado algunas deficiencias, las muestras obtenidas para evaluar la calidad de sus decisiones, gestión de procesos, celeridad y rendimiento, arrojaron en general resultados positivos; sin embargo, éstos se relativizan al contrastarlos con los resultados de los referéndums de los diversos Colegios de Abogados, en los que en estos mismos rubros el magistrado fue descalificado en la mayoría de oportunidades, a lo que se agrega un reconocimiento expreso por su parte en el acto de entrevista sobre su falta de dominio en asuntos penales, propios de su condición como Fiscal Mixto; incurrió en omisión al no presentar oportunamente los informes de organización del trabajo de los años 2011 y 2012, evidenciando el incumplimiento de sus deberes administrativos;

Portanto, debe considerarse el impacto y trascendencia de los indicadores negativos relativos a los rubros de conducta e idoneidad, pilares del proceso de evaluación y ratificación, pues la sociedad exige un elevado estándar de comportamiento, capacidad y aptitud de los magistrados, que debe reflejar honestidad, prudencia y moderación en su vida cotidiana y funcional; así también, el magistrado debe demostrar una gran alto nivel de eficiencia, eficacia y aptitud, debiendo cumplir sus labores con absoluta objetividad, ponderación e imparcialidad;

En particular la conducta que un magistrado debe tener y conservar resulta de importancia vital; por cuanto, el estándar de comportamiento no puede ser flexibilizado al extremo de ser complaciente o permisivo respecto de situaciones que menoscaban la confiabilidad y, por tanto, la legitimidad de la institución, por el descrédito que ello

acarrearía respecto de la alta investidura que corresponde a quien ejerce la función jurisdiccional a nombre de la Nación;

En cuanto a su conducta, un primer factor que debe ser tomado en cuenta es la calificación del magistrado obtenida en los referéndums de las localidades en donde se ha desempeñado como Fiscal, advirtiéndose como una constante su desaprobación en los rubros evaluados o, en el mejor de los casos, una calificación regular.

Una de las razones que el magistrado expuso en su entrevista para explicar este resultado, versó en su falta de experiencia en el ámbito penal, argumento que se contrapone a su postulación y consecuente designación como Fiscal Mixto, por lo que no se explica cómo es que se consideró capacitado para postular y desempeñar las funciones propias de un cargo en el que se manejan diversas especialidades, para luego sostener que no lo está del todo;

También manifestó que dichos resultados podían obedecer a que procuró evitar ser un Fiscal "conocido" en las localidades donde desempeñó el cargo. Este argumento revela una equivocada apreciación sobre la naturaleza del cargo que se le ha confiado como Fiscal. La función fiscal no tiene una connotación política que se mida en función de ser "conocido" para lograr resultados favorables en un referéndum, es decir, no se trata de preocuparse por ser un Fiscal que pueda tener dicha característica como afirma el magistrado, punto de vista que refleja una percepción equivocada sobre el cargo que desempeña;

Un referéndum representa la apreciación de los abogados litigantes sobre la labor concreta de un magistrado al dirigir y resolver los procesos, de acuerdo al nivel de eficiencia y eficacia de sus decisiones, las cuales se materializan en actos procesales específicos como, resoluciones, dictámenes, diligencias, siendo éste el modo en cómo se puede tener una buena o mala reputación frente a los litigantes;

Así, los referéndums permiten contrastar el resultado de otros mecanismos de análisis que sirven para medir algunas cualidades del magistrado a partir de muestras, siempre que los indicadores así lo permitan. En el caso concreto, en uno de los referéndums de Puno, 2009 en los que participó el magistrado, pudo advertirse un número importante de votantes doscientos ochenta, circunstancia que definitivamente refleja una apreciación generalizada que califica como negativo el desempeño del magistrado;

En suma, ninguna de las razones expuestas por el magistrado en este rubro explican o justifican razonablemente los resultados obtenidos;

Otro componente a tomar en cuenta es la poca diligencia o preocupación del magistrado con relación a ciertos aspectos que inciden en su situación patrimonial, aspecto que exige la mayor transparencia y claridad posible.

El magistrado informó en su entrevista haber transferido su vehículo; sin embargo, de acuerdo a la información remitida por Registros Públicos, éste aún aparece como propietario del mismo. La falta de regularización de la situación registral del vehículo dista del perfil profesional del magistrado, quien además (como refirió en su entrevista) anteriormente a la carrera fiscal ha sido Jefe de dos Oficinas Registrales, resultando sorpresivo por tanto que ignore las implicancias de figurar como titular registral de un bien del cual no es propietario en la realidad de los hechos;

Sobre el particular, el magistrado precisó que prefirió transferir su vehículo para evitar las denuncias de atropello de su cónyuge. No obstante el motivo de dichas denuncias que serán tratadas en posteriores fundamentos, debe anotarse que la explicación rendida por el magistrado no satisface de modo alguno la discrepancia en cuanto a la condición registral del vehículo. Esta circunstancia sorprende en particular por su experiencia como funcionario registral, presumiéndose por tanto que conoce con minuciosidad las implicancias legales que la condición registral como propietario del vehículo generan. Así por ejemplo, figura como deudor del impuesto vehicular de los años 2012 y 2013, tributo correspondiente al automóvil en cuestión. Igualmente, en el registro de sanciones administrativas de tránsito, aparecen dos papeletas impuestas al magistrado en julio del año 2011 y en julio del año 2012 las cuales ha reconocido, presumiéndose

por tanto que aún conducía su vehículo al menos en esas oportunidades, difiriendo por tanto de la versión brindada durante la entrevista relacionada a que prefiere no tener vehículos para no ser responsabilizado por los daños que dicha actividad ocasiona;

El mismo desinterés muestra en cuanto a su condición de contribuyente ante SUNAT. Conforme se ha verificado, el magistrado registra un número de RUC activo desde el año 1996 para desarrollar actividades económicas relacionadas con la arquitectura e ingeniería, campo en el que el magistrado niega haberse desempeñado, desconociendo las razones que motivaron dicha inconsistencia. Llama la atención que el magistrado no haya realizado gestión alguna paraclarar la circunstancia descrita que se estaría manteniendo de modo irregular por tantos años. En su condición de titular de dicho registro, él es el responsable de la información brindada a la autoridad tributaria, pues la misma tiene carácter de declaración jurada, debiendo por tanto ser coherente con la realidad de los hechos. Sin embargo, el magistrado no ha realizado el menor esfuerzo por corregir lo que él considera constituye un dato erróneo;

Por último, el magistrado ha informado en sus diversas declaraciones juradas haber contado con ingresos provenientes del alquiler de un inmueble en los años 2007, 2008 y 2009, no obstante, no ha presentado documento alguno que certifique la fuente de dicho ingreso, pese a que en su calidad de magistrado está llamado a observar la más esmerada diligencia; así como, los más altos estándares de transparencia en este tipo de operaciones comerciales, a fin de desvanecer cualquier posible suspicacia en torno a la procedencia de sus diversos ingresos;

En general, las observaciones realizadas en este rubro, revelan un comportamiento desidioso en general, que se aparta del perfil apropiado de un magistrado, pues, como se ha dicho, la transparencia y claridad en todo lo concerniente directa o indirectamente a la situación patrimonial es de máxima importancia, dado que así se puede estar en la capacidad de demostrar objetivamente la honestidad e integridad de su proceder;

En cuanto a las sanciones de tránsito, las explicaciones brindadas por el magistrado sobre los supuestos artificios, argucias o conductas maliciosas de terceros contra su persona, no relativizan la comisión de las infracciones, pues se encuentra acreditado que hasta en dos oportunidades el magistrado incurrió en faltas administrativas por transgredir las reglas de tránsito;

Además, ninguno de los supuestos artificios, argucias o conductas maliciosas de terceros, han sido acreditados documentalmente, y mucho menos desvirtúa las razones objetivas por las que se le impuso las dos sanciones de tránsito;

Asimismo, en internet aparecen publicadas ciertas notas periodísticas acompañadas de imágenes relacionadas al magistrado, a quien se le atribuye haber sido detenido por la policía por haberse encontrado en estado de ebriedad e intentar atropellar a su esposa e hijo, así como al hijo menor de edad de su inquilina;

El magistrado negó haber sido detenido en las circunstancias que describen las imágenes de dichas notas (en las que se ve a una persona siendo conducida por efectivos policiales), señalando una vez más que todo fue propiciado tendenciosamente por su cónyuge.

Dadas las circunstancias descritas por el magistrado, sorprende en este punto su falta de reacción frente a una noticia presuntamente falsa o engrandecida maliciosamente. Al tratar este punto, el magistrado señaló en la entrevista que debido a los diversos problemas familiares que tenía, prefirió no ejercer acción alguna contra los medios de prensa por la información que fue difundida. Esta explicación demuestra el poco discernimiento del magistrado para distinguir la repercusión que tiene una nota periodística como la reseñada (sea o no falsa) tanto sobre su reputación personal como la de la institución de justicia a la cual representa en su condición de Fiscal, pues es sumamente delicado que un Fiscal aparezca como protagonista de una noticia como la descrita;

De ser cierto que se utilizaron imágenes falsas para sobredimensionar la noticia, la mínima reacción que se puede esperar de cualquier ciudadano, es exigir al medio de prensa la rectificación del caso, pues su silencio podría ser interpretado como asentimiento de la información

difundida, aceptando por tanto cierta responsabilidad de los hechos que se le atribuyen. Así, las explicaciones para deslegitimar una información falsa no pueden quedar en el falso interno de la persona, sino que deben ser exteriorizadas proporcionalmente, a fin de contrarrestar el daño que se ocasiona a la imagen, especialmente cuando se trata de un representante del Ministerio Público, que debe preservar su reputación con especial cuidado;

En efecto, en el caso de un funcionario público, que además forma parte del sistema de justicia, esta facultad de ser capaz de reaccionar apropiadamente para proteger o defender su imagen, reputación y honorabilidad, es de una obligatoriedad aún mayor a la de un ciudadano común, pues no debe olvidar que representa a una institución de justicia y cualquier proceder de actividad o pasividad repercute inevitablemente en la imagen de la entidad ante la sociedad, la cual debe más bien proteger, conservar y además realizar;

En cuanto a las multas impuestas por infracciones de tránsito, el magistrado sostuvo que una de ellas le fue impuesta indebidamente, pues si bien había ingerido alcohol y no debía conducir, se vio obligado a hacerlo, para así evitar las agresiones de su cónyuge y el escándalo que podría haberse generado en tal escenario. Agregó también que su conducta efectivamente configuraba un delito de peligro común, pero que debían considerarse las condiciones atenuantes;

Sobre la segunda multa también refirió que le fue impuesta indebidamente, dado que no había ingerido alcohol y no estaba conduciendo, y consideraba por tanto no estar obligado a pasar dicho dosaje. Esta alegación revela la irreflexión del magistrado sobre su deber como ciudadano y en especial como Fiscal, por el deber ético que le corresponde de respeto y cumplimiento a las normas. Debe recordarse que el Reglamento Nacional de Tránsito exige ciertos comportamientos no solo a los conductores sino también a los peatones; así, en cualquier caso, el magistrado estaba obligado a someterse a la prueba de descarte de intoxicación ante la exigencia razonable de la autoridad policial o fiscal⁴.

Esto revela un comportamiento negligente por parte del magistrado, quien a sabiendas del peligro que representa conducir un vehículo en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna medicación que le produzca somnolencia como refirió en su entrevista, incurrió en tales infracciones, las cuales son altamente reprochables para cualquier ciudadano, pero aún más, para el magistrado, quien en su condición de Fiscal debe proceder en su vida profesional y privada en consonancia con los más altos cánones de compromiso con la seguridad pública, mostrando valores de civilidad incontrastables;

Sobre este extremo, el magistrado también pretende justificar las multas en las denuncias supuestamente calumniosas realizadas por su cónyuge e inquilina. Sin embargo, tales denuncias no tienen relación alguna con el hecho objetivo de que el magistrado fue intervenido por encontrarse en estado de ebriedad y se negó a pasar un dosaje ético en una segunda oportunidad; por lo que, se presume el resultado positivo de la prueba, generando así un peligro contra la seguridad pública, sea en su condición de conductor o peatón que por un estado de necesidad, como el refiere, iba a maniobrar un vehículo. Esta circunstancia afecta gravemente la imagen que un magistrado debe proyectar a la ciudadanía;

En cuanto a la multa impuesta presuntamente como resultado de una argucia de su inquilina; cabe anotar,

⁴ TUO del Reglamento Nacional de Tránsito
Artículo 75.- Pruebas de intoxicación.

El peatón está obligado a someterse a las pruebas que le solicite el Efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control del tránsito, para determinar su estado de intoxicación por alcohol, drogas, estupefacientes u otros tóxicos, o su idoneidad, en ese momento, para transitar. Su negativa establece la presunción legal en su contra.

Artículo 94.- Pruebas de intoxicación.

El conductor está obligado a someterse a las pruebas que le solicite el Efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control del tránsito, para determinar su estado de intoxicación por alcohol, drogas, estupefacientes u otros tóxicos, o su idoneidad, en ese momento, para conducir. Su negativa establece la presunción legal en su contra.

separadamente algunas observaciones advertidas en el descargo que el magistrado realizó durante la entrevista;

El magistrado refirió que se resistió a someterse a un dosaje etílico por el temor que le ocasionaba que los resultados arrojaran que había ingerido cierta medicación que le producían somnolencia y que, según refiere, podrían ser considerados por la prensa como drogas ilegales. Esta alegación, revela nuevamente una irreflexión en los argumentos del magistrado;

En primer término, se advierte que el magistrado confunde un dosaje etílico con una prueba toxicológica, exámenes que se realizan con reactivos químicos diferentes, evidenciando así un desconocimiento sobre la materia, pese a que en su condición de Fiscal debería encontrarse cercano a estos detalles;

También se observa cierta obstinación, pues está convencido que al no haber conducido el vehículo según su versión de los hechos no estaba obligado a pasar por examen alguno, olvidando que el Reglamento de Tránsito contiene la misma exigencia sea que se considere conductor o peatón, pues se encontraba a bordo del vehículo;

Por último, la explicación relacionada a evitar los posibles comentarios que la prensa podría haber realizado, no son más que una excusa poco sólida que no justifica en nada su proceder. Por el contrario, representan una resistencia a acatar la ley por una conveniencia individual injustificada, debiendo como magistrado haber prestado la mayor predisposición a su cumplimiento, más aún si tenía razones objetivas para justificar debidamente cualquier situación particular que pudiera repercutir en su imagen, como el tratamiento médico al cual refirió encontrarse sometido;

En cuanto a la multa impuesta por conducir en estado de ebriedad, conducta que reconoció el magistrado, y que dijo obedeció a una necesidad de evitar la agresión de su cónyuge, aspecto que ha sido desarrollado anteriormente, ésta propició el inicio de una investigación al atribuirsele al magistrado haber intentado atropellar a su esposa e hijo;

Este proceso fue archivado, siendo que el magistrado se acogió al principio de oportunidad, reconociendo expresamente los hechos que le fueron atribuidos. Esta circunstancia no lo exculpa de modo alguno; por el contrario, representa un comportamiento reprobable, al encontrarse involucrado en situaciones que no son apropiadas para un magistrado;

Otro aspecto que destaca de la entrevista del magistrado, es la referencia que hizo al preguntársele sobre las diversas denuncias formuladas por su cónyuge como agraviado y denunciado;

Precisó el magistrado durante la entrevista, que muchas de las denuncias que formuló no procedieron, pues él trabajaba en Juliaca y que las denuncias las formulaba en Arequipa, lugar donde su cónyuge se encontraba, con la pareja sentimental de ésta "manipulaba las cosas con esta persona que ya tenía antecedentes penales y ya sabía cómo manejar las cosas legales";

La expresión del magistrado resulta ciertamente irreflexiva, pues afirma que alguna autoridad no precisa cuál cometió actos irregulares no señala cuáles, dejándose manipular por un ciudadano con antecedentes penales, equiparando esta circunstancia como si se tratara de una especie de capacitación en temas jurídicos, quien habría intervenido - no indica de qué modo - para que sus denuncias sean archivadas. Ninguna de estas insinuaciones de irregularidad cuenta con un documento que las respalde, revelando con ello una ligereza en su contenido o en su reacción como funcionario ante la supuesta evidencia de actos irregulares en los que habrían incurrido otros funcionarios y que no ha denunciado;

El magistrado olvida que en su condición de funcionario del sistema de justicia, está obligado ineludiblemente a acreditar tan delicadas afirmaciones, lo que no ha ocurrido en lo más mínimo, pues no ha presentado medio probatorio alguno que respalte sus afirmaciones, las que ha deslizado irresponsablemente como argumentos de justificación, resultando por ello inadmisibles.

Por último, debe hacerse referencia a la omisión en presentar los informes de organización de trabajo de los años 2011 y 2012, aspecto que no ha sido justificado satisfactoriamente por el magistrado;

Al respecto, cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78° y 79° de la Ley de Carrera Judicial, concordante con el artículo 26° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, los Jueces y Fiscales deben cumplir con presentar los informes sobre organización de trabajo cada primer mes del año, verificándose así el incumplimiento del magistrado de este deber funcional;

Sétimo: En este punto, cabe resaltar que la entrevista personal forma parte del proceso de evaluación, y tiene por finalidad verificar, comprobar o contrastar la conducta e idoneidad del magistrado, siendo por tanto una actuación de tal importancia que exige, tanto al magistrado como a los evaluadores, un desarrollo serio, responsable y altamente diligente, como cualquier otra etapa del proceso en cuestión, es por ello, que muchos de los aspectos relacionados al perfil del magistrado han sido esclarecidos durante la entrevista, permitiendo así confirmar o desvirtuar los aspectos reseñados en esta resolución;

El conjunto de deficiencias advertidas en el desempeño del magistrado, descartan la posibilidad de renovarle la confianza, pues lo contrario implicaría emitir un mensaje negativo a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, en el sentido de que una institución tutelar encargada de la correcta impartición de justicia, como lo es el Consejo Nacional de la Magistratura, no estaría velando cabalmente por preservar incólume, en cuanto le sea posible, un estándar mínimo de conducta e idoneidad en los magistrados;

En consecuencia, el análisis y ponderación del conjunto de situaciones positivas y negativas anteriormente descritas, relativas a los diversos factores de evaluación, llevan a concluir que en el presente caso debe primar y privilegiarse el interés público y social de contar con magistrados que no puedan ser válidamente cuestionados social ni moralmente, sea por deficiencias en su comportamiento que no solo afectan la imagen del magistrado sino también la de la institución a la que representa, o por las deficiencias en su capacidad para resolver eficiente y oportunamente los conflictos que son de su conocimiento, sobre todo los de mayor complejidad, con razonabilidad y cabal aplicación del ordenamiento jurídico y con absoluta imparcialidad, en forma tal que no se ponga en tela de juicio su conducta ni su idoneidad para el cabal ejercicio de la función jurisdiccional;

En ese orden de ideas, y atendiendo al examen global y objetivo de toda la información anteriormente glosada, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación, el magistrado no ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña, resultando necesario tomar la decisión de no ratificación, en aras de salvaguardar el derecho ciudadano a contar con magistrados que reúnan las condiciones necesarias para administrar justicia con eficiencia y eficacia, el cual prima sobre el derecho relativo del magistrado a continuar en el ejercicio del cargo, entre otros inherentes a su personalidad;

En este caso, por ello, la no ratificación resulta ser el medio idóneo para preservar el precitado interés de la comunidad, siendo una facultad de la cual se encuentra investido el Pleno del CNM por expreso mandato constitucional, la que se ejercita en el presente caso, por ser adecuado para los fines antes mencionados, decisión que es absolutamente proporcional, estando a los hechos ponderados en los considerandos precedentes;

Octavo: Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos anteriormente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes, en el sentido de no renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el CNM, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el art.154.2 de la Constitución Política del Perú, arts. 21.b y 37.b de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, (Ley N° 26397), y art. 36 del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público (Resolución N° 635-2009-CNM); y, estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión del 18 de junio de 2013;

RESUELVE:

Primero.- No renovar la confianza a Elder Ronald Cuadros Rivera; y, en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Churcampa, Distrito Judicial de Ayacucho.

Segundo.- Notifíquese personalmente al magistrado no ratificado y una vez que haya quedado firme remítase copia certificada al Fiscal de la Nación, de conformidad con el artículo 39º del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

GASTÓN SOTO VALLENAS

PABLO TALAVERA ELGUERA

1007647-1

Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra Res. Nº 385-2013-PCNM que no ratificó en el cargo a Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Churcampa del Distrito Judicial de Ayacucho

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
Nº 427-2013-PCNM**

Lima, 15 de agosto de 2013

VISTO:

El recurso extraordinario presentado el 8 de agosto de 2013, por don Elder Ronald Cuadros Rivera, contra la Resolución N° 385-2013-PCNM, de 18 de junio de 2013, por la cual se resolvió no ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Churcampa del Distrito Judicial de Ayacucho, interviniendo como ponente el señor Consejero Gastón Soto Vallenas; y,

CONSIDERANDO:

Fundamentos del recurso extraordinario:

Primero.- Que, el recurso extraordinario presentado por el recurrente, fluye en términos generales que la decisión impugnada debe anularse por una supuesta afectación al principio del debido proceso, alegación que sustenta en las siguientes afirmaciones:

1. Las noticias periodísticas; así como, los reportes que aparecen en internet, relacionados con su comportamiento, contienen información sesgada; por lo que, deben ser reevaluados por el Pleno del CNM.

2. Si se acogió al principio de oportunidad en el proceso que se le abrió por manejar ebrio, fue para evitar escándalos; por lo que, no puede interpretarse que infringió la ley.

3. La razón por la que condujo su automóvil, habiendo ingerido alcohol, fue para evitar una agresión de su esposa en un parqueo privado, siendo falso que intentó atropellarla a ella o a su hija.

4. No se ha considerado que las denuncias en su contra fueron promovidas por la pareja adulterina de su esposa.

5. No se han considerado los resultados de los referéndums en los que fue aprobado.

6. Las multas de tránsito que registra no comprueban que conducía en estado de ebriedad, siendo que una de ellas le fue impuesta por negarse a pasar el dosaje correspondiente, pues consideraba no estar obligado.

7. La información registral inexacta no es relevante para la evaluación.

8. Los errores relacionados a su registro único de contribuyente, son atribuibles a la Administración.

Finalidad del recurso extraordinario:

Segundo.- El recurso extraordinario, conforme lo establece el artículo 41º y siguientes del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, sólo procede por la afectación del derecho al debido proceso en su dimensión formal y/o sustancial, de algún magistrado sometido a evaluación, teniendo por fin esencial permitir que el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) repare la situación de afectación invocada, en caso que ésta se hubiere producido;

En ese orden de ideas, corresponde analizar si el CNM ha incurrido en alguna vulneración del debido proceso, en el procedimiento de evaluación integral y ratificación seguido al recurrente;

Análisis de los argumentos que sustentan el recurso extraordinario:

Tercero.- Que, con relación a las observaciones expuestas en el recurso, éstas contienen en esencia las mismas alegaciones orales o explicaciones que el recurrente efectuó durante el acto de entrevista ante el Pleno del CNM, y ciertamente formaron parte de los elementos o indicadores que de modo conjunto se analizaron para adoptar la decisión emitida; toda vez, que fueron incluidos o agregados en su expediente administrativo;

Por ello, tales observaciones deben ser desestimadas, al constituir afirmaciones poco sólidas, pues no rebatieron de modo objetivo y contundente la información que aparecía en la documentación del expediente administrativo de evaluación;

En los ítems señalados, el recurrente expone por escrito, iguales alegaciones a las brindadas oralmente durante la entrevista, las cuales fueron consideradas por el Pleno del CNM en la sesión llevada en aquella fecha, generando finalmente la decisión de no renovar la confianza al recurrente;

En consecuencia, la absolución de cada uno de estas alegaciones generaría en esencia una duplicación de las razones y motivos ya expuestos por el Pleno del CNM en la resolución cuestionada, no siendo éste el propósito del recurso presentado; por lo que, en todo caso, este colegiado se remite a las razones detalladas extensamente en la resolución cuestionada;

Cuarto.- Que, por lo anteriormente expuesto, consideramos que lo que realmente ocurre en el presente caso, es que el recurrente, como es natural, tiene su propia perspectiva y opinión sobre la forma en que debieron asignarse los pesos respectivos a los diversos factores ponderados, siendo que, desde su punto de vista, los aspectos negativos especialmente considerados por el Pleno del CNM, no constituyen un demérito significativo que puedan motivar su no ratificación;

Vale decir, el recurso extraordinario revela que estamos ante un caso de simple y natural discrepancia entre la perspectiva y/o criterio de la persona evaluada y la perspectiva y/o criterio de los evaluadores, respecto de la calificación y conclusiones que derivan del análisis practicado a la información recabada, situación ésta que, en sí misma, no constituye una afectación del debido proceso formal ni material;

En efecto, el particular criterio valorativo de un órgano decisor, como lo es el Pleno del CNM, emitido en el ejercicio regular de sus funciones constitucionales, sólo podría constituir causal de afectación al debido proceso, específicamente en su aspecto material, en el eventual caso que dicho criterio resolutorio fuese manifiestamente irrazonable o antijurídico, afectando el principio de

interdicción de la arbitrariedad¹, situación que no se produce en el presente caso, donde el ejercicio legítimo, por parte del recurrente, de su derecho constitucional a formular crítica e impugnación respecto de una decisión que considera le causa un agravio, no evidencia la configuración del supuesto anteriormente mencionado;

Estando a lo expuesto y a lo acordado por unanimidad por los miembros asistentes del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 15 de agosto de 2013, sin la participación del señor Consejero Maezono Yamashita; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM;

SE RESUELVE:

Primero: Declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por don Elder Ronald Cuadros Rivera, contra la Resolución N° 385-2013-PCNM, de 18 de junio de 2013, que no lo ratificó en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Churcampa del Distrito Judicial de Ayacucho.

Segundo: Disponer la ejecución inmediata de la citada resolución de no ratificación, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, como política institucional, la Fiscalía de la Nación viene desarrollando una serie de Audiencias Públicas en los distritos fiscales en los que se encuentra vigente el Nuevo Código Procesal Penal, con el propósito de conocer el estado de su implementación, así como recoger las propuestas que pudieran surgir para mejorar su funcionamiento, corregir las deficiencias y fortalecer los aciertos;

Que, las Audiencias Públicas, son instrumentos de los regímenes democráticos participativos, que permiten recibir las opiniones, ponencias, sugerencias o experiencias de los representantes de las instituciones relacionadas con la aplicación del Código Procesal Penal y de los ciudadanos que asisten;

Que, en ese contexto, resulta necesario evaluar los alcances registrados en la reforma procesal durante los últimos años en el Distrito Fiscal de Arequipa, a través de la realización de una Audiencia Pública en la que participarán las autoridades, instituciones y ciudadanía interesada en estos temas;

Que, el numeral tercero del Reglamento de Audiencias Públicas sobre el Código Procesal Penal, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1626-2011-MP-FN de fecha 19 de agosto del 2011, establece que la convocatoria a las mismas, deberá efectuarse en un plazo no menor de veinte días a su realización, comprendiendo la invitación a las instituciones relacionadas con la aplicación del Código Procesal Penal y/o entidades que agrupen a ciudadanos, a fin de lograr su activa participación;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Novena Audiencia Pública sobre el Nuevo Código Procesal Penal, a llevarse a cabo en el Aula Magna "Simón Bolívar" de la Universidad Nacional de San Agustín, ubicada en la Avenida Daniel Alcides Carrión N° 501-A, Cercado de Arequipa, el día 15 de noviembre de 2013, invitándose a las instituciones relacionadas con la aplicación del Código Procesal Penal y/o entidades que agrupen a ciudadanos, a fin de lograr la activa participación de éstos, con el propósito de evaluar los avances registrados en su implementación durante los últimos años, lo que permitirá corregir errores y fortalecer aciertos que modernicen la justicia penal en el mencionado Distrito Fiscal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Observatorio de Criminalidad y a la Escuela del Ministerio Público, en coordinación con el Despacho de la Fiscalía de la Nación, a disponer lo necesario para el éxito de la Audiencia Pública, convocada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, a realizar las coordinaciones necesarias con el Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia del Banco Mundial, a fin de conseguir el auspicio correspondiente para la elaboración de los materiales y cobertura de los gastos que se requieran para la realización de la Novena Audiencia Pública convocada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia de Tesorería, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y Escuela del Ministerio Público, atiendan los requerimientos necesarios para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia de Tesorería, Observatorio de Criminalidad, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica

¹ En su STS 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional, en relación al principio de interdicción de la arbitrariedad, en su considerando 12 ha señalado lo siguiente:

"El concepto de arbitrio apareja tres acepciones igualmente proscritas por el derecho: a) lo arbitrario entendido como decisión caprichosa, vaga e infundada desde la perspectiva jurídica; b) lo arbitrario entendido como aquella decisión despótica, tiránica y carente de toda fuente de legitimidad; y c) lo arbitrario entendido como contrario a los principios de razonabilidad y proporcionalidad jurídica.

De allí que desde el principio del Estado de Derecho, surgiere el principio de interdicción de la arbitrariedad, el cual tiene un doble significado:

a) En un sentido clásico y genérico, la arbitrariedad aparece como el reverso de la justicia y el derecho.
b) En un sentido moderno y concreto, la arbitrariedad aparece como lo carente de fundamentación objetiva; como lo incongruente y contradictorio con la realidad que ha de servir de base a toda decisión. Es decir, como aquello desprendido o ajeno a toda razón de explicarlo.

En consecuencia, lo arbitrario será todo aquello carente de vínculo natural con la realidad".

1007647-2

MINISTERIO PÚBLICO

Convocan a la Novena Audiencia Pública sobre el Nuevo Código Procesal Penal, a llevarse a cabo en la ciudad de Arequipa el día 15 de noviembre de 2013

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3527-2013-MP-FN**

Lima, 31 de octubre del 2013

Internacional y Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1008687-1

Aceptan renuncia, dan por concluido nombramiento y designan fiscales en el Distrito Judicial del Santa

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3528-2013-MP-FN**

Lima, 31 de octubre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 11056-2013-MP-PJFS-DF-SANTA, se eleva la renuncia formulada por el doctor OBDUL GONZALO ECHEVARRIA CUADROS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yaután - Casma, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor OBDUL GONZALO ECHEVARRIA CUADROS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Yaután - Casma, materia de la Resolución Nº 1307-2013-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1008687-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3529-2013-MP-FN**

Lima, 31 de octubre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FERNANDO JAVIER MONTOYA NUÑEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de las Resoluciones Nº976-2009-MP-FN y Nº1307-2012-MP-FN, de fechas 21 de julio del 2009 y 29 de mayo del 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor FERNANDO JAVIER MONTOYA NUÑEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1008687-3

Dejan sin efecto la Res. Nº 3524-2013-MP-FN

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3530-2013-MP-FN**

Lima, 31 de octubre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución Nº 3524-2013-MP-FN, de fecha 30 de octubre del 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1008687-4

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS Nº 6164-2013

Lima, 14 de octubre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A., para que se le autorice la apertura de (01) Oficina Especial ubicada en el departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la citada Oficina Especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución Nº 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. apertura de una (01) Oficina Especial ubicada en Calle Progreso Nº 129, distrito de Aplao, provincia Castilla y departamento de Arequipa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

1008154-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Cusco S.A. el traslado de agencia ubicada en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS Nº 6265-2013

Lima, 18 de octubre del 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. - CMAC Cusco S.A., para que esta Superintendencia autorice el traslado de una agencia ubicada en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 1336-2007 de fecha 27.09.2007, esta Superintendencia autorizó la apertura de la agencia ubicada en la Calle Patacalle Nº 1269-2-A, en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el traslado de la citada Agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009, y Memorando Nº 587-2013-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. el traslado de una agencia ubicada en la Calle Patacalle Nº 1269-2-A, en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco, al local ubicado en la Avenida Antonio Lorena Nº 1280-E, del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1007648-1

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. la apertura de oficinas en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN SBS Nº 6317-2013

Lima, 23 de octubre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A., para que se le autorice la apertura de (05) Oficinas Especiales ubicadas en el departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de las citadas Oficinas Especiales;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución Nº 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. apertura de cinco (05) Oficinas Especiales ubicadas en:

- Avenida Panamericana Nº 320, distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno.
- Jr. Manco Cápac s/n, Plaza San Isidro, distrito de Coata, provincia de Puno, departamento de Puno.
- Jr. 28 de Julio s/n, Plaza de Armas, distrito de Taraco, provincia de Huancané, departamento de Puno.
- Jr. 19 de setiembre Nº 101, distrito de Huancané, provincia de Huancané, departamento de Puno.
- Jr. San Martín s/n, Plaza 2 de Mayo, distrito de Yunguyo, provincia de Yunguyo, departamento de Puno.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1008153-1

Autorizan a la EDPYME Inversiones La Cruz S.A. el traslado de agencias en los departamentos de La Libertad y Junín

RESOLUCIÓN SBS Nº 6318-2013

Lima, 23 de octubre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME Inversiones La Cruz S.A. para que se le autorice el traslado de las Agencias Huancayo y América Norte ubicadas en los departamentos de Junín y La Libertad, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 7012-2012 del 17.09.2012 se autorizó a la empresa el traslado de la

Agencia Huancayo a la Calle Real N° 280, distrito y provincia de Huancayo, Departamento de Junín;

Que, la empresa ha señalado que este traslado no se pudo concretar debido a inconvenientes contractuales que motivaron la resolución del acuerdo por mutuo disenso;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la EDPYME Inversiones La Cruz S.A., el traslado de sus dos agencias, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombre	De (Dirección Actual)	A (Nueva Dirección)
1	Agencia América Norte	Avenida América Norte N° 1375, Urbanización Las Quintanas, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.	Avenida América Norte N° 1377, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
2	Agencia Huancayo	Avenida Ferrocarril N° 1035, Tienda N° 106 – Centro Comercial Real Plaza, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.	Esquina del Jr. Ancash N° 600 y Jr. Loreto N° 337, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución SBS N° 7012-2012 del 17 de setiembre de 2012, en la parte referida al traslado de la Agencia Huancayo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1008119-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de Oficina Especial Temporal en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 6418-2013

Lima, 24 de octubre de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial Temporal en el "VII Festival Gastronómico - Festisabores 2013" a realizarse del 31 de octubre al 03 de noviembre de 2013 en la Calle Miguel Grau N° 412, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la oficina especial solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de

Banca y Seguros, el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de una Oficina Especial Temporal del 31 de octubre al 03 de noviembre de 2013, en el "VII Festival Gastronómico - Festisabores 2013" a realizarse en la Calle Miguel Grau N° 412, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1008520-1

Autorizan viajes de funcionarios a Brasil y Corea, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6511-2013

Lima, 30 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XIII Seminario de Evaluadores, que se llevará a cabo del 04 al 08 de noviembre de 2013, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), brazo regional del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo que ha resaltado la importancia de utilizar plenamente las instancias disponibles en el GAFI y la necesidad de los países miembros de GAFISUD de participar activamente en las reuniones de sus grupos de trabajo;

Que, el Seminario está orientado a la nueva metodología de evaluación elaborada por el GAFI, a raíz de la aprobación de sus nuevas 40 Recomendaciones y que servirá como base de la cuarta ronda de evaluaciones mutuas que realizará el GAFISUD y otros organismos internacionales a nivel mundial. Asimismo, permitirá capacitar a evaluadores para las evaluaciones de GAFISUD, GAFI, Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial (BM) y otros organismos internacionales;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia participar en estas reuniones en donde se toman decisiones importantes con impacto a nivel internacional en relación a la política contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, se ha considerado conveniente designar al señor Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, a la señora Verónica Boza Santaolalla, Analista Principal Estratégico I del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, a la señorita Ana María Muñoz Martínez, Coordinador Ejecutivo de Regulación Sancionadora, Regímenes Especiales y Administrativos, Negociaciones Internacionales y del Sistema de Prevención LAFT del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y a la señorita Fárida Saraid Paredes Falconí, Supervisor de Riesgos

LAFT I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participen como Coordinador Nacional, Evaluador Operativo, Evaluador Legal y Evaluador Financiero, respectivamente, en el XIII Seminario de Evaluadores GAFISUD;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán cubiertos por el Proyecto GAFISUD-Unión Europea (UE), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor **Sergio Javier Espinosa Chiroque**, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, de la señora **Verónica Boza Santaolalla**, Analista Principal Estratégico I del Departamento de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, de la señora **Ana María Muñoz Martínez**, Coordinador Ejecutivo de Regulación Sancionadora, Regímenes Especiales y Administrativos, Negociaciones Internacionales y del Sistema de Prevención LAFT del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y de la señora **Fárida Saraid Paredes Falconí**, Supervisor de Riesgos LAFT I del Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 02 al 09 de noviembre de 2013 a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán financiados por el Proyecto GAFISUD-Unión Europea (UE), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 2 220,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1008679-1

RESOLUCIÓN SBS N° 6512-2013

Lima, 30 de octubre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) y la International Organisation of Pension Supervisors (IOPS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en los eventos denominados IOPS Technical Committee Meeting, IOPS Annual General Meeting y Annual OECD/IOPS Global Forum on Private Pensions, organizados conjuntamente con la Financial Services Commission (FSC) y el Financial Supervisory Service (FSS) de la República de Corea, que se llevarán a cabo del 04 al 06 de noviembre de 2013, en la ciudad de Seúl, República de Corea;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de IOPS, su participación en los mencionados eventos le brindará la oportunidad de tomar conocimiento e intercambiar experiencias sobre el enfoque del supervisor, del usuario y los recientes cambios a nivel mundial sobre el ahorro con fines pensionarios;

Que, los citados eventos, dirigidos especialmente a los delegados, autoridades y funcionarios de organismos reguladores de fondos de pensiones, tienen por objetivo proveer y facilitar el intercambio de información entre sus miembros, de iniciativas y proyectos sobre desarrollos recientes en materia de supervisión de sistemas de administración de fondos de pensiones;

Que, el objetivo del Annual OECD/IOPS Global Forum on Private Pensions se centrará en la discusión de una serie de políticas, temas de regulación y supervisión que afectan a las pensiones privadas y públicas en la región de Asia, así como identificar las mejores prácticas y aprender lecciones para la consideración de la OCDE y de otros países miembros de IOPS;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en los citados eventos serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Elio Javier Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Actuarial de Inversiones y Prestaciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que participe en los mencionados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor **Elio Javier Sánchez Chávez**, Intendente General de Supervisión Actuarial de Inversiones y Prestaciones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 02 al 08 de noviembre de 2013 a la ciudad de Seúl, República de Corea, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 3 063,86
Viáticos	US\$ 2 500,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1008671-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Aprueban la implementación del Sistema de Alerta Temprana de las cuencas hidrográficas y zonas marino-costeras, ubicadas en el ámbito de la Región Lambayeque

ORDENANZA REGIONAL
Nº 010-2013-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 10 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del 2013, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres se celebró en Kobe - Hyogo (Japón), del 18 al 22 de enero de 2005 y en ella se aprobó el "Marco de Acción para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres". La Conferencia constituyó una oportunidad excepcional para promover un enfoque estratégico y sistemático de reducción de la vulnerabilidad a las amenazas, peligros y los riesgos que éstos conllevan. Puso de relieve la necesidad y señaló los medios de aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres.

Que, en la conferencia referida se aprobó un plan de 10 años para lograr un mundo más seguro frente a las amenazas naturales, el mismo que subyace en el Marco de Acción para 2005-2015; así, en su acápite III., literal B., "Prioridades de Acción", numeral 14, inc. b), se establece: "Identificar, evaluar y vigilar los riesgos de desastre y potenciar la alerta temprana" como una de las cinco prioridades de acción a realizar. Estos sistemas de alerta, deben estar centrados en la población, en particular en sus costumbres, prácticas y realidades geográficas, de forma que permitan alertar a tiempo y en forma clara a las personas expuestas, teniendo en cuenta las características demográficas, el género, la cultura y el modo de vida de los destinatarios, permitiendo una intervención eficaz de los encargados de la gestión de las situaciones de desastre y demás autoridades.

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM – Reglamento de la Ley de Gestión de Riesgo de Desastres, en su Artículo 30.5, indica: "Monitoreo y Alerta Temprana: La alerta temprana es parte de los procesos de preparación y de respuesta. La preparación consiste en recibir información, analizar y actuar organizadamente sobre la base de sistemas de vigilancia y monitoreo de peligros y en establecer y desarrollar las acciones y capacidades locales para actuar con autonomía y resiliencia".

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, en su Artículo 44º, "Red Nacional de Alerta Temprana", establece que: "44.1 INDECI establece la Red Nacional de Alerta Temprana sobre la base de la participación de las entidades técnico científicas y de las universidades. 44.2 La Red Nacional de Alerta Temprana integrará, al menos, los siguientes componentes: a. Conocimiento y vigilancia permanente y en tiempo real de las amenazas; b. Servicio de seguimiento y alerta; c. Difusión y comunicación; d. Capacidad de respuesta. 44.3 El diseño de la Red Nacional de Alerta Temprana debe contemplar los siguientes aspectos: a. Gobernabilidad y arreglos institucionales eficaces; b. Enfoque de amenazas múltiples; c. Participación de las comunidades locales; d. Consideración de la diversidad cultural".

Que, el sistema de alerta temprana debe ser de carácter permanente y debe estar en constante preparación, tal como lo dispone el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM en su Artículo 45º, "Servicio de Alerta Permanente": "45.1 Mecanismo de carácter permanente, realizado por el personal de las entidades que conforman el SINAGERD en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico - administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre. 45.2 Los lineamientos generales para la implementación y funcionamiento de dicho mecanismo son establecidos por el INDECI. 45.3 Los sectores nacionales, los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales y el INDECI, respectivamente, aseguran su implementación y funcionamiento".

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 019-2005-GR.LAMB/CR, el Gobierno Regional aprueba la institucionalización del Sistema Regional de Defensa Civil - SIDERECL, en el que participan activamente el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales, norma que de acuerdo al principio de gradualidad, se encuentra en adecuación a la Ley Nº 29664, ley que crea el SINAGERD. Desde el año 2007 se han venido promoviendo en el departamento de Lambayeque los "Sistemas Comunitarios de Alerta Temprana", centrados en la participación de la población por constituir estructuras operativas de respuesta temprana frente a un evento peligroso determinado, liderados por los Comités Comunitarios de Defensa Civil, las Plataformas Distritales y Provinciales y la Plataforma Regional de Defensa Civil, articulados en una red institucional a nivel de cuencas hidrográficas y zonas marino costeras, quienes recogen datos, procesan información y toman decisiones sobre riesgos de desastres previamente identificados, que considerándose previsibles activan mecanismos de alerta reconocidos por la población vulnerable a fin de poder evacuarla de las zonas de alto riesgo a zonas seguras.

Que, por mandato de la Ley Nº 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, los Sistemas Comunitarios de Alerta Temprana, cambian su denominación, composición y funciones, siendo ahora SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA - SIAT, integrándose

a la Red Nacional de Alerta Temprana. Los sistemas Regionales de Alerta Temprana tienen componentes sociales y técnicos que requieren del concurso de diversas instituciones y organismos para garantizar su operatividad, tales como SENAMHI, INDECI, IGP, DHNM, IMARPE, INGEMMET, ANA, CES SOLIDARIDAD y CEPRODA MINGA, las mismas que señalan en diversos estudios que nuestra Región Lambayeque se encuentra expuesta a eventos naturales como sismos, tsunamis, lluvias intensas, inundaciones, sequías, bajas temperaturas, heladas, vientos fuertes y el Fenómeno de El Niño, que por la vulnerabilidad existente en la población desencadenan desastres generando cuantiosos daños e irreparables pérdidas humanas.

Que, siendo necesaria la institucionalización del Sistema de Alerta Temprana – SIAT en la Región Lambayeque, para contar con la participación de la Comisión Regional del Sistema Regional de Alerta Temprana de Lambayeque y definir con todos los actores involucrados, los lineamientos, roles, fines, funciones y protocolos del Sistema Regional de Alerta Temprana de Lambayeque, tomando como unidad los espacios territoriales de cuencas hidrográficas y zonas marino-costeras, la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana de la Región Lambayeque eleva mediante el Registro N° 574637 su propuesta de modificación de la Ordenanza Regional N° 012-2010-GR.LAMB/CR. En ella se solicita adecuar a la normatividad vigente el Sistema Regional de Alerta Temprana, asimismo, solicita la variación de su denominación, integrantes, fines y funciones de la Comisión Regional del Sistema Regional de Alerta Temprana y el agregado de una función a las asignadas.

Que, mediante Informe Legal N° 350-2013-GR.LAMB/ORAJ, la Oficina regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque señala que: "atendiendo a que los Gobiernos Regionales son los responsables de implementar e incorporar los procesos de la gestión de riesgos de desastres, es pertinente que nuestra entidad implemente los Sistemas de Alerta Temprana – SAT, sobre todo en aquellas zonas que permanentemente son afectadas por diversos eventos naturales peligrosos, los cuales deben ser monitoreados y advertidos de su presencia en su momento para evitar o reducir afectaciones y pérdidas; por lo que para tal fin, es pertinente que sea puesto a consideración del Consejo Regional la emisión de la ordenanza regional que apruebe la implementación del Sistema de Alerta Temprana en las cuencas hidrográficas y zonas marino-costeras, ubicadas en el ámbito de la Región Lambayeque, además de la creación de una Comisión Regional del Sistema Regional de Alerta Temprana de Lambayeque".

Estando a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37º de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente Ordenanza Regional;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la implementación del Sistema de Alerta Temprana en las cuencas hidrográficas y zonas marino-costeras, ubicadas en el ámbito de la Región Lambayeque, como una intervención prioritaria y permanente de preparación para la atención de emergencias y desastres y la reducción del riesgo de desastres, que compromete al Gobierno Regional de Lambayeque, los gobiernos locales, las instituciones y la sociedad civil.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Sistema de Alerta Temprana que se impulse en el ámbito de la Región Lambayeque, se organizará a partir de las plataformas de Defensa Civil Regional, Provincial y Distrital, conformándose los Comités Comunitarios de Defensa Civil

y una comisión de soporte regional denominada Comisión Regional del Sistema Regional de Alerta Temprana de Lambayeque.

Artículo Tercero.- CREAR la Comisión Regional del Sistema Regional de Alerta Temprana de Lambayeque, como una instancia de soporte técnico-científico y de consulta entre las instituciones públicas y privadas para lograr la gestión integral del Sistema de Alerta Temprana en el ámbito de la Región Lambayeque. Esta Comisión es parte del componente reactivo del Gobierno Regional de Lambayeque, será el interlocutor regional en materia de Alerta Temprana ante instituciones públicas y privadas de carácter local, nacional e internacional. Estará presidida por el Jefe de la Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Lambayeque, siendo ejercida la vicepresidencia por un representante del sector privado elegido por la mayoría de integrantes de la referida comisión.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la Comisión Regional de Alerta Temprana estará conformada por las siguientes instituciones y organismos:

- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
- SENAMHI.
 - Instituto del Mar Peruano – IMARPE.
 - Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
 - Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER.
 - Gobiernos locales, provinciales y distritales de la Región Lambayeque.
 - Mancomunidades de municipalidades de los valles: Motupe – La Leche, Zaña y Chancay – Lambayeque.
 - Comité de Gestión del Sistema de Alerta Temprana de la cuenca de los ríos Motupe – La Leche.
 - Proyecto Especial Olmos Tinajones – PEOT.
 - Instituto Geofísico del Perú – IGP.
 - Administraciones Locales de Agua de la Región Lambayeque (Olmos – Motupe - La Leche – Chancay – Lambayeque y Zaña).
 - Autoridad Nacional del Agua.
 - Junta de Usuarios del Chancay – Lambayeque.
 - Junta de Usuarios Olmos – Motupe – La Leche.
 - Junta de Usuarios Zaña.
 - Policía Nacional del Perú.
 - Compañía de Bomberos de Chiclayo, Lambayeque, Ferreñafe, Pimentel, Íllimo y Olmos.
 - Cruz Roja Peruana – Filial Chiclayo.
 - SENCICO.
 - SENATI
 - Gerencia Regional de Salud.
 - Gerencia Regional de Agricultura.
 - Gerencia Regional de Educación.
 - Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
 - Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento.
 - Gerencia Regional de Programas Sociales.
 - Capitanía de Puerto de Pimentel.
 - Séptima División de Infantería de Lambayeque.
 - Grupo Aéreo N° 6
 - Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
 - Universidad Señor de Sipán.
 - Universidad San Martín.
 - Universidad César Vallejo.
 - Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.
 - EPSEL.
 - ENSA.
 - Aeropuertos del Perú – ADP.
 - Fiscalía de Prevención del Delito.
 - Gobernadores provinciales.
 - ONG CEPRODA MINGA.
 - ONG CES SOLIDARIDAD.
 - ONG IMAR COSTA NORTE.
 - Oficina de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional, cuyo jefe ejercerá la presidencia.

Artículo Quinto.- ESTABLECER como funciones de la Comisión Regional del Sistema Regional de Alerta Temprana:

- a) Dialogar, coordinar y concertar con las instituciones públicas y privadas para promover la implementación de

los Sistemas Comunitarios de Alerta Temprana en todas las cuencas de la Región Lambayeque.

b) Canalizar la comunicación entre el sector público y privado a fin de lograr una visión regional conjunta sobre el sector, las políticas y estrategias de desarrollo a aplicar.

c) Promover de manera concertada la formulación del Reglamento y Protocolo del Sistema Comunitario de Alerta Temprana, la formulación de proyectos y planes operativos.

d) Formular recomendaciones sobre acciones, lineamientos de política y normas relacionadas con la actividad Sistema Comunitario de Alerta Temprana, en concordancia con el Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres de la región Lambayeque.

e) Emitir opinión sobre los planes, programas y proyectos regionales que se sometan a su consideración.

f) Proponer acciones de reducción del riesgo de desastres a nivel regional.

g) Propiciar el diálogo, coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas para optimizar el uso de los presupuestos públicos para la reducción del riesgo de desastres y la implementación, operación, mantenimiento, seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema Comunitario de Alerta Temprana.

h) Proponer su reglamento interno al Gobierno Regional de Lambayeque para su aprobación.

i) Fomentar el desarrollo de proyectos que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres, a través de organismos e instituciones del sector público y privado que brindan cooperación técnica y/o financiera.

j) Asesorar a instituciones públicas y privadas en materia de alerta temprana.

k) Otras funciones afines que se sometan a su consideración.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Comisión Regional del Sistema Regional de Alerta Temprana de Lambayeque la elaboración de su reglamento interno en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, el mismo que será aprobado con resolución de la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque.

Artículo Séptimo.- DEROGAR la Ordenanza Regional Nº 012-2010-GR.LAMB/CR y las demás normas que se opongan a la presente.

Artículo Octavo.- DISPÓNGASE la publicación de la presente ordenanza regional en el Diario Oficial El Peruano y el diario encargado de los avisos judiciales de la región, así como su difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

JOSE ANTONIO ENEQUE SORALUZ
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los diez días del mes de octubre del año dos mil trece.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

1007900-1

Declaran al Centro Histórico del Distrito de Zaña, como "Sitio de Memoria de la Esclavitud de la Región Lambayeque"

ORDENANZA REGIONAL
Nº 011-2013-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 21 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2013, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio S/N de fecha de recepción 10 de septiembre de 2013, la Municipalidad Distrital de Zaña remite el Acuerdo Municipal Nº 044-2013-MDZ/A de fecha 29 de agosto del 2013, adjuntando expediente de investigación realizada por el Museo Afroperuano de Zaña, refrendado por Acta de Asamblea Comunitaria de fecha 31 de agosto del 2013, solicitando al Consejo Regional la emisión de ordenanza regional que declare al centro histórico del distrito de Zaña como "Sitio de Memoria de la Esclavitud de la Región Lambayeque".

Que, estudios históricos realizados en Zaña demuestran que: "Zaña forma parte importante de la Ruta del Esclavo. Durante la Colonia se formó un complejo geográfico-productivo que incluyó una villa española llamada Santiago de Miraflores, un valle, un puerto internacional (Chérrepe), haciendas y tintas de curtiembre o confeción de cueros. La potencialidad y florecimiento de Zaña se basó en el régimen esclavista..." (ROCCA TORRES, Luis - "Zaña: Sitio de Memoria de la Esclavitud y la Herencia Cultural Africana" - 2013).

Que, según sostiene el historiador Luis Rocca Torres en su investigación antes citada, "para demostrar el itinerario de los esclavos y la ubicación estratégica de Zaña, indicaremos que los hombres y mujeres extraídos del África cruzaron el océano Atlántico, luego llegaron a Cartagena de Indias (Colombia) y continuaron hacia Portobelo. Cruzaron Panamá para llegar a la costa del Pacífico. Desde Panamá fueron trasladados hacia el Perú. En el norte del Perú se utilizaron en la colonia dos puertos para llegar a Zaña. En un primer momento (Siglo XVI) se usó el puerto de Paita y luego a partir del Siglo XVII el puerto de Chérrepe. Este último fue el más cercano a Zaña. Al intensificarse la producción y la comercialización en dicha ciudad, entonces la mayor afluencia de esclavos se hizo por este puerto de Chérrepe, al lado oeste de Zaña (a una distancia corta de seis o siete leguas). Los hacendados de Zaña también hacían compra de esclavos en Lima. Estos eran embarcados desde el Puerto del Callao hacia Chérrepe. Con estos hechos queda establecida la Ruta del Esclavo por vía marítima hacia la ciudad de Zaña (...)".

Que, "diversos investigadores ya han precisado las características y grado de extensión del territorio donde se instalaron los españoles y los esclavizados en Zaña. Estos últimos estuvieron en la propia Villa Española Santiago de Miraflores, cumpliendo labores de servidumbre, trabajo artesanal, producción de dulces (confites). Está definido el espacio con planos o croquis. Se cuenta con el plano de fundación española (Siglo XVI) publicado por el Padre Domingo Angulo en la Década del 20 del Siglo XX (...)" (ROCCA TORRES, Luis - "Zaña: Sitio de memoria de la Esclavitud y la Herencia Cultural Africana" - 2013).

Que, los estudios detallados evidencian la presencia africana en las costas del Pacífico Sur, colocando a Zaña como una importante zona de destino de centenares de africanos esclavizados, para trabajar en el centro histórico urbano o en las haciendas del entorno para producción azucarera y en las curtiembres (producción de cueros). Asimismo, que el régimen esclavista en Zaña duró cerca de tres siglos, habiéndose comprobado que este distrito fue una villa española que contó con treinta y un haciendas y un puerto internacional (Chérrepe), donde se traficó mano de obra esclava de raíces africanas, todo lo cual se encuentra documentado, existiendo aún en la actualidad familias afrodescendientes herederas de la cultura africana de sus antepasados.

Que, el historiador francés Pierre Nora, define el término "les lieux de mémoire" (lugares de memoria) como una propuesta de recuperar el verdadero sentido de la historia y su rol en la conciencia colectiva, buscando marcar la correcta diferencia entre la historia y la memoria, según que la primera puede corresponder a intereses

particulares, mientras que la segunda permanecerá pura y latente durante el transcurso del tiempo.

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO señala que la ignorancia o el ocultamiento de acontecimientos históricos importantes constituye un obstáculo para el entendimiento mutuo, la reconciliación y la cooperación entre los pueblos; por ello ha decidido romper el silencio sobre la trata negrera y la esclavitud que implicaron a todos los continentes y provocaron trastornos considerables que modelan en consecuencia nuestras sociedades modernas, mediante el proyecto "La Ruta del Esclavo", iniciado en 1994 en Ouidah (Benín), persigue un triple objetivo: a) Contribuir a una mejor comprensión de sus causas y modalidades de funcionamiento, así como de las problemáticas y consecuencias de la esclavitud en el mundo (África, Europa, América, Caribe, Océano Índico, Oriente Medio y Asia); b) Evidenciar las transformaciones globales y las interacciones culturales derivadas de esa historia, y; c) Contribuir a una cultura de paz propiciando la reflexión sobre el pluralismo cultural, el diálogo intercultural y la construcción de nuevas identidades y ciudadanías.

Que, la UNESCO a partir del año 1994, se encuentra empeñada en reconstruir la "Ruta del Esclavo", en ese sentido está en la búsqueda, registro e inventario de las zonas donde eran capturados los niños, mujeres y varones africanos, los puertos que recorrián, hasta llegar a su destino. En nuestro continente, ha sido posible ubicar lugares en el Caribe latino (Haití, Cuba, República Dominicana y Aruba) y en el Atlántico Sur, (Paraguay, Uruguay y Argentina). Recientemente cobra importancia la ciudad de Zaña por las investigaciones realizadas sobre la presencia africana en dicho lugar hechas por diversos estudiosos de las ciencias sociales y sustentados por los documentos que se conservan en el Archivo Regional de Lambayeque y por los estudios del Museo Afroperuano de Zaña.

Que, teniendo en consideración la resolución de la Conferencia General de la UNESCO celebrada en 1993, que crea el Proyecto "Ruta del Esclavo" (Resolución 27 C/3.13) y sus recientes avances en promover el inventario o registro de sitios de memoria de la esclavitud; asimismo, las iniciativas en curso sobre sitios de la memoria de la esclavitud que se realizan en países del África, del Caribe latino y del Atlántico Sur, la iniciativa de promover Sitios de Memoria de la Esclavitud establece una importante conexión entre tres convenciones de la UNESCO: la Convención sobre el Patrimonio Mundial de 1972; la Convención sobre el Patrimonio Cultural Inmaterial del 2003 y la Convención sobre la Diversidad de las Expresiones culturales del 2005.

Que, resulta insoslayable reconocer que hubo aproximadamente diecisiete millones de hombres y mujeres que fueron trasladados desde el África, a través del Atlántico, hacia las Américas y el Caribe, en calidad de esclavizados. Zaña es uno de los cientos de lugares de asentamiento de los africanos y sus descendientes, afirmando dicho pueblo su identidad y sus raíces étnicas en las evidencias del patrimonio cultural tangible e intangible de los zañeros desde el período de la esclavitud que se encuentran en el espacio geográfico y cultural de Zaña y en el propio Museo Afroperuano de la localidad.

Que, en la población de Zaña superviven familias de raíces africanas en las que se conservan rasgos culturales de raíz africana que han construido su identidad. Esto ya lo ha reconocido el Estado peruano en el caso específico referido al uso musical del Checo, instrumento de percusión que fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación con Resolución Viceministerial N° 716-2011-VMPCIC/MC de 05 de diciembre del 2011, en suyo texto se reconoce que "este instrumento está particularmente asociado a la identidad de las poblaciones rurales afrodescendientes de la costa norte y tiene al distrito de Zaña como principal foco de cultivo e irradiación".

Estando a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37º de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional

del departamento de Lambayeque ha emitido la siguiente Ordenanza Regional;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- DECLÁRASE al Centro Histórico del Distrito de Zaña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, como "Sitio de Memoria de la Esclavitud de la Región Lambayeque".

Artículo Segundo.- ELÉVENSE la presente ordenanza, junto con los antecedentes correspondientes y demás documentos necesarios al Ministerio de Cultura, así como a la Sección de Historia y Memoria para el Diálogo del Sector Cultura de la UNESCO y al Proyecto de la Ruta del Esclavo de la UNESCO, a fin que se reconozca y declare al Centro Histórico de Zaña como "Sitio de Memoria de la Esclavitud del Perú".

Artículo Tercero.- COORDÍNESE con la Gerencia Regional de Educación, así como con la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin que los contenidos de la declaración a que se refiere el Artículo Primero de la presente disposición regional sean incorporados a la currícula educativa regional y sea objeto de la debida promoción, respectivamente, teniendo en cuenta la pluriculturalidad de nuestra región.

Artículo Cuarto.- DISPONGASE la publicación de la presente ordenanza regional en el Diario Oficial El Peruano y el diario encargado de los avisos judiciales de la región; así como su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque para su promulgación.

Dado en Chiclayo, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

JOSE ANTONIO ENEQUE SORALUZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil trece.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

1007901-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Establecen que el Gobierno Regional de San Martín es el órgano competente para otorgar Certificación Ambiental de manera previa al inicio de ejecución de proyectos viales departamentales que se ejecuten en su jurisdicción territorial

ORDENANZA REGIONAL
Nº 014-2013-GRSM/CR

Moyobamba, 26 de agosto del 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27687 y sus modificatorias aprobadas por Ley N° 27902

y Ley N° 28013; y el Reglamento Interno del Gobierno Regional de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 1º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo –entre otros- la inversión pública y privada y el empleo, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo en su Artículo 6º del mismo cuerpo legal señala que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, dentro de ese contexto normativo, el Gobierno Regional de San Martín se encuentra inmerso en todo el proceso de desarrollo sostenible dentro del territorio de la región, y como parte de este proceso las diferentes instituciones formuladoras y ejecutoras de la región así como todas las municipalidades se encuentran formulando y/o ejecutando diferentes proyectos en temas de infraestructura vial los mismos que por normatividad vigente necesitan de la certificación ambiental antes de la ejecución, para asegurar la protección de los ecosistemas donde se proponen los proyectos viales y una calidad de vida digna para los habitantes beneficiados de los mismos dentro de la región San Martín;

Que, en ese orden cabe señalar que, conforme al artículo 24º numeral 24.1 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente –, toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, cuyo órgano rector es el Ministerio del Ambiente. En ese sentido, cabe precisar que a través de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;

Que, el artículo 9º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM – señala que las Autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 establece que, no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo

2º y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente, y en su artículo 18º numeral 18.1 tercer párrafo señala que, “Corresponde a las autoridades sectoriales emitir la certificación ambiental de los proyectos o actividades de alcance nacional o multiregional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 307-2008 MTC/01 del 04 de Abril del 2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones resuelve declarar la conclusión del proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de transportes, incluidas en los planes anuales de transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales correspondiente a los años 2005 y 2007. En ese sentido, se entiende que los Gobiernos Regionales asumen en su totalidad las funciones reguladas en el artículo 56º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y entre éstas: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales; b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte; (...) y f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional;

Que, a través de Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local. En la matriz se detalla que la Competencia IV: Infraestructura Vial – Gestión Ambiental de Transporte que son los Gobiernos Regionales y Locales los encargados de conducir el proceso de gestión ambiental en materia de transporte dentro de su ámbito de influencia; igualmente en el punto 3.3.3 de la Resolución Ministerial N° 419-2012 MTC/01 del 02 de Agosto del 2012 se detalla la Transferencia de Nuevas Funciones Sectoriales a Gobiernos Regionales, la misma que textualmente señala: A efectos de avanzar en la descentralización del ejercicio de funciones ambientales sectoriales, se ha considerado la necesidad de transferir la función de certificación ambiental de proyectos en materia de transporte. En tal sentido, resulta claro que la transferencia en materia de certificación ambiental de proyectos en materia de transporte ya fue transferida a los Gobiernos Regionales, norma que se encuentra vigente desde el día siguiente de su publicación, no siendo necesario ningún trámite administrativo adicional para ello;

Que, como sustento respecto de la competencia de los Gobiernos Regionales en materia de certificación ambiental, resulta pertinente invocar el artículo 53º inciso h) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – en cuanto establece que, es función de los Gobiernos Regionales en materia ambiental, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en este mismo orden se tiene que el artículo 233º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín – aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR – señala que la Autoridad Regional Ambiental es un órgano descentrado del Gobierno Regional de San Martín, con autonomía técnica y administrativa, encargada de gestionar las competencias, entre otras, en materia de recursos naturales y medio ambiente; siendo que la misma Ordenanza en su artículo 234º inciso 14) establece como competencia de la Autoridad Regional Ambiental, otorgar

certificación de Estudios Ambientales y/u Opinión Técnica Previa según corresponda;

Que, por otro lado se tiene que los Gobiernos Regionales para el cumplimiento de sus funciones asignadas por Ley, tienen como sustento – entre otros principios – el principio de eficiencia, según el cual, la política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; el principio de sostenibilidad, según el cual, la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad; y el principio de subsidiariedad, según el cual, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado;

Que, el fundamento anterior implica que el Gobierno Nacional no debe necesariamente asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones; precisando que dichos principios han sido recogidos expresamente por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – en su Artículo 8º incisos 6), 8) y 10), y por ende tiene la calidad de norma positiva de obligatorio cumplimiento; siendo así, resulta plenamente válido que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Autoridad Regional Ambiental emita la certificación ambiental de manera previa al inicio de ejecución de los Proyectos Viales Departamentales que se ejecuten en la jurisdicción territorial de la Región San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 708-2013-GRSM/ORAL, de fecha 26 de julio del año 2013, el Director Regional de la Oficina de Asesoría Legal, opina favorablemente respecto a la emisión de una Ordenanza Regional que establezca que el Gobierno Regional de San Martín a través de su órgano descentrado constituido por la Autoridad Regional Ambiental – ARA, sea el órgano competente para otorgar certificación ambiental de manera previa al inicio de ejecución de los Proyectos Viales Departamentales que se ejecuten en la jurisdicción territorial de la región San Martín; razón por la cual considera pertinente que lo actuado sea remitido al Consejo Regional de San Martín para su respectiva aprobación;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín – Moyobamba, llevada a cabo el día viernes 09 de agosto del 2013, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- ESTABLECER que el Gobierno Regional de San Martín a través de su órgano descentrado constituido por la Autoridad Regional Ambiental – ARA es el órgano competente para otorgar CERTIFICACIÓN AMBIENTAL de manera previa al inicio de ejecución de los Proyectos Viales Departamentales que se ejecuten en la jurisdicción territorial de la región San Martín.

Artículo Segundo.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional dará lugar a la sanción correspondiente previo proceso sancionador conforme a la Ley de la materia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar

los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

AUGUSTO CH. NOLASCO AGUIRRE
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Gobierno Regional de San Martín

1004396-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban ajuste del Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de San Juan de Miraflores

ORDENANZA N° 1737

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de octubre de 2013, de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 110-2013-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL AJUSTE DEL SISTEMA VIAL
METROPOLITANO CORRESPONDIENTE AL
DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Artículo Primero.- Aprobar el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano y del Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, respecto a la Prolongación de la Vía Colectora Av. Gabriel Torres, en el tramo: Av. Santa Rosa (Rinconada) – Jr. Las Tunas, con una sección vial normativa de 20.00mt. y la Prolongación de la Vía Colectora Av. Reforma Agraria, en el tramo: Chancherías – Entrada a Alto Progreso, con una sección vial normativa de 28.00mt; e incorporación de la Av. Santa Rosa (Rinconada) como Vía Colectora en el tramo: Gabriel Torres – Reforma Agraria, con una Sección Vial Normativa de 16.00mt, de conformidad con las Láminas 01, 02, 03 y 04 que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (www.munlima.gob.pe); precisándose que las áreas viales requeridas para las vías precitadas se encuentran disponibles y son áreas públicas que se encuentran libres.

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano, de acuerdo a la modificación aprobada en el artículo precedente.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 15 de octubre de 2013

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1007778-1

Aprueban Ordenanza que desafecta un bien de uso público en el distrito de Puente Piedra

ORDENANZA N° 1738

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre de 2013 el Dictamen N° 97-2013-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura y el Dictamen N° 99-2013-MML-CMAL de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE DESAFECTA UN BIEN DE USO PÚBLICO
EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

Artículo Único.- Desafectar el Uso del Suelo para el área de terreno de 114.10 m², constituido por parte del Lote N° 11 Mz. "A" del AA.HH "Primeros de Mayo", distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, promovido por el señora Petronila Margarita Neira Lazaro; y asignar la calificación de Residencial de Densidad Media – RDM, a dicho terreno, como se indica en el Plano que forma parte del Informe 189-2013-MML-GDU-SPHU-DD de fecha 09 de julio de 2013, de la División de Desafectaciones de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 22 de octubre de 2013

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1007775-1

Precisan Ordenanza respecto a los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para el Centro Cultural de la Nación en el distrito de San Borja

ORDENANZA N° 1739

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA,
POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de octubre de 2013, el Dictamen N°111-2013-MML-CMDUVN

de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura; y,

Aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA
QUE PRECISA LA ORDENANZA 1063-MML
RESPECTO A LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y
EDIFICATORIOS PARA EL CENTRO CULTURAL DE
LA NACIÓN EN EL DISTRITO DE SAN BORJA**

Artículo Único.- Precisar la Ordenanza N° 1063-MML publicada el 10 de setiembre de 2007, como parte de los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para el Centro Cultural de la Nación en la zonificación de Otros Usos (OU), estableciéndose:

- Altura máxima de edificación con frente a la Av. De la Arqueología y la Calle del Comercio, aplicando el concepto de 1.5 (a+r), es decir 8 pisos (60ml)

- Altura máxima de edificación con frente a la Av. Javier Prado, aplicando el concepto de 1.5 (a+r), es decir 30 pisos (132.00ml)

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 22 de octubre de 2013

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1007774-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban disposiciones para el sorteo anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2013/MM**

Miraflorino, 30 de octubre de 2013

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 355/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de julio de 2011, que aprueba el Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias; se ha previsto la realización de sorteos anuales, como parte del grupo de beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes que cumplen con el pago oportuno de sus tributos;

Que, en ese contexto resulta necesario determinar las disposiciones necesarias para la realización del sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, así como la asignación de opciones de sorteo a los contribuyentes que reúnan los requisitos fijados en el artículo tercero de la Ordenanza N° 355/MM;

Que, en mérito de la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 355/MM, se faculta al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de dicha ordenanza;

Que, al respecto, la Subgerencia de Recaudación mediante Informe N° 220-2013-SGR-GAT/MM de fecha 20 de agosto de 2013, pone a conocimiento las disposiciones que regularán el sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, así como las propuestas de los premios a entregarse respectivamente en coordinación con las áreas pertinentes;

Que, con Informe Legal N° 448-2013-GAJ/MM de fecha 23 de octubre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que es favorable emitir el decreto de alcaldía a fin de aprobar las disposiciones para regular el sorteo anual del programa referido en líneas precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar las disposiciones para el Sorteo Anual del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM, ("Sorteo VPM"), cuyo texto forma parte del presente decreto.

Artículo Segundo.- Conformar la Comisión Organizadora del "Sorteo VPM", la que estará integrada por los funcionarios mencionados en el numeral 7.4 de las disposiciones aprobadas según el Artículo Primero, precisándose que la misma se encargará de la ejecución y control del sorteo así como de todas las disposiciones necesarias para tal efecto.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo a sus atribuciones; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

DISPOSICIONES PARA EL SORTEO ANUAL DEL PROGRAMA VECINO PUNTUAL MIRAFLORINO - VPM

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen el sorteo de premios entre los contribuyentes que cumplan puntualmente con pagar el Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

2. FINALIDAD

Premiar a nuestros contribuyentes calificados como "Vecino Puntual Miraflorino", en reconocimiento al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias observadas durante el ejercicio fiscal 2013.

3. ALCANCE

- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información
- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Ordenanza N° 347/MM, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y

Funciones de la Municipalidad Miraflorino, modificada por la Ordenanza N° 378/MM

- Ordenanza N° 355/MM, que aprueba el Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino - VPM.

5. VIGENCIA

El presente documento rige a partir del día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía y su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web de la Municipalidad de Miraflorino.

6. DEFINICIONES

VPM - Vecino Puntual Miraflorino: Vecino que cumple con sus obligaciones tributarias en forma puntual ante la municipalidad.

Padrón de contribuyentes hábiles: Listado de contribuyentes que cumplen con la condición para ser catalogados como VPM.

Opción: Número de alternativas que tienen derecho los contribuyentes hábiles en relación a la modalidad de pago registrada, sea por cuota o anual.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Participantes del sorteo

Tienen derecho a participar en el sorteo los contribuyentes activos, personas naturales propietarias de por lo menos un predio dedicado a casa-habitación, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias municipales del ejercicio 2013. Asimismo, no deberán registrar recursos impugnatorios respecto de obligaciones tributarias, debiendo en su caso desistirse de los mismos.

Los contribuyentes que cumplan los requisitos precedentes integrarán el padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo.

No podrán participar en el sorteo: el alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios, los trabajadores y el personal contratado que preste servicios en la municipalidad bajo cualquier modalidad.

7.2. Padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo

El padrón de contribuyentes será elaborado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, siendo el responsable de asegurar la asignación de opciones conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del presente documento; debiendo remitir el Padrón a la Subgerencia de Recaudación dentro de los primeros tres (03) días hábiles del mes de diciembre de 2013, la que aprobará y enviará en forma oportuna a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información para su difusión en la página web institucional, la cual deberá efectuarse como mínimo siete (07) días antes de la fecha fijada para el sorteo, permaneciendo hasta la realización del mismo.

La información contenida en el padrón estará ordenada alfabéticamente y contendrá lo siguiente:

- Nombres y apellidos de la totalidad de contribuyentes
- personas naturales propietarias de predios destinados a uso casa - habitación que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 7.1 del presente documento.
- Código de contribuyente.
- Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para el sorteo.
- Cada opción será representada por un número y se asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le correspondan. El universo de opciones del padrón de contribuyentes hábiles comenzará con la numeración 000001.
- El listado del padrón deberá indicar el número menor y el número mayor de las opciones, para el procedimiento del sorteo.

7.3. Opciones del sorteo

Los contribuyentes que integren el padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo, tendrán opciones

según la fecha de pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio del presente año y dependiendo de la cantidad de predios destinados a casahabitation que posean en el distrito.

Cada contribuyente que efectúe el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, hasta la fecha de vencimiento para el pago de tributos, tendrá derecho a:

a. Del Impuesto Predial

01 opción por el pago de cada cuota hasta la fecha de su vencimiento.

04 opciones adicionales por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota.

b. De los Arbitrios Municipales

01 opción por el pago de la cuota hasta la fecha de vencimiento, por cada predio destinado a casahabitation.

04 opciones adicionales por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota, respecto a cada predio destinado al uso antes referido.

A los contribuyentes condóminos se les asignarán las mismas opciones que tienen los contribuyentes propietarios únicos, para participar en el sorteo.

A los contribuyentes registrados en el sistema como pensionistas sólo se les asignarán opciones por concepto de impuesto predial, en el caso que aplicada la deducción su autovalúo supere las 50 UIT y se les genere cuotas a pagar por el referido tributo. Para el caso de los arbitrios municipales se procederá a asignar el número de opciones según lo indicado en el literal b.

7.4. Comisión del sorteo

La Comisión Organizadora del Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual Miraflorino - SORTEO VPM estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Gerente de Administración Tributaria, quien la presidirá.
- b. Subgerente Recaudación, como secretario.
- c. Gerente de Administración y Finanzas, como miembro.
- d. Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información, como miembro.
- e. Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, como miembro.
- f. Subgerente de Logística y Control Patrimonial, como miembro.

El presidente y los miembros de la comisión deberán encargarse de organizar, controlar y ejecutar el SORTEO VPM.

7.5. Periodicidad del sorteo

Se realizará un único sorteo durante la tercera semana del mes de diciembre del año 2013.

7.6. Premios a otorgarse

Los premios que se sortearán se sujetarán al presupuesto asignado al programa VPM, los mismos que se detallan a continuación:

- Televisores LED de 42" (10 Unidades)
- Tablets PC, LED de 9.7" (10 Unidades)
- Cámara Digital Semiprofesional (10 Unidades)
- Computadora Portátil (10 Unidades)
- Reproductor Blu-Ray (10 Unidades)

Los premios a sortear serán adquiridos por la Municipalidad de Miraflores, siendo la responsable de dicha adquisición la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

7.7. Custodia de los premios

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial será la encargada de custodiar y disponer las medidas

necesarias para que los premios a entregar se mantengan en el mismo estado de conservación en que fueron recibidos, hasta su entrega física al beneficiario.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Organización del sorteo

La comisión dispondrá el lugar, fecha, hora y convocará la presencia de un Notario Público.

8.2. Sorteo

8.2.1 Tendrá lugar en acto público, con la presencia de un Notario Público y los miembros de la Comisión Organizadora del SORTEO VPM.

8.2.2 Será realizado mediante la extracción de bolillas de un conjunto de ánforas, debiendo considerarse tantas ánforas como dígitos existan en las opciones del sorteo.

En el padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo, se indicará el número de opciones, que va desde el número 000001 a la última opción, la cual representa el número mayor y la cantidad de ánforas de acuerdo a los dígitos que tenga el número mayor.

Las ánforas tendrán las bolillas del cero (0) al nueve (9), a excepción de la primera ánfora, la cual contendrá solo los números que no permitan que el número ganador supere el rango de opciones asignadas.

8.2.3. Procedimiento

Introducción de las bolillas a las ánforas

El Notario Público, en presencia de los miembros de la comisión, iniciará el sorteo; indicando la opción menor y la opción mayor según el padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo.

El Notario Público introducirá las bolillas que representen los números del cero (0) al nueve (9), desde la última ánfora hasta la segunda, luego de los cuales introducirá las bolillas en la primera ánfora, a fin de que el número final no supere el rango de opciones asignadas para el sorteo, excluyendo las bolillas que representen los números que superen dicho rango.

Extracción del número ganador

El Notario Público y/o persona designada procederá a la extracción de una bolilla por cada ánfora, empezando por el ánfora correspondiente a la unidad; es decir, desde la última ánfora hasta la primera ánfora.

Este procedimiento se repetirá para cada uno de los premios, siendo la comisión quien defina el orden de los mismos.

En caso resulte ganadora una opción más de una vez, únicamente será válida la primera de ellas, procediéndose a realizar un nuevo sorteo del premio en curso.

8.2.4 Del ganador

El número ganador se leerá desde la primera ánfora hasta la última ánfora y será declarado por el Notario Público.

8.2.5 Suscripción del acta

Concluido el sorteo se suscribirá el Acta del SORTEO VPM, según el Anexo 1, documento en el que se detallarán las incidencias del acto y se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores.

8.3 Difusión del resultado del sorteo

Los resultados del sorteo serán publicados por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información en la página web de la Municipalidad de Miraflores y notificados de manera personal al contribuyente ganador en su domicilio fiscal, durante las siguientes dos (02) semanas de realizado el sorteo.

La difusión de los resultados del sorteo y la notificación personal al contribuyente, será responsabilidad de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

8.4 Entrega del premio y difusión

El presidente de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM y el Gerente Municipal, en representación de la Entidad, procederán a efectuar la transferencia de los bienes a favor de cada uno de los beneficiarios.

La entrega física de los premios será efectuada por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a los contribuyentes beneficiarios o a sus representantes debidamente autorizados, mediante carta poder con firma legalizada, quienes deberán suscribir el Acta de Entrega del Premio SORTEO VPM, (ver Anexo 2), en señal de conformidad, en presencia del notario, miembros de la comisión organizadora y autoridades que se designen. Se suscribirán tantas actas como premios existen. La entrega de los premios podrá efectuarse el mismo día del sorteo o en su defecto se programará una fecha posterior, la cual será comunicada al beneficiario.

En caso el contribuyente ganador del sorteo no se acerque a recoger su premio durante el lapso de seis (06) meses, la comisión organizadora del sorteo, a través de su presidente, comunicará a la Gerencia Municipal tal hecho para que ésta disponga del bien según las necesidades de la corporación.

El premio no recogido será entregado a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial por los miembros de la comisión organizadora del sorteo, para su custodia respectiva hasta la disposición final del premio por parte de la Gerencia Municipal.

La difusión de la entrega del premio estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

9. ANEXOS

- Anexo 1: Acta del SORTEO VPM
- Anexo 2: Acta de Entrega del Premio SORTEO VPM

1007907-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 348-2013-MDR, que aprobó el otorgamiento de incentivos tributarios por pago al contado

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 09-2013-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

VISTO; la Ordenanza Nº 348-2013-MDR que aprueba el Otorgamiento de Incentivos Tributarios por Pago al contado de Deudas Tributarias vencidas, Informe Nº 043-2013-GR-MDR de la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La referida autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 348-2013-MDR de fecha 21 de setiembre del 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre del 2013, se aprobó el otorgamiento de incentivos tributarios por pago al contado, para todos aquellos contribuyentes del distrito del Rímac, que tengan deudas tributarias pendientes de cancelación en la vía ordinaria o coactiva; beneficios que están vigentes hasta el 31 de octubre del 2013;

Que, el artículo Segundo de la Disposición Final de la acotada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para la adecuada aplicación y/o ampliación de la vigencia de la presente Ordenanza;

Que, en ese sentido la Gerencia de Rentas, mediante Informe Nº 043-2013-GR-MDR, considera pertinente ampliar el vencimiento de la acotada Ordenanza, con el objeto de otorgar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito del Rímac, para que puedan cumplir con el pago al contado de sus obligaciones tributarias, que se encuentren pendientes de cancelación en la vía ordinaria o coactiva; toda vez que pese al tiempo transcurrido desde su vigencia, aún existen contribuyentes que no han podido cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, pero que muestran interés y voluntad para regularizar su situación jurídica tributaria ante esta Corporación, por lo que muchos vecinos del distrito del Rímac plantean la necesidad de ampliación de vencimiento de dicha Ordenanza;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42º y el numeral 6º del Artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de noviembre del 2013, el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 348-2013-MDR, que aprobó el otorgamiento de incentivos tributarios por pago al contado, para todos aquellos contribuyentes del distrito del Rímac, que tengan deudas tributarias pendientes de cancelación en la vía ordinaria o coactiva; que demuestren la conducta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a cada una de las Subgerencias respectivas en lo que fuere de su competencia, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Oficina de Imagen y Comunicación Social, su difusión.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMAS DÍAZ
Alcalde

1008627-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza que establece Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho

DECRETO DE ALCALDIA Nº 0021

San Juan de Lurigancho, 29 de octubre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO, el Informe Nº 777-203-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 519-2013-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 105-2013-GR/MSJL emitido por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional,

Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Nº 255 de fecha 19 de setiembre de 2013 se establece el Beneficio Regularización Tributaria y No Tributaria en la Jurisdicción de San Juan de Lurigancho vigente hasta el 31 de octubre del presente año;

Que, la Ordenanza Nº 255, en su Sexta Disposición Final, faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como también establecer la prórroga en la vigencia de la misma;

Que, la Gerencia de Rentas mediante Informe Nº 105-2013-GR/MDSJL, de fecha 22 de octubre de 2013, precisa que al amparo de lo establecido en la Norma VII del Título Preliminar y el artículo 41º, del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-13-EF, y estando por vencer la fecha de vigencia de la Ordenanza Nº 255, y teniendo en cuenta que aún existe un gran número de contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones Tributarias y No Tributarias, resulta conveniente prorrogar dicho plazo hasta el 30 de noviembre de 2013;

Estando a lo antes expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Nº 519-2013-GAJ/MDSJL, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2013, el plazo de vigencia de la Ordenanza Nº 255-2013-MSJL.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

1007905-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan plazo de presentación de la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial en diversos sectores del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 022-2013/MDSMP

San Martín de Porres, 29 de octubre del 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: El Informe Nº 056-2013-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre prórroga de plazo para la presentación de la Declaración Jurada Masiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 348-MDSMP (27. AGOSTO.2013), publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31.AGOSTO.2013 se establece en nuestra jurisdicción la obligación de todo propietario y poseedor de predios (cuya propiedad no ha podido ser determinada) de presentar la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial; estableciéndose el cronograma de

su presentación en los 05 sectores determinados para la implementación de esta norma municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 018-2013/MDSMP (30.SETIEMBRE.2013) se prorrogó hasta el 31.OCTUBRE.2013 el plazo de presentación de la Declaración Jurada Masiva en los Sectores Nº 01- San Diego y Nº 02 - Naranjal y Mesa Redonda, debido a la demanda espontánea por parte de sus pobladores; estando por vencer el plazo en esta misma fecha con respecto al Sector Nº 3 – Zona Consolidada I (Urbanización Perú, Condevilla Señor, Ingeniería, Los Jardines, Palao, Fiori, Infantas y Santa Luisa);

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Administración Tributaria señala la necesidad de prorrogar los plazos establecidos por la Ordenanza Nº 348/MDSMP para la presentación de las declaraciones juradas en los sectores referidos en el considerando precedente;

Que, la Tercera Disposición Final de dicha ordenanza faculta al Señor Alcalde a prorrogar las fechas señaladas en su artículo Quinto, a través de la respectiva norma municipal; existiendo al respecto opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 1473-2013-GAJ/MDSMP;

Con la visión de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria;

De conformidad con los artículos 20º, inciso 6); 39 y 42 de la Ley Nº 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Nº 348-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR HASTA EL 30.NOVIEMBRE.2013 el plazo de presentación de la Declaración Jurada Masiva del Impuesto Predial en los Sectores Nº 1 - San Diego, Nº 2 - Naranjal y Mesa Redonda y Nº 3 - Zona Consolidada I (Urbanización Perú, Condevilla Señor, Ingeniería, Los Jardines, Palao, Fiori, Infantas y Santa Luisa); por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente norma municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto de alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Participación Ciudadana, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas; y a la Secretaría General su publicación, como también, a través de la Subgerencia de Comunicaciones, su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

1008596-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Establecen régimen de facilidades de carácter técnico para la obtención de Licencias de Habilitación Urbana en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012-2013-MDCH

Chancay, 23 de setiembre de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23.09.2013, el Dictamen Nº 001-2013-MDCH-CDUR, presentado por la Comisión de Desarrollo en Infraestructura Urbana y Rural, mediante el cual pone a consideración el proyecto de ordenanza que facilita el cumplimiento de obligaciones y requisitos reglamentarios en el proceso de obtención de licencia de habilitaciones urbanas en el distrito de Chancay; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4 del artículo 200º de la Constitución Política del Perú,

Que, el Art. 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo Nº 135-99-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar, suprimir, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, el Art. 79º inciso 3, apartado 3.6 numeral 3.6.2 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que el Art. 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno con la aprobación de ordenanzas y acuerdos y el numeral 9 del Art 9º de la mencionada Ley, le corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que el literal n) del Art. 16º de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones, exige como requisito para solicitar la Licencia de Habilitación Urbana el comprobante de pago de Licencia de Habilitación Urbana;

Que el Art 38º de la Ley Nº 29090 señala que las entidades públicas a nivel nacional, regional y local propiciaran estímulos e incentivos para la producción e inversión inmobiliaria, dando preferente atención a las edificaciones de interés social y a la conservación y recuperación del patrimonio cultural inmueble.

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29792, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE FACILITA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y REQUISITOS REGLAMENTARIOS EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIONES URBANAS EN EL DISTRITO DE CHANCAY

Artículo 1º.- Establézcase un régimen de facilidades de carácter técnico para la obtención de Licencias de Habilitación Urbana de propiedad de personas naturales y jurídicas del distrito de Chancay, que presenten sus solicitudes de Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B, hasta el 31 de diciembre del 2014.

Artículo 2º.- Para acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza las Asociaciones de Vivienda deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de recurrente.
- La Persona Jurídica deberá estar debidamente constituida e inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, al igual que sus representantes legales y con poderes y facultades vigentes.

- El uso de la habilitación urbana deberá ser destinado exclusivamente a vivienda.

- El predio a habilitar no deberá estar ocupado en más del 5% de su área bruta y las áreas de aportes deberán encontrarse totalmente desocupadas.

- Los recurrentes deberán cumplir con presentar a la Municipalidad los documentos requeridos en la Ley Nº 29090 y su reglamento para la obtención de Licencia de Habilitación Urbana, efectuando los aportes de terreno requeridos para Recreación, Educación y otros usos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y en la presente ordenanza.

- El predio debe haber sido adquirido por el recurrente, antes de la fecha de expedición de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- En el caso de habilitaciones urbanas que cuenten con planeamiento integral los aportes para educación, recreación pública, parques zonales y otros fines que les correspondan, podrán ser efectuados en terrenos ubicados fuera de los linderos de la respectiva Asociación y dentro del área territorial comprendida en el planeamiento, así mismo en el caso de que el porcentaje del área de aportes sea menor al mínimo exigido en el art. 27 de la Norma GH.010 del Reglamento Nacional de edificaciones, se podrá acumular las áreas de aportes de dos o más lotizaciones colindantes, considerándose esta área acumulada como si fuera una sola área de aportes para efectos de cumplir con lo establecido en el referido artículo.

Artículo 4º.- Los expedientes que cumplan lo exigido en el Art. 2º de la presente ordenanza, abonaran únicamente como derechos de expedición de Licencia de Habilitación Urbana establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Chancay, dándose por cumplido el pago de derechos de Licencia de Habilitación Urbana, siempre y cuando sea presentado como máximo hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Las obras de infraestructura pertenecientes al sistema hidráulico menor compuestas por estructuras de conducción y distribución que atraviesan las áreas urbanizadas y/o en proceso de urbanización, podrán modificar su trazo o recorrido desplazándose fuera del área urbanizada a solicitud de la Municipalidad y/o de los Urbanizadores con aprobación de la Autoridad Local del Agua.

Artículo 6º.- En las Habitaciones Residenciales en las que sea necesario mantener la continuidad de las vías vehiculares, se permitirá que la distancia mínima sobre esta misma vía considerada entre dos intersecciones de vías de tránsito vehicular, tenga una tolerancia de hasta 10% de longitud mínima establecida por el artículo 15 de la Norma GH-020 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 7º.- Derógese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde



188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe